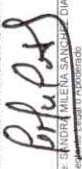


SUBTOTAL OBRAS	\$ 6,386,411,302	\$ 6,386,411,302	\$ 1,346,786,439	\$ 300,243,512	\$ 1,047,029,042
OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)	\$ 61,312,825	\$ 61,312,825	\$ 0	\$ 0	\$ 0
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (G)	\$ 43,796,800	\$ 43,796,800	\$ 43,796,800	\$ 0	\$ 43,796,800
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (H)	\$ 8,321,392	\$ 8,321,392	\$ 8,321,392	\$ 0	\$ 8,321,392
VALOR TOTAL	\$ 6,479,842,319	\$ 6,479,842,319	\$ 1,398,904,622	\$ 300,243,512	\$ 1,099,148,134

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio):

ITEMS PREVISTOS Y/O NO PREVISTOS QUE SE AFECTAN CON LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio):

La presente acta de modificación de cantidades de obra se suscribe por el Jefe de la Unidad Ejecutora con base en la evaluación y justificación técnica presentada por el Contratista y la Interventoría, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

Firma: 
 Nombre: JUAN CARLOS SANCHEZ DIAZ
 Representación: Representante Legal
 Contraloría: Contraloría
 Matricula No.: 2202209269 COR

Firma: 
 Nombre: JUAN CARLOS SANCHEZ DIAZ
 Representación: Representante Legal
 Interventoría: Interventoría
 Matricula No.: 2520211054 AND

Firma: 
 Nombre: JUAN CARLOS SANCHEZ DIAZ
 Representación: Representante Legal
 Municipio: Chigochi
 Matricula No.: 05202391581 ANT

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIGORODO
NIT: 890.980.908-8
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPÁ ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CAPITULO	Descripción	SUB CAPITULO	Descripción	Item	Descripción	U.M.	Cantidad	Fecha
1	PLACA HUELLA			1.1	Excavaciones varias en material común en seco a mano prof. 0 - 2 m	m3		18 de Octubre de 2024

MEMORIA GRÁFICA		DESCRIPCIÓN		Geometría			Total
		DESCRIPCIÓN / ELEMENTO / AREA	Largo	Ancho	Alto		
		Excavaciones para subrasante					
		Excav. Para mejoramiento subrasante	K0+040	K0+100		96.80	
		Excav. Para mejoramiento subrasante	K0+040	K0+100		54.00	
		Excav. Para mejoramiento subrasante	K0+240	K0+280		24.00	
		Excav. Para mejoramiento subrasante	K0+415	K0+485		42.00	
		Excav. Para mejoramiento subrasante	K0+825	K0+940		51.75	
		Excav. Para mejoramiento subrasante	K1+035	K1+100		39.00	
		Excav. Para mejoramiento subrasante	K1+750	K1+880		89.70	
		Excav. Para mejoramiento subrasante	K2+790	K2+910		72.00	

OBSERVACIONES:

Valores obtenidos con base a los archivos adjuntos al informe de diseño geométrico (DATOS DE VOLUMENES), y a los planos de diseño geométrico de vías (PLANO DISEÑO GEOMÉTRICO)

ELDER MENA HERNANDEZ
Director de Obra


CAMILLO FERNANDO BELTRAN RODRIGUEZ
Residente de Interventoria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIGORODO
NIT: 890.980.908-8
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPÁ ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CAPITULO	Descripción	SUB CAPITULO	Descripción	Item	Descripción	U.M.	Cantidad	Fecha
1	PLACA HUELLA			1.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m3		18 de Octubre de 2024

MEMORIA GRÁFICA



DESCRIPCIÓN / ELEMENTO / ÁREA	un	Geometría			Total
		Largo	Ancho	Alto	
Placa vehicular derecha K0+030 a K0+105	1	75,00	0,90	0,15	10,13
Placa vehicular derecha K0+145 a K0+325	1	180,00	0,90	0,15	24,30
Placa vehicular derecha K0+345 a K0+545	1	198,00	0,90	0,15	26,73
Placa vehicular derecha K0+825 a K1+335	1	485,00	0,90	0,15	65,48
Placa vehicular derecha K1+460 a K1+795	1	300,00	0,90	0,15	40,50
Placa vehicular derecha K2+800 a K3+100	1	189,00	0,90	0,15	25,52
Placa vehicular izquierda K2+900 a K3+100	1	189,00	0,90	0,15	25,52

TOTAL ACTA ACUMULADA
TOTAL ACTA 1
TOTAL ACTA 2
TOTAL ACTA 3
TOTAL ACTA 4

218.16
87.75
33.35
39.28
57.78

OBSERVACIONES:

Valores obtenidos con base a los archivos adjuntos al informe de diseño geométrico (DATOS DE VOLUMENES), y a los planos de diseño geométrico de vías (PLANO DISEÑO GEOMÉTRICO)

Elder Mena Hernández
ELDER MENA HERNÁNDEZ
Director de Obra


CAMILO FERNANDO BELTRAN RODRIGUEZ
Residente de Interventoría

MEMORIA DE CANTIDADES - 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
NIT: 890.800.896-4
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA



Municipio de Chigorodó
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPÁ ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CAPITULO	Descripción	SUB-CAPITULO	Descripción	Item	Descripción	U.M.	Cantidad	Fecha
1	PLACA HUELLA			1.7	Concreto Resistencia 14MPa (G) (Ciclópeo)	m3		18 de Octubre de 2024

MEMORIA GRÁFICA



DESCRIPCION

DESCRIPCIÓN / ELEMENTO / ÁREA	un	Geometría				Total
		Largo	Ancho	Alto		
Ciclópeo central K0+030 a K0+105	1	75.00	0.90	0.15		10.13
Ciclópeo central K0+145 a K0+325	1	180.00	0.90	0.15		24.30
Ciclópeo central K0+345 a K0+545	1	198.00	0.90	0.15		26.73
Ciclópeo central K0+825 a K1+335	1	485.00	0.90	0.15		65.48
Ciclópeo central K1+480 a K1+795	1	300.00	0.90	0.15		40.50
Ciclópeo central K2+800 a K3+100	1	189.00	0.90	0.15		25.52
Ciclópeo laterales K0+030 a K0+105	1	75.00	0.45	0.15		5.06
Ciclópeo laterales K0+145 a K0+325	1	180.00	0.45	0.15		12.15
Ciclópeo laterales K0+345 a K0+545	1	198.00	0.45	0.15		13.37
Ciclópeo laterales K0+825 a K1+335	1	485.00	0.45	0.15		32.74
Ciclópeo laterales K1+480 a K1+795	1	300.00	0.45	0.15		20.25
Ciclópeo laterales K2+800 a K3+100	1	189.00	0.45	0.15		12.76

TOTAL ACTA ACUMULADA

TOTAL ACTA 1	288.97
TOTAL ACTA 2	43.08
TOTAL ACTA 3	97.67
TOTAL ACTA 4	82.57
TOTAL ACTA 5	84.85

OBSERVACIONES:

Valores obtenidos con base a los archivos adjuntos al informe de diseño geométrico (DATOS DE VOLÚMENES), y a los planos de diseño geométrico de vías (PLANO DISEÑO GEOMÉTRICO)

ELDER MENA HERNANDEZ
Director de Obra

CAMILO FERNANDO BELTRAN RODRIGUEZ
Residente de Interventoria

FACTURA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
64df5cbb4616446dff0fd10753df5c4548156f4fad26baf093f5971b0114eb50632ca67df2549afcd256bb6095759e90
Número de Factura: FVE-4
Fecha de Emisión: 24/10/2024
Fecha de Vencimiento: 24/10/2024
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODO
Nombre Comercial: CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODO
Nit del Emisor: 901730180
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 4290
País: Colombia
Departamento: Antioquia
Municipio / Ciudad: Carepa
Dirección: CR 74 71 12
Teléfono / Móvil: 3242223502
Correo: cooserdecon1@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE CHIGORODO
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 890980998
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: O-23
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
País: Colombia
Departamento: Antioquia
Municipio / Ciudad: Chigorodó
Dirección: CR 104 A 100 108
Teléfono / Móvil: 8253630
Correo: hacienda@chigorodo-antioquia.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	413010	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	NIU	1,00	\$ 300.243.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 300.243.512,00

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
1	Porcentaje de participacion de los miembros	COOPERATIVA DE LOS SERVIDORES DE LA CONSTRUCCION NIT 800.033.840- 4 - 40% KABOD EXECUTIVE GROUP S.A.S NIT 901.396.689-1 60%

Notas Finales

ACTA No 4 , CONTRATO No 226 de 2023 -CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPA ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Línea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
24/10/2024 10:57:25
Documento validado por la DIAN:
24/10/2024 10:57:26
XML Generado por:
Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	300.243.512,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	300.243.512,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	300.243.512,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 300.243.512,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764074237671

Rango desde: 1

Rango hasta: 1000

Vigencia: 2026-07-03

RESOLUCION DE FACTUACIÓN

		Autorización Numeración de Facturación		1876		
Espacio reservado para la DIAN 			4. Número de formulario 18764074237671  (415)7707212489984(8020) 001876407423767 1			
5. Número de Identificación Tributaria - NIT 9 0 1 7 3 0 1 8 0		6. DV 8	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODO						
12. Dirección seccional Impuestos de Medellín					Cód. 1 1	
24. Dirección CR 74 71 12						
25. País Colombia		26. Departamento Antioquia		27. Municipio Carepa		
<p>La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.</p> <p>Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.</p> <p>Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.</p> <p>Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.</p>						
Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.			Firma del funcionario autorizado			
Firma del solicitante						
1001. Apellidos y nombres SANCHEZ DIAZ SANDRA MILENA			984. Apellidos y nombres			
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía			985. Cargo			
1003. No. Identificación 30671543			989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI			
1004. DV 5			990. Lugar administrativo			
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal			991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION			
1006. Organización CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODO			992. Área			
			993. Establecimiento			
			997. Fecha formalización 2 0 2 4-0 7-0 3/1 0:1 1:2 5			

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764074237671



(415)7707212489984(8020) 001876407423767 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 7 3 0 1 8 0	8				

11. Razón social

CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODO

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

29. Establecimiento	CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODO CR 74 71 12					
1	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FVE	1	1,000	AUTORIZACIÓN
2	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
3	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
4	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
5	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
6	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
7	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
8	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
9	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
10	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
11	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud

RUT

2. Concepto 01 Inscripción

4. Número de formulario

14924422547



(415)7707212489984(8020) 000001492442254 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 7 3 0 1 8 0

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODO

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Carepa

1 4 7

41. Dirección principal

CR 74 71 12

42. Correo electrónico

cooserdecon1@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 4 2 2 2 3 5 0 2

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 2 9 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 3 0 6 2 0

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

7 1 4 1 6 4 2 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19
									20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

X

NO

60. No. de Folios:

1 0

61. Fecha

2023 - 07 - 06 / 09 : 03: 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ELJACH HERNANDEZ EDUARDO ERNESTO

985. Cargo Gestor I

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14924422547



(415)7707212489984(8020) 000001492442254 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 7 3 0 1 8 0 8

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

65. Fondos

68. Sin personería jurídica

3

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 0 6 2 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 0 6 2 0	
77. No. Matricula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	1 4 7	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 3 0 6 2 0	
81. Hasta	2 0 2 4 1 2 2 0	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Alcaldía

1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 0 7 0 6		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14924422547



(415)7707212489984(8020) 000001492442254 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 7 3 0 1 8 0 8

Impuestos de Medellín

1 1

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 6 2 0
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 3 0 6 7 1 5 4 3
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido SANCHEZ	105. Segundo apellido DIAZ	106. Primer nombre SANDRA
107. Otros nombres MILENA		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 6 2 0
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 9 2 5 4 8 2 1 0
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido MONTESINO	105. Segundo apellido DIAZ	106. Primer nombre ANUAR
107. Otros nombres DAVID		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14924422547



(415)7707212489984(8020) 000001492442254 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 7 3 0 1 8 0 8

Impuestos de Medellín

1 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 9 0 1 3 9 6 6 8 9	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social KABOD EXECUTIVE GROUP SAS				
120. Valor capital del socio	121. % Participación 6 0	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 6 2 0	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 8 1 1 0 3 3 8 4 0	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social COOPERATIVA DE LOS SERVIDORES DE LA CONSTRUCCION				
120. Valor capital del socio	121. % Participación 4 0	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 6 2 0	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

SEGURIDAD SOCIAL

de 2

EXPERTOS
en PILA

Datos del Afiliado				Novedades										Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total
Identificación	APELLIDOS Y NOMBRES	Tipo Cotización	Subtipo Cotización	ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	Total	
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS		
				ING	RET	P	TAE	TD	VS	COR	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS	VS											

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sema	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 51.634.667	\$ 51.634.667	\$ 51.634.667	\$ 51.634.667	\$ 8.261.700	\$ 2.065.600	\$ 3.395.700	\$ 2.065.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.988.600	\$ 106.400	\$ 16.095.000

Fecha creación reporte: 2024-09-20, 08:34:02 AM Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. Número Planilla: 73288892

Periodo Cotización: agosto de 2024 Periodo Servicio: septiembre de 2024

PAGADO 20/09/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	COOSERDECON	Nombre Sucursal	CANALES	Código Sucursal	02
Documento	NB11033840	Dirección	cll 39 n 43 c 25		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	8254327		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL		
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA		
Representante Legal	SANCHEZ DIAZ SANDRA MILENA	Identificación	CC 30671543		
Total Afiliados	28	ARP	POSITIVA DE SEGUROS		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado										Novedades										Pensiones				Salud				Riesgos				Cajas				Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotización	Subtipo Cotización	IN	RE	TAE	TDE	TVA	COR	SLN	BO	LMA	VAC	VCP	AFP	EPS	Administradora	IBC Pension	Aporte Pension	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte BENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total							
CC 100305108	ANDRES FELIPE MERCADO MARTINEZ	01	00												0	30	30	30	208.000	(EPS3037) PROTECCION	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6.960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(CCFPA) COMPANA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500							
CC 1001746011	ALEXANDER BARRERA PADILLA	01	00												0	30	30	30	208.000	(EPS3010) COLFONDOS	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6.960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(CCFPA) COMPANA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500							
CC 1002087204	DEIVIS GARCIA CAUSIL	01	00												0	30	30	30	208.000	(EPS3037) PROTECCION	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6.960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(CCFPA) COMPANA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500							
CC 1001746447	CRISTIAN GUERRERO ROLLO	01	00												0	30	30	30	208.000	(EPS3037) PORVEINR	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6.960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(CCFPA) COMPANA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500							
CC 1026364887	YOHAN SEBASTIAN HIGUITA GUERRA	01	00						X						0	30	30	30	240.000	(EPS3037) PORVEINR	\$ 1.500.000	\$ 60.000	6.960	\$ 1.500.000	\$ 104.400	(CCFPA) COMPANA	\$ 1.500.000	\$ 60.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 464.400							
CC 1026040289	ANA FERNANDA CARO FORONDA	01	00						X						0	30	30	30	2368.000	(EPS3037) PORVEINR	\$ 2.300.000	\$ 92.000	6.960	\$ 2.300.000	\$ 160.100	(CCFPA) COMPANA	\$ 2.300.000	\$ 92.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 712.100							
CC 102641842	JESUS DAVID URIBE BALLESTEROS	01	00						X						0	30	30	30	288.000	(EPS3010) PORVEINR	\$ 1.800.000	\$ 72.000	6.960	\$ 1.800.000	\$ 125.300	(CCFPA) COMPANA	\$ 1.800.000	\$ 72.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 597.300							
CC 1038786158	ELDER LAZARO MENA HERNANDEZ	01	00						X						0	30	30	30	800.000	(EPS3010) PORVEINR	\$ 5.000.000	\$ 200.000	6.960	\$ 5.000.000	\$ 348.000	(CCFPA) COMPANA	\$ 5.000.000	\$ 200.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.548.000							
CC 1038815253	YENIFER BORJA OCHOA	01	00						X						0	30	30	30	224.000	(EPS3010) PROTECCION	\$ 1.400.000	\$ 56.000	6.960	\$ 1.400.000	\$ 97.500	(CCFPA) COMPANA	\$ 1.400.000	\$ 56.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 433.500							
CC 1038817306	MIRLEY MELINA DURANGO HOLGUILA	01	00						X						0	30	30	30	400.000	(EPS3037) PROTECCION	\$ 2.600.000	\$ 100.000	6.960	\$ 2.600.000	\$ 174.000	(CCFPA) COMPANA	\$ 2.600.000	\$ 100.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 774.000							
CC 1045489751	BRAYAN MORENO OTERO	01	00												0	30	30	30	208.000	(EPS3037) PROTECCION	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6.960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(CCFPA) COMPANA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500							
CC 1046263635	YONER ANDRES URANGO JARABA	01	00												0	30	30	30	208.000	(EPS3037) PROTECCION	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6.960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(CCFPA) COMPANA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500							
CC 1073814603	STEVEN GONZALEZ NEGRETE	01	00												0	26	26	26	2424.600	(EPS3032) SALUD TOTAL EPS	\$ 1.560.000	\$ 62.400	6.960	\$ 1.560.000	\$ 108.600	(CCFPA) COMPANA	\$ 1.560.000	\$ 62.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 483.000							
CC 11745186	MARCO ANTONIO LOZANO HURTADO	01	03												0	30	30	30	\$ 0	(EPS3010) NINQUANA APP	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6.960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(CCFPA) COMPANA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 194.500							
CC 1192745566	YONER ANDRES GULFO LUIS ALBERTO GARCIA URANCO	01	00												0	30	30	30	208.000	(EPS3010) PORVEINR	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6.960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(CCFPA) COMPANA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500							
CC 70046151	LUIS ALBERTO CALDERIN SERPA	01	00												0	30	30	30	\$ 0	(EPS3010) NINQUANA APP	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6.960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(CCFPA) COMPANA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500							
CC 70525345	MILIAM LOZANO OREJUELA	01	00												0	30	30	30	208.000	(EPS3032) PORVEINR	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6.960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(CCFPA) COMPANA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500							
CC 71350274	FRANCISCO ADOLFO CHUZ BORIA	01	00												0	30	30	30	225.000	(EPS3010) PORVEINR	\$ 1.600.000	\$ 64.000	6.960	\$ 1.600.000	\$ 111.400	(CCFPA) COMPANA	\$ 1.600.000	\$ 64.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 496.400							

Identificación	Datos del Afiliado										Novedades				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total
	Apellido y Nombre	Tipo Cotización	Subtipo Cotización	ING	RET	RETP	TDE	TDE	TDE	TDE	TDE	TDE	TDE	TDE	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio
CC 7197473	EMIRO CHAVERRA MOYA	01	00												Administradora	\$ 3.500.000	\$ 560.000	EPS101 EPS BURIA	\$ 3.500.000	\$ 140.000	6,960	\$ 3.500.000	\$ 243.000	CCFPAI CONFAMA	\$ 3.500.000	\$ 140.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.083.000
CC 71981240	ELWIN ESTRADA ASPRELLA	01	00												Administradora	\$ 2.500.000	\$ 400.000	EPS307 NUEVA EPS	\$ 2.500.000	\$ 100.000	6,960	\$ 2.500.000	\$ 174.000	CCFPAI CONFAMA	\$ 2.500.000	\$ 100.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 774.000
CC 71981896	EDUARDO ENRIQUE BARRERA VASQUEZ	01	00												Administradora	\$ 1.126.667	\$ 180.300	EPS347 NUEVA EPS S.A.	\$ 1.126.667	\$ 45.100	6,960	\$ 1.126.667	\$ 78.500	CCFPAI CONFAMA	\$ 1.126.667	\$ 45.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 349.000
CC 71982270	LUIS CARLOS TREBOL URIBE	01	00												Administradora	\$ 1.800.000	\$ 256.000	EPS101 EPS BURIA	\$ 1.800.000	\$ 64.000	8,960	\$ 1.800.000	\$ 111.400	CCFPAI CONFAMA	\$ 1.800.000	\$ 64.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 496.400
CC 71983659	JOEL LOZANO GARCIA	01	00												Administradora	\$ 1.300.000	\$ 205.000	EPS307 NUEVA EPS	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6,960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	CCFPAI CONFAMA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500
CC 71988863	YONNY FLOREZ SAEZ	01	00												Administradora	\$ 1.800.000	\$ 288.000	EPS347 NUEVA EPS S.A.	\$ 1.800.000	\$ 72.000	6,960	\$ 1.800.000	\$ 126.300	CCFPAI CONFAMA	\$ 1.800.000	\$ 72.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 557.300
CC 73304849	ROSIN MANUEL VILORIA CASTAÑO	01	00												Administradora	\$ 1.300.000	\$ 208.000	EPS347 EPS-S COOSALUD	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6,960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	CCFPAI CONFAMA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500
CC 872149	PEDRO MIGUEL UPZOLA NEGRETE	01	00												Administradora	\$ 1.900.000	\$ 304.000	EPS101 EPS BURIA	\$ 1.900.000	\$ 76.000	6,960	\$ 1.900.000	\$ 132.300	CCFPAI CONFAMA	\$ 1.900.000	\$ 76.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 588.300
PT 6166449	VORQUIUS ALBIO LEMUS	01	00												Administradora	\$ 2.600.000	\$ 415.000	EPS347 NUEVA EPS S.A.	\$ 2.600.000	\$ 104.000	6,960	\$ 2.600.000	\$ 181.000	CCFPAI CONFAMA	\$ 2.600.000	\$ 104.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 805.000

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes SENA	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	Incapacidades, Licencias, Salvoconductos y Faltas	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 45.965.667	\$ 50.786.667	\$ 50.786.667	\$ 50.786.667	\$ 7.517.900	\$ 2.031.500	\$ 3.535.400	\$ 2.031.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 111.400	\$ 15.227.700

Fecha creación reporte: 2024-10-28, 04:20:36 PM

Tipo Planilla:

E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Número Planilla: 73329028

Periodo Colización:

septiembre de 2024

Periodo Servicio:

octubre de 2024

PAGADO 28/10/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	COOSERDECON	Nombre Sucursal	GUAPA	Código Sucursal	01
Documento	N1811033840	Dirección	cl 39 n 43 c 25		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	8254327		
Tipo Persona	JURIDICA	Forma Presentación	SUCURSAL		
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA		
Representante Legal	SANCHEZ DIAZ SANDRA MILENA	Identificación	CC 30671543		
Total Afiliados	41	ARP	POSITIVA DE SEGUROS		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado										Novedades					Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total
Identificación	Afiliados y Nombres	Tipo Colaborador	Subtipo Colaborador	ING	RET	TAE	TAR	CON	VEN	SLN	IDE	LMA	AVP	VCT	DIR EPS	DIR AFP	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte ESAP	Aporte IGUP	Aporte SEIVA	Total	
CC 1001572853	ABEL ANTONIO MARQUEZ MONTALVO	01	00												0 30 30 30 30	(230301)	PORVENIR	EPIS0307 SALUD TOTAL EPS	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6.960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(ICCFPA) COMFAMA	\$ 1.300.000	\$ 62.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500
CC 1003005346	ANDREI ENRIQUE BAEZ RODRIGUEZ	01	00												0 30 30 30 30	(230201)	PROTECCION	EPIS0307 NUEVA EPS	\$ 1.650.000	\$ 66.000	6.960	\$ 1.650.000	\$ 114.900	(ICCFPA) COMFAMA	\$ 1.650.000	\$ 68.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 510.900
CC 1003717378	ISMAIS NAVARRO VELASQUEZ	01	00												0 30 30 30 30	(230201)	PROTECCION	EPIS040 SAVIA SALUD	\$ 1.700.000	\$ 68.000	6.960	\$ 1.700.000	\$ 118.400	(ICCFPA) COMFAMA	\$ 1.700.000	\$ 68.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 526.400
CC 1007347360	HERIBERTO HERNANDEZ OLGUIN	01	00												0 1 1 1 1	(230301)	PORVENIR	EPIS0307 NUEVA EPS	\$ 4.3.334	\$ 1.800	6.960	\$ 4.3.334	\$ 3.100	(ICCFPA) COMFAMA	\$ 4.3.334	\$ 1.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 13.700
CC 1007524440	GILBERTO DE JESUS MORENO	01	00												0 30 30 30 30	(230301)	PORVENIR	EPIS040 SAVIA SALUD	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6.960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(ICCFPA) COMFAMA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500
CC 1022628131	EDISON ALONSO CASTAÑO	01	00												0 30 30 30 30	(230301)	PORVENIR	EPIS041 NUEVA EPS BA. MOVILIDAD	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6.960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(ICCFPA) COMFAMA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500
CC 1026133996	MARCOS SEBASTIAN SANCHEZ DAVID	01	00												0 7 7 7 7	(230301)	PORVENIR	EPIS010 EPS SURA	\$ 303.334	\$ 12.200	6.960	\$ 303.334	\$ 21.200	(ICCFPA) COMFAMA	\$ 303.334	\$ 12.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 94.200
CC 1027844619	ALEXIS ALEJANDRO ECHIRUA BERRIO	01	00												0 30 30 30 30	(230301)	ORVENIR	EPIS0307 NUEVA EPS	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6.960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(ICCFPA) COMFAMA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500
CC 1037116642	LUIS FERNANDO MARTINEZ AGUILAR	01	00	X											0 15 15 15 15	(230301)	PORVENIR	ESSESC24 EPS-8 COOSALUD MOVILIDAD	\$ 650.000	\$ 26.000	6.960	\$ 650.000	\$ 45.300	(ICCFPA) COMFAMA	\$ 650.000	\$ 26.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 201.300
CC 1037876978	KEVIN MANUEL BOLIVAR DORIA	01	00												0 30 30 30 30	(230201)	PROTECCION	EPIS040 SAVIA SALUD	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6.960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(ICCFPA) COMFAMA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500
CC 1038798008	FRANCILIN FLOREZ DIAZ	01	00												0 30 30 30 30	(231001)	COLFONDOS	EPIS037 NUEVA EPS	\$ 1.650.000	\$ 66.000	6.960	\$ 1.650.000	\$ 114.900	(ICCFPA) COMFAMA	\$ 1.650.000	\$ 66.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 510.900
CC 1038798008	ELVER DARIO RODRIGUEZ MANCO	01	00												0 30 30 30 30	(230201)	PROTECCION	EPIS010 EPS SURA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6.960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(ICCFPA) COMFAMA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500
CC 1038798612	LIBER ALEVIS LONDOÑO	01	00												0 30 30 30 30	(230301)	PORVENIR	EPIS010 EPS SURA	\$ 2.016.000	\$ 80.700	6.960	\$ 2.016.000	\$ 140.400	(ICCFPA) COMFAMA	\$ 2.016.000	\$ 80.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 624.400
CC 1038800291	LEONEL DOMINGO DOMINGO MORENO	01	00												0 30 30 30 30	(230201)	PROTECCION	EPIS030 ASOCIACION INGENIERA DEL CAUDALIA I.C	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6.960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(ICCFPA) COMFAMA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500
CC 1038801684	CARLOS MARIO VASQUEZ	01	00												0 30 30 30 30	(EPIS010)	EPS SURA	EPIS010 EPS SURA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6.960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(ICCFPA) COMFAMA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500
CC 1038802492	LUIS FERNET GARCIA MAZO FLOREZ	01	00												0 30 30 30 30	(230301)	PORVENIR	EPIS0307 NUEVA EPS	\$ 1.650.000	\$ 66.000	6.960	\$ 1.650.000	\$ 114.900	(ICCFPA) COMFAMA	\$ 1.650.000	\$ 66.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 510.900
CC 1038803978	YAN CARLOS MOSQUERA VILLALBA	01	00												0 7 7 7 7	(230301)	PORVENIR	EPIS040 SAVIA SALUD	\$ 303.334	\$ 12.200	6.960	\$ 303.334	\$ 21.200	(ICCFPA) COMFAMA	\$ 303.334	\$ 12.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 94.200
CC 1038819332	YAN CARLOS MOSQUERA VILLALBA	01	00												0 30 30 30 30	(230301)	PORVENIR	EPIS0307 NUEVA EPS	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6.960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(ICCFPA) COMFAMA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500
CC 1038824775	BRAYAN STEVEN GOREZ	01	00	X											0 15 15 15 15	(230201)	PROTECCION	EPIS040 SAVIA SALUD	\$ 563.334	\$ 70.500	6.960	\$ 563.334	\$ 39.300	(ICCFPA) COMFAMA	\$ 563.334	\$ 70.500	\$ 11.300	\$ 17.000	\$ 0	\$ 250.900

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades										Pensiones				Salud				Riesgos				Cajas				Parafiscales				Total		
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	P.D.	DIA	TAR	VSP	COM	SIN	RGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IMP	OP	DIRA CCF	Administradora	IBC Penión	Aporte Penión	Administradores	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte RENA	Aporte ICBP	ESAP	Aporte Anisteno	Total	
CC 1040370986	JHON ANDERSON PEREA HIGUITA	01	00												0 30 30 30 30	0 30 30 30 30	(200301)	PORVENIR	\$ 1.400.000	\$ 224.000	EPIS41 NUEVA EPS S.A. MOVILIDAD	\$ 1.400.000	\$ 56.000	6,960	\$ 1.400.000	\$ 97.500	(CCFPA) COMFAMA	\$ 1.400.000	\$ 56.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 433.500
CC 1040370986	OSCAR DARIO MARQUEZ MONTALVO	01	00												0 30 30 30 30	0 30 30 30 30	(200301)	PORVENIR	\$ 2.016.000	\$ 332.600	EPIS37 NUEVA EPS	\$ 2.016.000	\$ 80.700	6,960	\$ 2.016.000	\$ 140.400	(CCFPA) COMFAMA	\$ 2.016.000	\$ 80.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 624.400
CC 10404302746	YULIAN DAVID MORENO ZABALETA	01	00												0 30 30 30 30	0 30 30 30 30	(200201)	PROTECCION	\$ 1.300.000	\$ 208.000	EPIS37 NUEVA EPS	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6,960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(CCFPA) COMFAMA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500
CC 1040488658	KEYNER ENRIQUE FLOREZ ZABALETA I	01	00												0 30 30 30 30	0 30 30 30 30	(200201)	PROTECCION	\$ 1.300.000	\$ 208.000	EPIS37 NUEVA EPS	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6,960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(CCFPA) COMFAMA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500
CC 1071432688	ALEJANDRO DOMICO MAIORE	01	00												0 30 30 30 30	0 30 30 30 30	(200201)	PROTECCION	\$ 1.300.000	\$ 208.000	EPIS41 NUEVA EPS S.A. MOVILIDAD	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6,960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(CCFPA) COMFAMA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500
CC 1121122658	EDUARDO SUAREZ GANTAN ALCIBARRA	01	00												0 30 30 30 30	0 30 30 30 30	(201001)	COL.FONDOS	\$ 1.300.000	\$ 208.000	EPIS2009 EPS BANITAS	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6,960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(CCFPA) COMFAMA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500
CC 1151103588	LEFRIDCO MOSQUERA ASPILLUA	01	00	X											0 14 14 14 14	0 14 14 14 14	(200301)	PORVENIR	\$ 606.667	\$ 97.100	EPIS41 NUEVA EPS S.A. MOVILIDAD	\$ 606.667	\$ 24.300	6,960	\$ 606.667	\$ 42.300	(CCFPA) COMFAMA	\$ 606.667	\$ 24.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 188.000
CC 1190714012	ARLEY DOMICO DOMICO ACEVEDO	01	00	X											0 13 13 13 13	0 13 13 13 13	(200301)	PORVENIR	\$ 563.334	\$ 90.200	EPISCI ASOCIACION INGENIERIA DEL CAUDALAJ	\$ 563.334	\$ 22.600	6,960	\$ 563.334	\$ 38.300	(CCFPA) COMFAMA	\$ 563.334	\$ 22.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 174.700
CC 70725429	JALIO CESAR OCHOA ACEVEDO	01	00	X											0 1 1 1 1	0 1 1 1 1	(25-14)	COL.PENSIONES	\$ 43.334	\$ 7.000	EPIS307 NUEVA EPS	\$ 43.334	\$ 1.800	6,960	\$ 43.334	\$ 3.100	(CCFPA) COMFAMA	\$ 43.334	\$ 1.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 13.700
CC 70942624	LUIS EDUARDO BORJA CASTAÑEDA	01	00												0 30 30 30 30	0 30 30 30 30	(200201)	PROTECCION	\$ 1.300.000	\$ 208.000	EPIS40 SAVIA SALUD	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6,960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(CCFPA) COMFAMA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500
CC 71254596	EDUAR ANTONIO USUGA LAMBERTINEZ	01	00												0 30 30 30 30	0 30 30 30 30	(200301)	PORVENIR	\$ 3.000.000	\$ 480.000	EPIS307 NUEVA EPS	\$ 3.000.000	\$ 120.000	6,960	\$ 3.000.000	\$ 208.800	(CCFPA) COMFAMA	\$ 3.000.000	\$ 120.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 628.800
CC 71068187	CARLOS WILDER BLANCH GORDINO	01	00	X											0 7 7 7 7	0 7 7 7 7	(25-14)	COL.PENSIONES	\$ 303.334	\$ 48.600	EPIS40 SAVIA SALUD	\$ 303.334	\$ 12.200	6,960	\$ 303.334	\$ 21.200	(CCFPA) COMFAMA	\$ 303.334	\$ 12.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 94.200
CC 71945778	MIGUEL BALARIN CARUPA	01	00	X											0 1 1 1 1	0 1 1 1 1	(200301)	PORVENIR	\$ 43.334	\$ 7.000	EPIS37 NUEVA EPS	\$ 43.334	\$ 1.800	6,960	\$ 43.334	\$ 3.100	(CCFPA) COMFAMA	\$ 43.334	\$ 1.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 13.700
CC 8189960	BERNARDO AVILA	01	00												0 30 30 30 30	0 30 30 30 30	(200301)	PORVENIR	\$ 1.300.000	\$ 208.000	EPIS40 SAVIA SALUD	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6,960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(CCFPA) COMFAMA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.600
CC 8330905	DARIO DE JESUS VELASQUEZ PUERTA	01	00	X											0 13 13 13 13	0 13 13 13 13	(201001)	COL.FONDOS	\$ 563.334	\$ 90.200	EPIS307 NUEVA EPS	\$ 563.334	\$ 22.600	6,960	\$ 563.334	\$ 38.300	(CCFPA) COMFAMA	\$ 563.334	\$ 22.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 174.700
CC 9435565	OMAR DARIO GOMEZ VELASQUEZ	01	00												0 30 30 30 30	0 30 30 30 30	(200201)	PROTECCION	\$ 2.016.000	\$ 332.600	EPIS40 SAVIA SALUD	\$ 2.016.000	\$ 80.700	6,960	\$ 2.016.000	\$ 140.400	(CCFPA) COMFAMA	\$ 2.016.000	\$ 80.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 624.400
CC 8433716	ARCANGEL DOMICO LAMI	01	00	X											0 13 13 13 13	0 13 13 13 13	(200301)	PORVENIR	\$ 563.334	\$ 90.200	EPIS307 NUEVA EPS	\$ 563.334	\$ 22.600	6,960	\$ 563.334	\$ 38.300	(CCFPA) COMFAMA	\$ 563.334	\$ 22.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 174.700
CC 8437366	ALJAN BUSTAMANTE HOLGUIN	01	00												0 30 30 30 30	0 30 30 30 30	(200201)	PROTECCION	\$ 1.300.000	\$ 208.000	EPISCI EPS-S COOBASALUD MOVILIDAD	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6,960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(CCFPA) COMFAMA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500
CC 8433369	LUIS FERNANDO PUERTA VARELA	01	00												0 30 30 30 30	0 30 30 30 30	(200301)	PORVENIR	\$ 1.300.000	\$ 208.000	EPIS40 SAVIA SALUD	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6,960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(CCFPA) COMFAMA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500
CC 8438194	DELFIN CHAVARRA BAILARIN	01	00												0 30 30 30 30	0 30 30 30 30	(200201)	PROTECCION	\$ 1.300.000	\$ 208.000	EPISCI ASOCIACION INGENIERIA DEL CAUDALAJ	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6,960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(CCFPA) COMFAMA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.600
CC 8433960	CARLOS ALBERTO MANICO MORA	01	00												0 30 30 30 30	0 30 30 30 30	(200201)	PROTECCION	\$ 1.300.000	\$ 208.000	EPIS40 SAVIA SALUD	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6,960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(CCFPA) COMFAMA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500
CC 98618706	MARIO ANTONIO BEIRRO ZAPATA	01	00												0 90 30 30 30	0 90 30 30 30	(25-14)	COL.PENSIONES	\$ 1.300.000	\$ 208.000	EPIS40 SAVIA SALUD	\$ 1.300.000	\$ 52.000	6,960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(CCFPA) COMFAMA	\$ 1.300.000	\$ 52.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 402.500

III.TOTALES

III. TOTALES																
IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min-Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 47.648.007	\$ 47.648.007	\$ 47.648.007	\$ 47.648.007	\$ 7.624.500	\$ 1.954.700	\$ 3.318.300	\$ 1.906.800	\$ 11.300	\$ 17.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 14.832.600	\$ 202.400	\$ 15.035.000



ANTECEDENTES REPRESENTANTE LEGAL

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:54:28 AM horas del 22/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 30671543

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ DIAZ SANDRA MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de octubre de 2024, a las 09:54:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	30671543
Código de Verificación	30671543241022095414

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Datos del ciudadano

Señor(a) SANDRA MILENA SANCHEZ DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 30671543.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: martes, octubre 22, 2024 - Hora de consulta: 09:41:37

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilidades impuestas por la autoridad competente y las automáticas ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Ley para algunos cargos de la administración pública, tales como elección popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aquí para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de paso los datos siguen erróneos por favor dirijase a la Registraduría más cercana. Mayor información en <http://www.registraduria.gov.co/>

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

ANTECEDENTES CONSORCIO

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de octubre de 2024, a las 09:54:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	901730180
Código de Verificación	901730180241022095437

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:57:36 AM horas del 22/10/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 901730180

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

CERTIFICADO PARAFISCALES



COOPERATIVA DE LOS SERVIDORES DE LA CONSTRUCCION
COOSERDECON
811.033.840-4

Yo, PAOLA ESTHER SANCHEZ DIAZ, Identificado con cedula de ciudadanía numero 30.669.294 expedida en loric y tarjeta profesional No. 127.069-T de la junta central de contadores de Colombia, en mi calidad de contadora de la COOPERTATIVA DE LOS SERVIDORES DE LA CONSTRUCCION (COOSERDECON), NIT 811.033.840-4, luego de haber revisado los pagos de la seguridad social y aportes parafiscales octubre de 2024, certifico que la entidad se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes hasta el 31 de octubre de 2024.

Dada en la ciudad de Chigorodó a los 22 días del mes de octubre de 2024

Paola Esther Sanchez Diaz
Contadora
TP. 127.069-T

CEDULA CONTADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.669.294
SANCHEZ DIAZ

APELLIDOS
PAOLA ESTHER

NOMBRES

Paola Sanchez P.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
LORICA
(CORDOBA)

09-NOV-1983

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

13-FEB-2002 LORICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Turpin
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TURPIN



A 1302200-00346186-F-0030609294-20111118

0028474257A 1

3749841U

TARJETA PROFESIONAL CONTADOR

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

127069-T

**PAOLA ESTHER
SANCHEZ DIAZ
C.C. 30569294**

**RESOLUCION INSCRIPCION 142 FECHA 07/06/2007
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. DEL SINU**



PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ

137315

Paola Sanchez D

FIRMA DEL TITULAR

42728

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

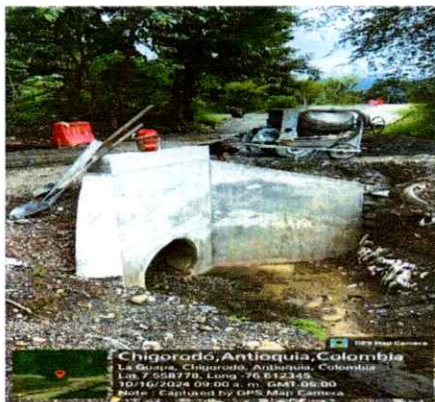


LICENCIAMIENTO S.A. 1000 09/2005

INFORME INTERVENTORIA

INFORME DE INTERVENTORIA ACTA PARCIAL DE OBRA No. 4.

COMPRENDIDO ENTRE EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y EL 18 DE OCTUBRE DE 2024.



CONTRATO DE OBRA No. 226 DEL 10 DE JULIO DE 2023 QUE TIENE DE OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPA ALTO, MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVOS	5
2.1 OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO	5
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA EL PRESENTE INFORME	5
3. RESUMEN EJECUTIVO MENSUAL	7
3.1 AVANCE FÍSICO	7
3.2 AVANCE CRONOLÓGICO	7
3.3 AVANCE FINANCIERO	8
4. LOCALIZACION	10
4.1 LOCALIZACIÓN MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA.	10
4.2 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	10
5. CONTRATO DE OBRA	11
5.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	11
5.2 CONTROL DE POLIZAS CONTRATO DE OBRA	12
5.3 PROGRAMACION DE LA OBRA	14
5.4 DESARROLLO DEL PROYECTO Y AVANCE FISICO	15
5.5 ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL CONTRATO	30
5.6 INFORME DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO	34
5.7 RECURSOS DEL CONTRATISTA	34
5.7.1 PERSONAL	34
5.7.2 MAQUINARIA Y EQUIPOS	35
5.8 CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	36
5.9 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST	36
5.10 ESTADO GENERAL DEL TIEMPO	37



Engineering Consulting & Management

6. CONTRATO DE INTERVENTORÍA	38
6.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	38
6.2 CONTROL DE POLIZAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	39
6.3 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORÍA	39
6.3.1 ACTIVIDADES BÁSICAS	39
6.3.2 CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA	41
6.3.3 CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	41
6.3.4 CONTROL FINANCIERO	41
6.3.5 CONTROL CONTRACTUAL Y LEGAL DEL CONTRATO	43
6.3.6 CONTROL DE IMPACTO AMBIENTAL	44
6.4.1 PERSONAL	44
6.4.2 EQUIPO	45
7. CONCLUSIONES	46

1. INTRODUCCIÓN.

Chigorodó es un municipio de Colombia, localizado en la subregión de Urabá en el departamento de Antioquia. Limita por el norte con el municipio de Carepa, por el este con el departamento de Córdoba, por el Sur con los municipios de Mutatá y Turbo y por el oeste con el municipio de Turbo. Su cabecera dista 306 kilómetros de la ciudad de Medellín, capital del departamento de Antioquia. Su extensión es de 685 kilómetros cuadrados.

En la actualidad, Chigorodó sigue siendo ese municipio caluroso, pero con grandes ríos frescos en los que es posible nadar o hacer recorridos en bote. A su lado se levanta la Serranía de Abibe, gran reserva hídrica de la subregión Urabá. Su economía depende del banano, uno de los principales productos de exportación de Colombia, y de la ganadería, que atrae a muchos visitantes a sus tradicionales subastas, las más concurridas de toda la región.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), asignó SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$6.480.000.000) m/cte. para realizar el proyecto: "CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPA ALTO, MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.", el cual fue adjudicado al CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODÓ, por Resolución 0389 del 30 de junio de 2023, previa Licitación Pública Número LP-184 de 2023, del cual se deriva el contrato de obra número 226 de 2023; el contrato fue firmado el 10 de julio de 2023 y las pólizas se expidieron el día 28 de septiembre de 2023.

El contrato tuvo un plazo inicial de 6 Meses, el acta de inicio se firmó el 25 de enero del 2024, y con un plazo de finalización para el 25 de julio del 2024.

El día 25 de julio se le realizó una prórroga en tiempo de 5 meses al contrato, por lo que la fecha de finalización quedó para el 25 de diciembre del 2024.

El presente informe registra el desarrollo de las actividades en la ejecución del contrato No. 226 de 2023, comprendido entre el 25 de enero de 2024 y el 18 de octubre de 2024.

2. OBJETIVOS:

2.1 OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO:

- Realizar la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPA ALTO, MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a través de acciones tendientes a garantizar las especificaciones técnicas y la calidad de los trabajos.
- Establecer un vínculo fuerte entre la comunidad y la administración municipal, a través de la conformación de comités de veeduría ciudadana, con el objetivo de lograr aportes en la ejecución de las obras y estar más cerca a escuchar la población beneficiada para incrementar el nivel de vida de sus habitantes.
- Garantizar que los compromisos adquiridos entre el contratista de obra y el municipio de Chigorodó se cumplan a cabalidad dentro de los términos de tiempo establecidos.
- Velar por la seguridad en la ejecución de las obras, es decir, propender por la integridad física de trabajadores, operarios, habitantes del sector y usuarios de las vías.
- Controlar y verificar la vinculación del personal para la ejecución de la obra de acuerdo a la calidad requerida.
- Revisar el autocontrol y demás responsabilidades del constructor.

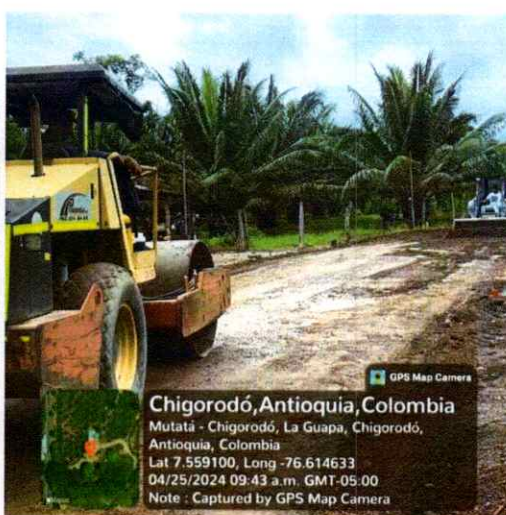
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA EL PRESENTE INFORME:

- Registrar el avance que tiene el proyecto desde el inicio de las labores de obra e interventoría para ejercer el control y seguimiento de la misma.

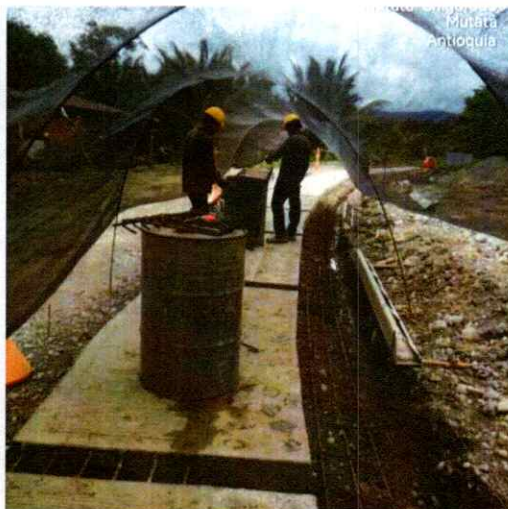
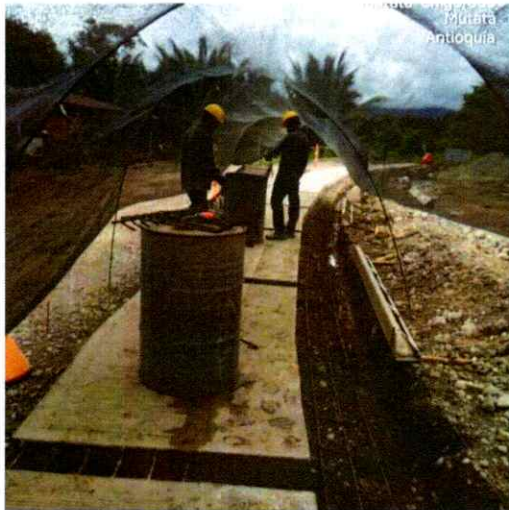
- Indicar las condiciones del contrato de obra civil y su aplicación.
- Presentar y analizar la calidad de los materiales utilizados en la ejecución de las actividades del contrato.
- Evidenciar la supervisión de la aplicación de los métodos de trabajo, el plan ambiental, el cumplimiento con el régimen de seguridad social y demás obligaciones del contratista contempladas en el contrato.
- Informar respecto de los equipos que presente en obra el contratista.
- Mantener informado al supervisor del contrato y por medio de él a la entidad contratante de la ejecución de los trabajos de acuerdo al alcance y conforme a los términos de referencia y al contrato de obra civil.
- Controlar la seguridad de los trabajos y los trabajadores e informar acerca del cumplimiento o incumplimiento del contratista al plan de ensayos presentados.

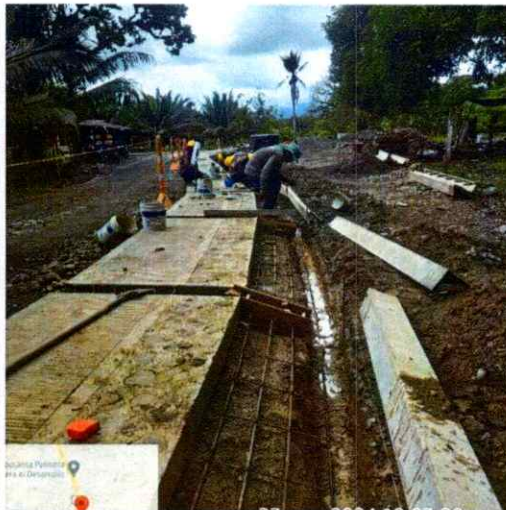
REGISTRO FOTOGRÁFICO.



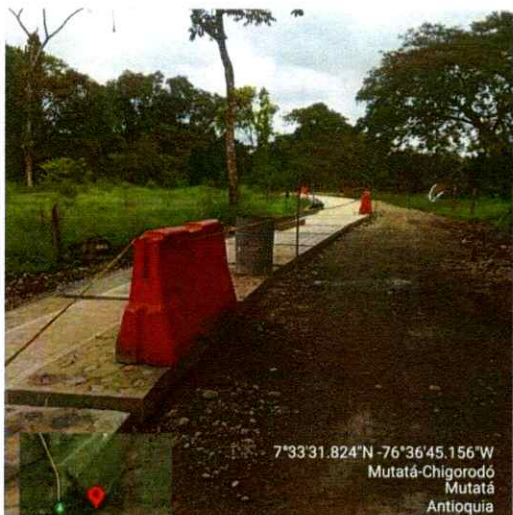
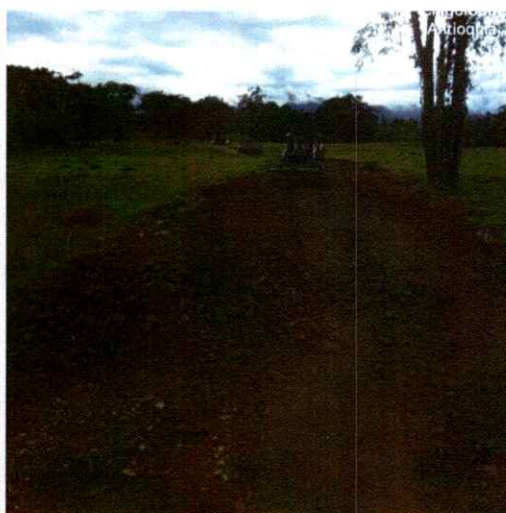




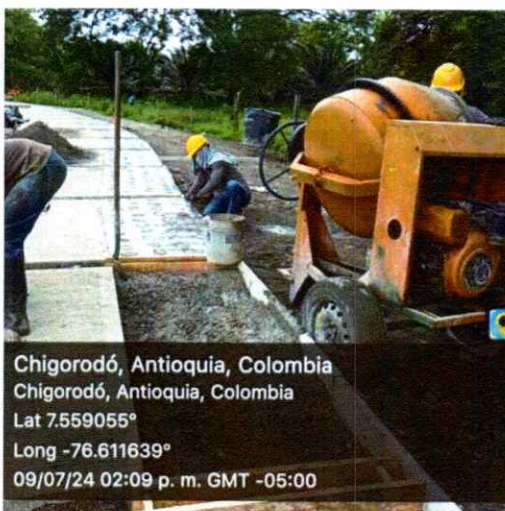
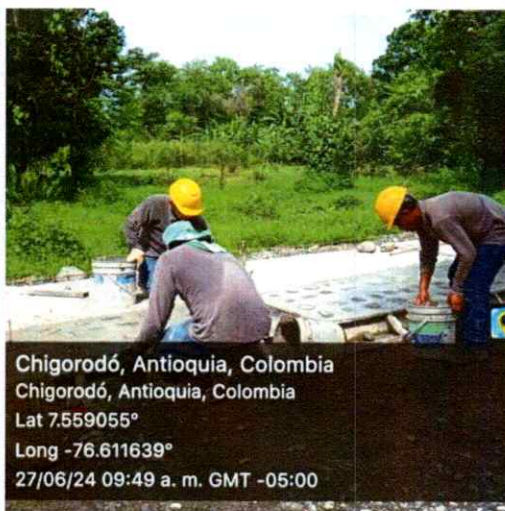


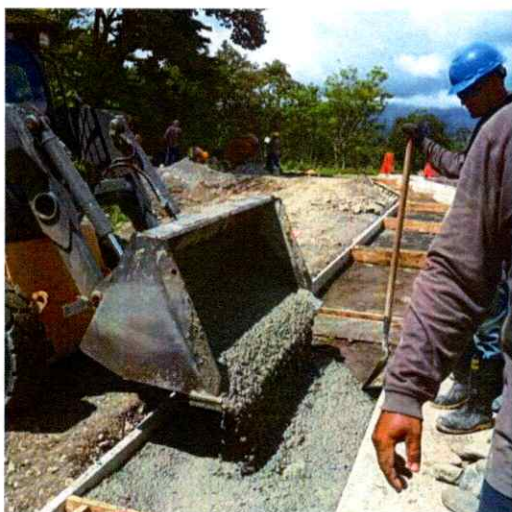


















3. RESUMEN EJECUTIVO MENSUAL:

3.1 AVANCE FÍSICO:

Cuadro 1. Avance físico del proyecto.

Avance Físico Acta Parcial 1	7,08%
Avance Físico Acta Parcial 2	7,67%
Avance Físico Acta Parcial 3	6,84%
Avance Físico Acta Parcial 4	4,63%
Avance Físico Acumulado:	26,22%

3.2 AVANCE CRONOLÓGICO:

Cuadro 2. Avance cronológico del proyecto.

Tiempo transcurrido Acta Parcial 1:	145 días
Tiempo transcurrido Acta Parcial 2:	60 días
Tiempo transcurrido Acta Parcial 3:	22 días

Tiempo transcurrido Acta Parcial 4:	34 días
Tiempo total transcurrido:	261 días
Avance Tiempo Porcentual:	79,09%

3.3 AVANCE FINANCIERO:

Cuadro 3. Avance financiero del proyecto.

Inversión Contratada:	\$6.479.842.319
Inversión ejecutada Acta Parcial 1:	\$458.967.367
Porcentaje ejecutado Acta Parcial 1:	7,08%
Inversión ejecutada Acta Parcial 2:	\$496.762.911
Porcentaje ejecutado Acta Parcial 2:	7,67%
Inversión ejecutada Acta Parcial 3:	\$443.174.344
Porcentaje ejecutado Acta Parcial 3:	6,84%
Inversión ejecutada Acta Parcial 4:	\$300.243.512
Porcentaje ejecutado Acta Parcial 4:	4,63%
Inversión Total Ejecutada:	\$1.699.148.134



Engineering Consulting & Management

Porcentaje total ejecutado:	26,22%
-----------------------------	--------

El porcentaje de ejecución acumulada para este periodo fue del 26,22% con un valor de \$1.699.148.134.

4. LOCALIZACION.

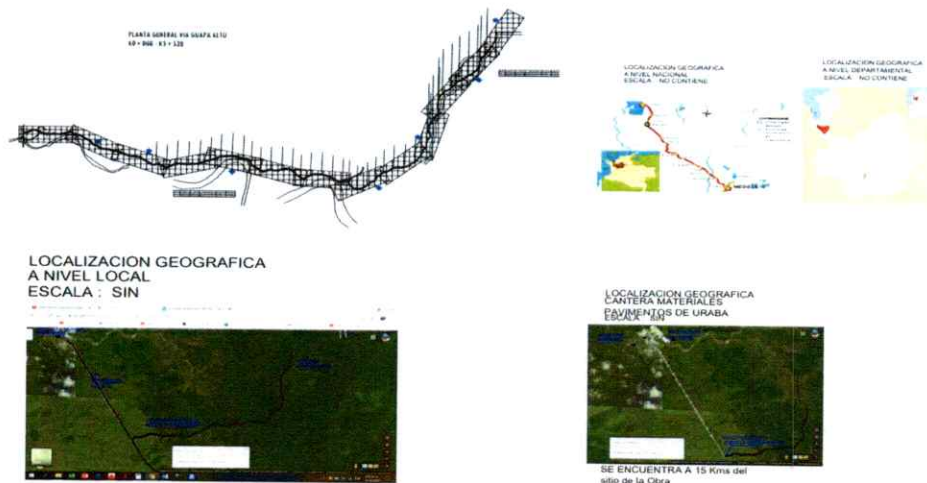
4.1 LOCALIZACIÓN MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA.

El proyecto se encuentra localizado en el municipio de Chigorodó, en el departamento de Antioquia, Colombia. Chigorodó es un municipio de Colombia, localizado en la subregión de Urabá en el departamento de Antioquia. Limita por el norte con el municipio de Carepa, por el este con el departamento de Córdoba, por el sur con los municipios de Mutatá y Turbo y por el oeste con el municipio de Turbo. Su cabecera dista 306 kilómetros de la ciudad de Medellín, capital del departamento de Antioquia. Su extensión es de 685 kilómetros cuadrados.

4.2 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto en estudio se localiza en zona rural del municipio de Chigorodó, en la vereda Guapá Alto. En la ilustración 1 se observa la localización general y específica de la vía objeto de estudio respectivamente, de igual forma, la tabla 1 se muestra la vía con sus características de ancho, longitud y nomenclatura.

Figura 1. Localización Específica del Proyecto



5. CONTRATO DE OBRA.

5.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

NÚMERO DEL CONTRATO:	226 DEL 10 DE JULIO DE 2023.
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPA ALTO, MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
NOMBRE CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA.
NOMBRE CONTRATISTA:	CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODÓ.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES.
PRÓRROGA PLAZO:	CINCO (5) MESES.
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES.
VALOR DEL CONTRATO:	SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$6.479.842.319).
FECHA DE INICIACIÓN:	25 DE ENERO DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN:	25 DE DICIEMBRE DE 2024.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ – ANTIOQUIA.
INTERVENTOR:	TNM ENGINEERING, CONSULTING & MANAGEMENT.

SUPERVISOR:	INGENIERA MONICA SALAZAR - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA MUNICIPIO DE CHIGORODÓ.
-------------	---

5.2 CONTROL DE POLIZAS CONTRATO DE OBRA.

Se presentan las pólizas de cumplimiento 595-47-994000000803 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y póliza de responsabilidad civil extracontractual 595-74-994000000162 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ambas actualizadas con el Otro Sí #3.

GARANTÍA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES			
COMPAÑÍA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	PÓLIZA 595-47-994000000803		FECHA EXPEDICIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2023
	ACTUALIZACION OTRO SI #3		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25/01/2024	25/07/2025	\$1.296.000.000,00.
PRESTACIONES SOCIALES	25/01/2024	25/11/2027	\$324.000.000,00.
GARANTÍA DE CALIDAD DE LA REVISIÓN, AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA OBRA	25/01/2024	25/11/2029	\$1.944.000.000,00.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	25/01/2024	25/11/2029	\$1.944.000.000,00.

GARANTÍA ÚNICA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

COMPAÑÍA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	PÓLIZA 595-74-994000000162		FECHA EXPEDICIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2023
	ACTUALIZACION OTRO SI #3		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	25/01/2024	25/11/2024	\$580.000.000,00.

5.3 PROGRAMACION DE LA OBRA:



5.4 DESARROLLO DEL PROYECTO Y AVANCE FISICO.

El objetivo de este proyecto es el mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía rural de la vereda Guapá alto del municipio de Chigorodó, mediante la construcción de placa huella en concreto.

Teniendo claro el objetivo de este contrato, con respecto al avance del mismo durante este periodo se puede describir lo siguiente:

- El acta de inicio de este contrato se firmó el 25 de enero del 2024.
- Durante el periodo comprendido entre el 25 de enero de 2024 y el 18 de octubre de 2024, el contratista ejecutó el 26,22% con un valor de \$1.699.148.134, presentando un retraso con el cronograma de obra establecido. En gran parte este retraso se debió a las difíciles condiciones climáticas "lluvias" por las que atraviesa el municipio de Chigorodó y el departamento de Antioquia.
- El día 25 de julio se le realizó una prórroga en tiempo de 5 meses al contrato de obra, por lo que la fecha de finalización quedó para el 25 de diciembre del 2024.
- Las actividades que se han realizado en este periodo han sido figuración de hierro, excavaciones, mejoramiento de la sub-rasante, construcción de terraplén con adición de materiales, instalación de subbase, concreto para placa vehicular, cunetas, bordillos, concreto ciclópeo, instalación de tubería en concreto, llenos con material seleccionado, concreto para aletas de las obras hidráulicas, entre otras.



5.5 ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL CONTRATO.

A continuación, se detalla el resumen de las actividades que se ejecutaron en este contrato en el tiempo contractual:

No.DE ORDE N	ITEM DE PAGO	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA DE MAYORES Y MENORES No. 1		CANTIDADES ACUMULADAS DE OBRA de fecha 18 DE OCTUBRE DE 2024	
		DESCRIPCIÓN ITEM	UND	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDA D	VALOR	CANTIDA D	VALOR
I. PLACA HUELLA										
1.1	600.2.p	Excavaciones varias en material común en seco a mano Prof. 0 - 2 m	m3	985.80	\$ 26.408	\$ 26.033.006	1.027.30	\$ 27.128.938	469.25	\$ 12.391.954
1.2	310.1	Conformación de la calzada existente	m2	32.860.00	\$ 1.159	\$ 38.084.740	19.800.00	\$ 22.948.200	13.500.00	\$ 15.646.500
1.3	320.3	Subbase Granular Clase C	m3	4.650.00	\$ 207.070	\$ 962.875.500	2.534.40	\$ 524.798.208	1.664.00	\$ 344.564.480
1.4	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m3	1.569.32	\$ 704.421	\$ 1.105.461.964	997.92	\$ 702.955.804	218.16	\$ 153.676.485

1.5	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm ² o 3000 PSI) - VIGAS RIOSTRAS	m ³	387.50	\$ 704.421	\$ 272.963.138	396.00	\$ 278.950.716	0.00	\$ 0
1.6	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm ² o 3000 PSI) - CUNETAS	m ³	1.674.00	\$ 704.421	\$ 1.179.200.754	1.323.17	\$ 932.068.735	107.03	\$ 75.394.180
1.7	630.7	Concreto Resistencia 14MPa (G) (Ciclópeo)	m ³	1.656.51	\$ 510.273	\$ 845.272.327	997.92	\$ 509.211.632	288.97	\$ 147.453.589
1.8	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm ² (60.000 PSI)	kg	186.000,00	\$ 8.237	\$ 1.532.082.000	140.573.54	\$ 1.157.904.249	14.738.98	\$ 121.404.979
1.9	900.1	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos, entre cien metros (100 m) y mil metros (1000 m) de distancia (CONFORMACIÓN TERRAPLEN)	M3/KM	12.815.40	\$ 1.637	\$ 20.978.810	10.237.80	\$ 16.759.279	0.00	\$ 0
II. ESTRUCTURAS DE DRENAJE ALCANTARILLA										
2.1	600.1.1	Excavaciones varias sin clasificar	m ³	532.00	\$ 42.029	\$ 22.359.428	616.00	\$ 25.889.864	231.80	\$ 9.742.322
2.2	600.1.1.1	Excavaciones varias sin clasificar (sin transporte)	m ³	304.00	\$ 7.433	\$ 2.259.632	0.00	\$ 0	0.00	\$ 0
2.3	661.1	Tubería de concreto reforzado clase D, de 900 mm de diámetro interior	m	114.00	\$ 1.157.608	\$ 131.967.312	84.00	\$ 97.239.072	41.00	\$ 47.461.928

2.4	630.6	Concreto clase F (140 kg/cm ² o 2000 PSI)	m3	16.91	\$ 563.248	\$ 9.524.524	30.52	\$ 17.190.329	3.57	\$ 2.010.795
2.5	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm ² o 3000 PSI)	m3	152.00	\$ 704.421	\$ 107.071.992	109.20	\$ 76.922.773	6.48	\$ 4.564.648
2.6	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm ² (60.000 PSI)	Kg	10.830.00	\$ 8.237	\$ 89.206.710	8.104.88	\$ 66.759.897	781.74	\$ 6.439.192
2.7	610.1	Relleno para Estructuras con material del sitio	m3	304.00	\$ 22.791	\$ 6.928.464	0.00	\$ 0	0.00	\$ 0
2.8	610.2	Relleno para Estructuras con recebo	m3	114.00	\$ 79.000	\$ 9.006.000	371.00	\$ 29.309.000	161.20	\$ 12.734.800
III. CARACTERIZACIÓN VIAL										
3.1		Caracterización del corredor	km	6.50	\$ 790.000	\$ 5.135.000	4.00	\$ 3.160.000	0.00	\$ 0.00
IV. BOX CULVERTS E ITEM NUEVOS										
4.1	600.1.1	Excavaciones varias sin clasificar para BOX CULVERT	m3	0.00	\$ 42.029	\$ 0	128.96	\$ 5.420.060	0.00	\$ 0
4.2	INP 1	Mejoramiento de la SUB-RASANTE y/o construcción de terraplén con adición de materiales	m3	0.00	\$ 157.619	\$ 0	6.957.40	\$ 1.096.618.431	4.400.13	\$ 693.544.091

4.4	INP.2	Concreto clase C (280 kg/cm ² o 4000 PSI) - BOX CULVERT	m ³	0.00	\$ 1.421.180	\$ 0	321.79	\$ 457.321.512	0.00	\$ 0
4.5	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm ² (60.000 PSI) - BOX CULVERT	kg	0.00	\$ 8.237	\$ 0	34.896.15	\$ 287.439.588	0.00	\$ 0
4.6	610	Releño para Estructuras con recebo - BOX CULVERT	m ³	0.00	\$ 79.000	\$ 0	385.00	\$ 30.415.000	0.00	\$ 0
SUBTOTAL OBRAS					\$ 6.366.411.302			\$ 6.366.411.302		\$ 1.647.029.942
OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)					\$ 61.312.825			\$ 61.312.825		\$ 0
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (G)					\$ 43.796.800			\$ 43.796.800		\$ 43.796.800
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (H)					\$ 8.321.392			\$ 8.321.392		\$ 8.321.392
VALOR TOTAL					\$ 6.479.842.319			\$ 6.479.842.319		\$ 1.699.148.134

5.6 INFORME DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

No se realizó anticipo.

DESCRIPCIÓN	VALOR ANTICIPO	VALOR AMORTIZADO	% AMORTIZ.	% ACUM.
ANTICIPO RECIBIDO	\$0			
AMORTIZACION ACTA PARCIAL No. 1		\$0	0,00%	0,00%
TOTAL, AMORTIZACION		\$0	0,00%	0,00%
PENDIENTE POR AMORTIZAR		\$0	0,00%	0,00%
SUMAS IGUALES	\$0	\$0	0,00%	0,00%

5.7 RECURSOS DEL CONTRATISTA.

A continuación, se hace una descripción de la logística implementada por el Contratista en desarrollo del Proyecto.

5.7.1 PERSONAL.

Durante este periodo, el contratista dispuso el siguiente personal:

- **Personal Técnico y Administrativo:**

1 director de Obra.

1 residente de Obra.

1 topógrafo.

1 almacenista.

1 profesional SST.

1 auxiliar administrativa.

- **Personal de Obra:**

1 maestro de Obra.

3 oficiales de Obra.

5 ayudantes entendidos.

29 ayudantes de Obra.

8 operadores Maquinaria y Equipos.

5.7.2 MAQUINARIA Y EQUIPOS.

A continuación, se relaciona la maquinaria y el equipo utilizado por el contratista durante el periodo:

Cuadro 4. Maquinaria y equipo utilizado por el contratista.

MAQUINARIA Y EQUIPO			
DESCRIPCIÓN	MARCA / MODELO	CAPACIDAD	LOCALIZACIÓN
Motoniveladora	Caterpillar 120K / 2017	Cuchilla 3,7 m	Vía Guapá Alto
Retroexcavadora	XCMG XE60DA / 2022	Cucharón 0,23 m3	Vía Guapá Alto
Pajarita	Case 580N / 2018	Cucharón 1,00 m3	Vía Guapá Alto
Minicargador	Lonking CDM308 / 2021	Ancho 1,82 m	Vía Guapá Alto

Vibrocompactador	Dynapac CA150 / 2007	14 toneladas	Vía Guapá Alto
Volqueta Dobletroque	International / 2015	16 m3	Vía Guapá Alto
Volqueta Dobletroque	International / 2015	16 m3	Vía Guapá Alto
Volqueta Dobletroque	Kenworth / 2022	16 m3	Vía Guapá Alto

5.8 CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

- Durante este periodo se han realizado las verificaciones de movimientos de tierra con el equipo de topografía (descapote, excavaciones, terraplén, instalación de subbase y llenos seleccionados).

5.9 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST.

A la fecha de corte la interventoría ha monitoreado cada una de las actividades realizadas teniendo en cuenta afiliaciones del personal de la obra con sus respectivos pagos de seguridad social, utilización de los elementos de protección personal, que sean los indicados al realizar cualquier actividad, lo anterior teniendo en cuenta la normatividad en los dos campos del título.

El programa de seguridad industrial y salud ocupacional del constructor, está orientado a mantener y mejorar las condiciones físicas, mentales y sociales de los trabajadores, en todos los oficios, así como prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo.

Las siguientes fueron actividades de control en salud ocupacional y seguridad industrial desarrolladas por el contratista, en desarrollo de las labores del proyecto.

- En cumplimiento de lo establecido en la Ley 100 de 1993, el constructor hizo entrega constante de las dotaciones para el personal vinculado al proyecto (uniforme, casco, gafas, botas, guantes, tapa oídos, tapa boca y botas).

- Las actividades ejecutadas por el constructor contaron con el acompañamiento permanente de la Interventoría en lo relacionado con el uso adecuado de los elementos de protección personal.
- Revisión, verificación y elaboración de los permisos de trabajo del personal Contratista.
- La Interventoría revisó con oportunidad los controles de seguridad industrial y salud ocupacional diligenciados por los profesionales encargados, confirmando que durante la ejecución de las obras no se presentaron accidentes de trabajo.
- Se realizó de forma permanente revisiones a la documentación correspondiente a las afiliaciones a seguridad social de los trabajadores nuevos, así como los aportes del resto de personal a las entidades de salud, riesgos profesionales, pensión y parafiscales.

5.10 ESTADO GENERAL DEL TIEMPO.

Las condiciones climáticas "lluvias con mucha intensidad y duración" que se han presentado, generaron impactos directamente sobre la ejecución del contrato, por lo que se generaron retrasos en la ejecución de actividades de obra. Se ha tenido inconvenientes para ingresar material al sitio de la obra debido a que se suben los niveles de algunas quebradas que están en la vía de proyecto.

6. CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

6.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

NOMBRE DE EMPRESA:	TNM LIMITED
NIT:	830.012.194-3
ACTIVIDAD:	CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA DE PROYECTOS
REPRESENTANTE LEGAL:	EMILIA ESTHER DE LA OSSA CONTRERAS CC. # 22.519.126 DE BARRANQUILLA
DIRECCIÓN POSTAL:	BOGOTÁ CARRERA 15 NO. 93A – 84 ED. BUSINESS 93 OF. 604
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	TNM.ANTIOQUIA2022@GMAIL.COM
TELÉFONO:	BOGOTÁ 601-7451419
N.º DE CONTRATO	970-2022
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - LOTE 1
CONTRATISTA	TNM LIMITED
VALOR	\$ 4.741.062.245,00
VALOR ADICIONAL	\$ 140.000.000,00
VALOR FINAL	\$ 4.881.062.245,00
PLAZO INICIAL	27,3 MESES

PRORROGA	-
FECHA DE INICIO	22 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2024

6.2 CONTROL DE POLIZAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

No.	COMPañÍA DE SEGUROS	AMPAROS	N.º de PÓLIZAS	VIGENCIA (dd-mm-aa)	VALOR ASEGURADO
1	COMPañÍA MUNDIAL DE SEGUROS	Cumplimiento	M100168522 ANEXO 5	23-11-2022 a 30-06-2025	\$ 488.106.224,50
2		Anticipo		23-11-2022 a 30-06-2025	\$ 948.212.449,00
3		Pago Salarios, Prestaciones sociales		23-11-2022 a 31-12-2027	\$ 976.212.4949,00
4		Calidad del servicio		31-12-2024 a 31-12-2029	\$ 1.422.318.673,50

6.3 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORÍA.

6.3.1 ACTIVIDADES BÁSICAS.

Dentro de las actividades básicas desarrolladas por la Interventoría están:

- Revisión de la documentación existente de los diferentes convenios interadministrativos, de los respectivos contratos de obra derivados y las respectivas formulaciones de observaciones. Al respecto continua el seguimiento del cumplimiento por parte de los contratistas a la actualización de las respectivas pólizas de acuerdo a los nuevos plazos otorgados.
- Revisión y formulación de observaciones a los documentos de control de ejecución de obra, entregados por los contratistas. Se ha realizado a través

de comunicaciones de la interventoría sucesivos balances a la entrega de los documentos de control de obra, indicando las respectivas observaciones y solicitando los faltantes.

- Revisión a las pólizas Únicas de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual de los contratos de obra que tienen actas de inicio, dado que a pesar que por parte de los municipios ya se habían otorgado las respectivas Actas de Aprobación de las mismas, no se encontraron ajustadas a los requerimientos y solicitudes que establecen los respectivos convenios interadministrativos con INVIAS. En tal sentido se han realizado comunicaciones a los contratistas para obtener el cumplimiento cabal de los convenios.
- Programación, asistencia y levantamiento de Actas de las Reuniones con el Supervisor de Contrato de Interventoría y respectivos profesionales de apoyo de la Dirección Territorial Antioquia, en verificación de los temas y avances de los respectivos proyectos.
- Supervisión, acompañamiento y realización del trámite del Anticipo para los contratos que incluyan esta particularidad. Dentro de esta gestión corresponde la verificación de la constitución de la apertura de las Fiducias por parte de los contratistas como Fideicomitentes, acorde con lo establecido en los convenios interadministrativos y de ley.
- Realización de la correspondencia dirigida a los Contratistas, Municipios e Invias. Correspondencia como se observará en los cuadros de relación que se han realizado como balances generales a los documentos de control de obra, que incluyen el requerimiento de cumplimiento de los Programas de Adaptación a las Guías Ambientales (PAGA), Planes de Calidad de los contratos de Obra, Planes de Manejo de Tránsito y requerimientos en cuanto al seguimiento de la Revisión y Ajustes, Modificación, Complementación, y Adaptación de los Estudios y Diseños entregados por los municipios.
- Elaboración de los respectivos informes semanales y mensuales de Interventoría según Manual de Interventoría Invias 2022 y solicitudes de la Supervisión del Contrato. Correspondiente reporte al Sistema Cifra de Invias.

- Revisión de la documentación con el cual se dará Acta de inicio a contratos de obra, buscando anticipar especialmente el cumplimiento de las pólizas con respecto de los convenios interadministrativos. Especialmente se ha encontrado observaciones en cuanto a los amparos que han ofrecido los contratistas los cuales no cumplen con los mínimos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en cuanto a los valores que ellos mismos deban amparar para cada uno de ellos. También se ha observado que los municipios no han incluido como lo solicitan los respectivos convenios, como beneficiarios y asegurados al Instituto Nacional de Vías Invias.
- Revisión de los ajustes y/o complementación y/o modificación y/o actualización de los estudios y diseños presentados por los contratistas en las especialidades de diseño geométrico, diseño de pavimento, hidrología e hidráulica, geología y geotecnia, ambiental, estructural y calidad.

6.3.2 CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA.

- Se verificó durante este periodo con el equipo de topografía de la Interventoría, que las cantidades correspondiente a descapote, excavaciones y llenos correspondieran a las reportadas por el contratista.
- Medición cantidades de obra (para este periodo excavaciones y llenos) cumpliendo con las especificaciones contractuales que exige el INVIAS.
- Elaboración de informe semanales y mensuales dando control y seguimiento a las actividades que hace el contratista.

6.3.3 CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

Se realiza seguimiento a la inversión del contratista, donde se ha comprobado de manera física que ha comprado un porcentaje de los materiales con los que va trabajar, como material pétreo, acero, cemento, tubería de concreto, bloques de concreto, equipos y herramientas, entre otros.

6.3.4 CONTROL FINANCIERO.

N.º	ACTA N.º	PERIODO	VALOR (TOTAL)
1	Acta de costos No. 1	Septiembre	\$ 0.00
2	Acta de Costos No. 2	Octubre 2022	\$ 26.832.263,00
3	Acta de Costos No. 3	Noviembre 2022	\$ 27.753.240,00
4	Acta de Costos No. 4	Diciembre 2022	\$ 53.289.899,00
5	Acta de Costos No. 5	Enero 2023	\$ 81.313.259,00
6	Acta de Costos No. 6	Febrero 2023	\$ 83.587.492,00
7	Acta de Costos No. 7	Marzo 2023	\$ 124.074.529,00
8	Acta de Costos No. 8	Abril 2023	\$ 143.193.414,00
9	Acta de Costos No. 9	Mayo 2023	\$ 141.856.842,00
10	Acta de Costos No. 10	Junio 2023	\$ 143.373.378,00
11	Acta de costos No. 11	Julio 2023	\$ 138.495.794,00
12	Acta de costos No. 12	Agosto 2023	\$164.308.679,00
13	Acta de costos No. 13	Septiembre 2023	\$160.158.768,00
14	Acta de costos No. 14	Octubre 2023	\$175.974.776,00
15	Acta de costos No. 15	Noviembre 2023	\$172.415.982,00
16	Acta de costos No. 16	Diciembre 2023	\$177.309.286,00
17	Acta de costos No. 17	Enero 2024	\$165.679.216,00
18	Acta de costos No. 18	Febrero 2024	\$234.564.080,00
19	Acta de costos No. 19	Marzo 2024	\$248.536.072,00

N.º	ACTA N.º	PERIODO	VALOR (TOTAL)
20	Acta de costos No. 20	Abril 2024	\$267.901.715,00
21	Acta de costos No. 21	Mayo 2024	\$259.147.212,00
22	Acta de costos No. 22	Junio 2024	\$271.932.871,00
23	Acta de costos No. 23	Julio 2024	\$265.866.201,00
24	Acta de costos No. 24	Agosto 2024	\$245.865.476,00
25	Acta de costos No. 25	Septiembre 2024	\$248.595.398,00
ACUMULADO			\$ 4.022.015.843,00

N.º	DESCRIPCIÓN	VALOR (TOTAL)
1	VALOR DEL CONTRATO	\$ 4.741.062.245,00
2	VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	\$ 140.000.000,00
3	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO (1)	\$ 4.881.062.245,00
4	VALOR ANTICIPO PAGADO	NO SE REPORTA PAGO ANTICIPO
4	TOTAL, PAGOS A LA FECHA (2)	\$ 4.022.015.843,00
5	SALDOS POR PAGAR (3)	\$ 859.046.402,00

6.3.5 CONTROL CONTRACTUAL Y LEGAL DEL CONTRATO.

El contratista de interventoría, realizó la actualización de pólizas con base al acta de inicio del proyecto.

6.3.6 CONTROL DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Interventoría ha solicitado al contratista realice un programa de trabajo con los criterios básicos encaminados a la prevención de los impactos que se pudieran presentar, cabe anotar que la zona a intervenir del proyecto hay pocas viviendas.

- **Influencia de zonas de trabajo:** se ha monitoreado que las actividades realizadas en otras áreas diferentes a la zona directa de la obra no causen ningún impacto negativo que atente con el buen desarrollo de la comunidad.
- **Seguridad social del personal:** la Interventoría ha solicitado el reporte de la seguridad social del personal que está vinculado al proyecto, a la fecha de corte se entregó esta información.
- **Seguridad y señalización:** se solicitó al contratista mejorar en este aspecto en número y calidad de señalización.

6.4 RECURSOS DE LA INTERVENTORÍA.

6.4.1 PERSONAL.

Para el desarrollo del presente proyecto se estableció el siguiente personal de interventoría:

- **Personal Profesional:**

1 director de Interventoría.

1 residente de Interventoría.

1 ingeniero ambiental.

1 profesional SST.

4 profesionales especialistas.

- **Personal Técnico:**

1 topógrafo.

6.4.2 EQUIPO.

Para el desarrollo del presente proyecto se estableció el siguiente equipo de interventoría:

- Equipo de topografía.

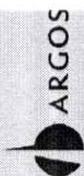
7. CONCLUSIONES

- El acta de inicio de este proyecto se firmó el 25 de enero del 2024, con un plazo de finalización para el 25 de julio del 2024.
- El día 25 de julio se le realizó una prórroga en tiempo de 5 meses al contrato, por lo que la fecha de finalización quedó para el 25 de diciembre del 2024.
- Desde el punto de vista técnico no se verifica ninguna novedad importante que afecte o altere las especificaciones técnicas de la obra, tampoco se avizoran sobrecostos en el valor final del contrato.
- Se aprueba para pago el acta parcial de obra No 4, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (**\$300.243.512**).
- El cuidado, mantenimiento y vigilancia de las obras es fundamental para su conservación y funcionalidad en el tiempo, esta labor debe ser apropiada por el municipio como autoridad e integrar y educar a la comunidad como beneficiaria de la misma.


VICTOR JULIO GUAYAMBUCO QUINTERO
Director de Interventoría
Contrato 970-2022
Tnm Limited

CERTIFICADOS DE CALIDAD

REPORTE DIARIO DE RESULTADOS
CEMENTO USO GENERAL
FEBRERO
CEMENTOS ARGOS - PLANTA RIOCLARO



FECHA DESPACHO	PARÁMETROS QUÍMICOS			PARÁMETROS FÍSICOS			FRAGUADO		RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN (Mpa)					FASES CALCULADAS BOQUE				
	MgO %	SO3 %	PI %	Blaine cm2/g	% Retenido M325	Inicial (min)	Final (min)	R A/C	R1 día MPa	R3 días MPa	R7 días MPa	R28 días MPa	%C3S	%C2S	%C3A	%C4AF		
1-ene																		
2-ene	1,81	1,87	11,49	5604	8,69	159	260	0,50	6,4	12,7	18,3	25,6	43,7	4,7	4,9	6,4		
3-ene	1,81	1,87	11,49	5604	8,69	159	260	0,50	6,4	12,7	18,3	25,6	44,4	4,3	4,8	6,5		
4-ene	1,93	2,00	11,09	5717	6,76	153	260	0,50	9,0	16,5	22,1	27,5	37,1	9,9	4,5	7,9		
5-ene	1,93	2,00	11,09	5717	6,76	153	260	0,50	9,0	16,5	22,1	27,5	42,3	7,2	5,1	6,7		
6-ene	1,92	1,93	11,54	5717	6,76	153	260	0,50	9,0	16,5	22,1	27,5	44,5	3,9	4,9	6,1		
7-ene	1,92	1,93	11,54	5717	6,76	153	260	0,50	9,0	16,5	22,1	27,5	45,2	3,3	4,9	6,2		
8-ene																		
9-ene	1,92	1,93	11,54	5717	6,76	153	260	0,50	9,0	16,5	22,1	27,5	46,8	2,7	5,0	6,1		
10-ene	1,94	2,10	10,23	5794	5,89	134	250	0,49	9,8	19,6	24,5	31,9	45,1	3,3	4,8	6,5		
11-ene	2,02	2,05	8,02	5656	4,36	137	270	0,49	10,1	19,2	25,5	34,3	47,3	1,2	4,8	6,3		
12-ene	1,88	1,92	12,18	5964	6,24	135	260	0,49	8,6	16,2	22,6	30,8	39,8	3,5	4,4	5,8		
13-ene	2,06	1,82	11,42	5666	8,78	154	290	0,49	8,6	16,2	22,6	30,8	36,3	5,7	4,4	5,4		
14-ene	2,01	2,66	9,04	5038	5,86	127	260	0,49	10,6	21,0	25,7	33,2	39,4	2,5	4,1	5,2		
15-ene	2,33	2,25	9,77	5477	4,75	147	280	0,49	10,6	21,0	25,7	33,2	35,5	4,9	4,1	5,2		
16-ene	2,36	2,21	8,32	5521	6,09	141	270	0,49	11,4	20,1	26,1	35,4	49,4	1,2	4,6	5,9		
17-ene	2,44	2,04	10,28	5422	8,89	154	270	0,49	7,9	16,0	22,0	30,6	40,2	3,4	4,4	5,6		
18-ene	2,48	1,96	10,54	5873	8,12	147	250	0,50	6,9	14,6	18,8	27,4	33,3	3,5	3,8	4,9		
19-ene	2,38	1,91	11,39	6614	6,76	132	260	0,50	7,2	13,9	19,8	27,5	33,4	3,8	3,7	4,8		
20-ene	2,37	2,05	10,34	5771	6,31	148	270	0,50	7,7	15,4	20,6	29,2	34,6	2,7	3,6	4,7		
21-ene	2,37	2,05	10,34	5771	6,31	148	270	0,50	7,7	15,4	20,6	29,2	34,3	2,8	3,7	4,9		
22-ene	1,99	2,55	6,83	5388	4,17	144	260	0,50	11,7	22,6	29,2	35,2	33,5	2,7	3,6	4,8		
23-ene	2,11	2,21	9,21	5956	5,73	113	220	0,50	8,6	17,4	22,0	29,5	33,0	3,2	3,6	4,7		
24-ene	2,17	2,18	9,50	5799	6,34	152	270	0,49	8,7	18,2	23,2	33,0	38,2	5,4	4,5	5,8		
25-ene	1,81	1,87	10,92	5802	6,67	147	280	0,49	6,5	14,3	20,4	28,8	39,1	4,5	4,4	5,7		
26-ene	1,81	1,87	10,92	5802	6,67	147	280	0,49	6,5	14,3	20,4	28,8	37,1	6,5	4,5	5,7		
27-ene	1,64	1,83	11,40	5994	5,65	146	270	0,49	7,5	15,4	21,4	32,2	40,9	2,6	4,3	5,5		
28-ene	2,04	2,20	9,53	5734	5,46	143	260	0,49	9,7	18,7	25,6	34,3	35,2	4,1	4,0	4,9		
29-ene	1,92	2,08	9,93	6028	6,33	155	270	0,49	8,0	17,0	24,3	31,6	38,5	3,1	4,2	5,0		
30-ene	2,09	1,93	10,80	5728	5,67	158	290	0,50	7,6	15,5	21,7	30,6	34,5	7,1	4,3	5,3		
31-ene	2,26	2,08	8,95	5400	5,51	154	270	0,49	8,2	17,3	24,3	29,6	36,0	5,9	4,3	5,4		
SD	0,22	0,20	1,26	274	1,17	10	13	0,00	1,4	2,4	2,5	2,7	4,8	1,9	0,5	0,7		
MAX	2,48	2,66	12,18	6614	8,89	159	290	0,50	11,7	22,6	29,2	35,4	49,4	9,9	5,1	7,9		
MIN	1,64	1,82	6,83	5038	4,17	113	220	0,49	6,4	12,7	18,3	25,6	33,0	1,2	3,6	4,7		
CONTROL	Max6,0	Max3,5	--	--	--	Min45	Max420			Min8	Min15	Min24	Cálculo según ASTM C150					
										RESPONSABLE								
										Beatriz Andrea Rueda E								
										Jefe Control Calidad								

Beatriz Rueda

REPORTE DIARIO DE RESULTADOS

CEMENTO USO GENERAL

ABRIL



CEMENTOS ARGOS PLANTA RIOCLARO

FECHA DESPACHO	PARÁMETROS QUÍMICOS			PARÁMETROS FÍSICOS			FRAGUADO		RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN (Mpa)					FASES CALCULADAS BOQUE			
	MgO %	SO3 %	PI %	Blaine cm2/g	% Retenido M325	Inicial (min)	Final (min)	R A/C	R1 día MPa	R3 días MPa	R7 días MPa	R28 días MPa	%C3S	%C2S	%C3A	%C4AF	
1-mar	2,29	1,86	11,19	5236	5,84	167	260	0,50	6,8	13,6	19,2	30,0	42,1	4,9	5,3	6,4	
2-mar	2,32	1,95	10,46	4899	6,36	143	260	0,50	7,5	15,2	22,6	30,0	67,3	6,1	8,2	10,0	
3-mar	2,19	2,28	9,40	5122	3,85	138	260	0,50	10,4	20,2	27,0	33,8	38,1	9,3	5,5	6,5	
4-mar	2,41	1,94	11,64	5807	5,26	158	270	0,50	5,0	11,8	16,8	24,5	33,3	5,7	4,2	5,2	
5-mar	2,39	2,06	11,59	5932	5,21	155	260	0,51	5,4	11,5	16,9	24,9	34,9	12,2	5,2	6,3	
6-mar	2,32	2,06	11,27	5957	4,72	146	300	0,51	7,3	13,6	18,8	27,4	31,0	6,6	4,1	4,9	
7-mar	2,29	2,02	11,89	5896	5,98	159	270	0,51	7,0	13,2	18,4	26,0	32,8	4,2	3,8	4,7	
8-mar	2,39	2,49	10,69	5352	5,58	162	260	0,51	10,2	18,6	24,2	33,0	33,1	3,7	3,9	4,6	
9-mar	2,37	2,28	10,96	5365	6,04	157	260	0,51	8,5	15,2	20,6	28,2	34,0	3,2	3,9	4,5	
10-mar	2,41	2,11	11,97	5919	6,75	171	270	0,51	5,2	11,6	16,1	28,2	34,3	2,9	3,8	4,5	
11-mar	2,41	2,11	11,97	5919	6,75	171	270	0,51	5,2	11,6	16,1	28,2	34,7	4,3	4,1	4,7	
12-mar	2,21	2,17	11,18	5934	5,86	167	300	0,51	6,6	14,5	20,1	28,0	33,4	3,9	3,8	4,4	
13-mar	2,59	1,88	8,46	5842	7,08	168	280	0,51	5,6	12,6	16,6	26,4	32,2	4,8	3,9	4,4	
14-mar	2,49	1,89	11,67	5186	7,05	183	280	0,50	6,6	13,7	19,6	25,8	32,3	4,5	3,8	4,7	
15-mar	1,91	1,89	11,52	5595	8,92	169	270	0,51	5,6	11,3	16,9	24,1	38,8	3,8	4,3	5,6	
16-mar	1,92	1,73	11,98	5985	6,94	183	270	0,51	5,0	10,9	16,1	24,5	39,1	4,5	4,0	5,3	
17-mar	2,18	1,88	11,54	5649	7,23	177	270	0,51	6,2	12,8	18,0	25,6	37,0	5,8	4,2	5,6	
18-mar	2,09	1,87	11,63	5700	6,45	164	270	0,51	6,0	11,8	16,7	24,6	40,8	3,3	4,1	5,7	
19-mar	2,17	1,92	11,52	5850	5,49	176	260	0,51	5,7	12,5	17,1	25,5	43,3	0,4	4,2	5,8	
20-mar	2,21	2,05	11,86	5351	6,80	187	290	0,50	6,5	13,9	18,2	24,6	41,7	2,7	4,2	5,7	
21-mar	2,46	1,96	11,77	5555	6,53	187	320	0,50	7,4	14,9	18,3	25,4	35,2	3,7	3,9	5,3	
22-mar	2,22	1,99	10,68	5445	6,17	165	290	0,50	9,1	18,1	22,3	32,9	36,5	2,6	4,1	5,1	
23-mar	2,15	1,78	11,66	5723	7,66	170	300	0,50	6,5	13,1	19,6	27,5	40,6	2,8	4,6	5,6	
24-mar	2,14	1,88	11,64	5668	7,27	175	310	0,50	6,1	13,3	19,1	28,3	66,3	5,9	7,6	9,3	
25-mar	2,13	1,95	11,74	7793	7,63	166	300	0,51	6,8	14,2	20,1	27,2	37,6	4,7	4,6	5,6	
26-mar	2,08	1,99	11,94	5814	5,08	162	310	0,51	7,8	14,7	21,4	30,0	38,2	4,1	4,5	5,6	
27-mar	2,06	1,88	11,72	5696	5,97	145	290	0,51	6,6	13,1	18,2	26,5	40,8	3,3	4,1	5,7	
28-mar	2,06	1,88	11,72	5696	5,97	145	290	0,51	6,6	13,1	18,2	26,5	43,3	0,4	4,2	5,8	
29-mar	2,06	1,88	11,72	5696	5,97	145	290	0,51	6,6	13,1	18,2	26,5	41,7	2,7	4,2	5,7	
30-mar	2,06	1,88	11,72	5696	5,97	145	290	0,51	6,6	13,1	18,2	26,5	35,2	3,7	3,9	5,3	
31-mar	2,06	1,88	11,72	5696	5,97	145	290	0,51	6,6	13,1	18,2	26,5	36,5	2,6	4,1	5,1	
SD	0,17	0,17	0,81	482	1,07	13	18	0,00	1,5	2,3	2,6	2,7	6,8	2,4	0,8	1,0	
MAX	2,59	2,49	11,98	7793	8,92	187	320	0,51	10,4	20,2	27,0	33,8	66,3	12,2	7,6	9,3	
MIN	1,91	1,73	8,46	4899	3,85	138	260	0,50	5,0	10,9	16,1	24,1	31,0	0,4	3,8	4,4	
CONTROL	Max6,0	Max3,5	--	--	--	Min45	Max420		Min8	Min15	Min24	Cálculo según ASTM C150					

William Diaz Cordoba

RESPONSABLE

Jefe Control Calidad

REPORTE DIARIO DE RESULTADOS

CEMENTO USO GENERAL

MAYO

CEMENTOS ARGOS - PLANTA RIO CLARO



FECHA DESPACHO	PARÁMETROS QUÍMICOS			PARÁMETROS FÍSICOS		FRAGUADO		RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN (Mpa)					FASES CALCULADAS BOQUE			
	MgO %	SO3 %	PI %	Blaine cm2/g	% Retenido M325	Inicial (min)	Final (min)	R A/C	R1 día MPa	R3 días MPa	R7 días MPa	R28 días MPa	%C3S	%C2S	%C3A	%C4AF
1-abr	2,11	1,95	11,85	5845	5,58	135	280	0,51	6,8	14,0	20,1	27,4	40,8	2,1	4,3	5,5
2-abr	2,28	1,86	11,34	5465	6,41	146	270	0,51	7,1	14,4	20,0	25,1	40,8	2,1	4,3	5,5
3-abr	2,21	1,89	11,72	5288	5,59	164	270	0,51	5,9	13,2	19,1	27,7	40,8	2,1	4,3	5,5
4-abr	2,23	1,88	11,78	5687	6,39	168	290	0,51	7,5	14,1	19,5	25,9	40,8	2,1	4,3	5,5
5-abr	1,89	1,85	10,91	5595	6,26	152	260	0,51	6,7	14,3	20,4	29,4	40,9	2,3	4,7	5,2
6-abr	2,12	1,94	11,19	5633	8,56	167	300	0,51	5,9	12,9	17,7	24,6	39,4	4,0	4,7	5,2
7-abr	2,11	1,95	11,59	5718	7,04	178	300	0,51	6,3	13,2	18,5	25,4	38,5	3,2	4,5	5,1
8-abr	2,00	1,94	11,00	5221	8,99	204	320	0,51	5,3	12,0	17,0	25,5	35,9	2,9	4,2	4,7
9-abr	1,93	1,89	10,57	5596	6,11	173	310	0,51	6,0	13,0	18,5	24,6	35,9	2,9	4,0	4,9
10-abr	2,02	1,78	11,73	5696	9,56	162	280	0,51	5,2	12,7	17,6	25,5	42,0	2,0	4,5	5,6
11-abr	2,05	1,92	11,03	5676	7,49	146	270	0,51	6,8	13,9	19,6	25,9	40,1	4,0	4,6	5,3
12-abr	2,07	1,97	11,98	6086	7,49	155	270	0,51	6,0	12,8	18,3	26,3	40,9	3,4	4,6	5,3
13-abr	2,07	1,97	11,98	6086	7,49	155	270	0,51	6,0	12,8	18,3	26,3	40,4	1,6	4,2	5,9
14-abr	2,26	1,68	11,16	6061	9,46	144	260	0,53	4,2	9,6	15,9	24,6	41,0	2,0	4,6	5,3
15-abr	2,27	1,52	10,94	6313	10,79	157	270	0,52	4,1	10,0	16,7	24,4	41,9	2,2	4,6	5,5
16-abr	2,25	1,66	11,43	6083	8,04	152	270	0,52	5,1	11,8	18,2	26,0	39,6	5,8	5,0	5,6
17-abr	2,22	1,72	11,61	6382	8,39	141	270	0,52	5,4	11,9	18,1	25,2	42,4	2,7	4,8	5,7
18-abr	2,31	1,83	11,49	5596	6,85	177	290	0,51	7,5	15,2	20,9	26,8	41,5	2,8	4,7	5,8
19-abr	2,16	2,01	11,71	6160	6,73	159	270	0,51	6,7	12,8	19,5	24,9	40,4	1,6	4,2	5,9
20-abr	2,18	1,69	11,47	6458	7,06	168	280	0,52	5,3	11,5	18,3	25,9	40,4	1,6	4,2	5,9
21-abr	2,11	1,82	13,24	6245	7,92	178	350	0,52	4,7	10,4	15,2	25,1	40,4	1,6	4,2	5,9
22-abr	2,20	1,76	13,20	6475	5,54	166	330	0,51	5,5	11,3	17,5	24,0	43,0	1,8	4,6	5,9
23-abr	2,17	2,09	11,80	5364	5,82	191	320	0,51	6,1	12,2	18,0	25,5	40,4	4,2	4,6	5,8
24-abr	1,99	2,01	11,73	5682	6,81	180	280	0,51	6,0	13,3	18,7	24,3	40,6	4,0	4,4	6,0
25-abr	2,08	1,97	12,09	5834	5,14	164	280	0,51	6,0	12,1	18,1	26,3	41,3	3,4	4,6	5,7
26-abr	2,09	1,90	10,90	5464	6,51	181	280	0,51	5,7	12,8	17,2	24,2	39,3	3,8	4,5	5,6
27-abr	2,13	1,98	10,72	5692	5,11	174	280	0,51	5,8	13,7	19,0	26,8	39,7	3,5	4,4	5,6
28-abr	2,20	2,01	10,00	5523	5,27	164	270	0,51	8,2	15,3	20,9	27,5	38,2	3,3	4,2	5,5
29-abr	2,21	2,27	8,08	5294	3,99	167	280	0,51	11,0	19,0	22,7	30,6	40,6	2,2	4,3	5,9
30-abr	2,26	2,46	6,65	4946	3,01	156	270	0,51	13,3	24,1	30,6	37,2	39,5	3,5	4,2	5,8
SD	0,11	0,13	0,71	364	1,48	15	23	0,00	0,9	1,4	1,4	1,2	1,7	1,0	0,2	0,3
MAX	2,31	2,09	13,24	6475	10,79	204	350	0,53	8,2	15,3	20,9	29,4	43,0	5,8	5,0	6,0
MIN	1,89	1,52	10,00	5221	5,11	135	260	0,51	4,1	9,6	15,2	24,0	35,9	1,6	4,0	4,7
CONTROL	Max6,0	Max3,5	--	--	--	Min45	Max420			Min8	Min15	Min24	Cálculo según ASTM C150			

William Diaz Cordoba

Jefe Control Calidad

RESPONSABLE

REPORTE DIARIO DE RESULTADOS

CEMENTO USO GENERAL

JUNIO

CEMENTOS ARGOS - PLANTA RIOCIARO



FECHA DESPECHO	PARÁMETROS QUÍMICOS			PARÁMETROS FÍSICOS			FRAGUADO		RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN (Mpa)					FASES CALCULADAS BOGUE			
	MgO %	SO3 %	PI %	Blaine cm2/g	% Retenido M325	Inicial (min)	Final (min)	R A/C	R1 día MPa	R3 días MPa	R7 días MPa	R28 días MPa	%C3S	%C2S	%C3A	%C4AF	
1-may	2,29	2,25	8,24	5243	4,30	154	270	0,50	10,9	20,3	25,2	34,0	39,6	2,9	4,3	5,7	
2-may	2,36	2,12	9,51	5582	6,04	152	270	0,50	9,3	19,5	23,0	32,8	40,3	3,7	4,4	5,9	
3-may	2,42	2,03	8,15	5711	6,24	155	260	0,51	7,0	14,5	19,4	28,2	41,0	2,4	4,3	5,7	
4-may	2,54	1,91	11,76	5731	7,08	166	300	0,50	6,4	12,7	19,2	26,4	41,7	1,5	4,2	5,8	
5-may	2,67	1,84	11,13	5771	5,87	162	280	0,50	6,3	12,8	18,4	25,3	40,3	3,1	4,2	5,9	
6-may	2,85	1,81	10,87	5842	6,37	155	280	0,50	6,3	13,3	20,2	27,4	37,3	6,4	4,4	6,1	
7-may	2,80	1,74	11,19	6184	6,74	145	290	0,50	6,6	14,1	19,4	27,1	38,9	4,5	4,5	5,8	
8-may	2,64	2,00	10,65	5565	5,07	145	290	0,50	6,6	14,1	19,4	27,1	38,1	5,5	4,4	5,9	
9-may	2,59	1,71	11,73	5828	7,29	167	290	0,50	5,1	10,8	15,5	24,6	40,1	4,1	4,2	6,2	
10-may	2,56	1,78	11,28	5818	6,36	179	290	0,50	5,4	11,4	16,2	25,3	36,4	5,5	4,2	5,9	
11-may	2,46	1,75	11,39	5997	6,45	187	300	0,51	5,2	10,6	15,5	24,9	36,0	7,5	4,6	6,0	
12-may	2,39	1,88	10,13	5788	5,99	184	310	0,51	7,1	13,2	19,1	27,6	41,0	1,6	4,2	6,0	
13-may	2,38	1,85	10,38	5929	6,46	165	270	0,51	6,6	13,0	17,8	26,4	40,8	2,8	4,5	5,8	
14-may	2,52	1,78	11,00	6153	6,74	168	300	0,51	6,0	12,1	17,0	24,4	42,0	0,9	4,3	5,8	
15-may	2,45	1,76	10,98	6166	7,66	180	300	0,51	5,7	10,0	16,6	24,9	43,2	-0,2	4,2	5,9	
16-may	2,45	1,70	11,51	5894	7,48	173	320	0,51	5,3	11,2	16,7	24,2	40,7	3,0	4,5	5,9	
17-may	2,56	1,60	12,09	5824	7,62	173	320	0,51	4,7	9,8	15,3	24,0	47,5	1,4	4,9	6,5	
18-may	2,67	1,74	12,31	5580	7,89	168	320	0,50	5,3	11,6	16,5	25,6	46,3	2,4	5,0	6,5	
19-may	2,62	1,76	12,00	6063	6,48	154	290	0,51	5,5	11,6	16,8	25,3	44,6	5,3	5,1	6,3	
20-may	2,62	1,76	12,00	6063	6,48	154	290	0,51	5,5	11,6	16,8	26,0	46,3	6,0	5,3	6,6	
21-may	2,58	1,85	11,72	6116	6,78	158	290	0,51	6,4	13,3	19,2	26,8	43,3	8,5	5,5	6,9	
22-may	2,62	1,97	11,51	6124	6,76	177	300	0,51	6,6	12,7	17,4	24,1	37,3	6,2	4,4	5,5	
23-may	2,32	1,90	10,19	6067	6,97	192	310	0,51	5,8	11,9	17,9	26,6	34,1	8,3	4,4	5,8	
24-may	2,24	1,88	11,10	5970	5,89	197	300	0,52	5,7	10,1	16,6	24,1	35,7	11,6	5,1	6,3	
25-may	2,25	1,84	10,93	5729	7,51	196	290	0,51	6,0	12,2	18,5	27,2	42,7	6,1	5,0	6,4	
26-may	2,36	1,98	9,99	5720	4,56	186	310	0,51	7,9	14,8	19,9	27,6	44,2	3,4	4,8	6,1	
27-may	2,49	1,80	11,59	5865	5,93	195	300	0,51	5,2	11,3	16,5	24,0	44,0	2,8	4,7	6,0	
28-may	2,47	1,83	11,74	5950	5,69	197	300	0,51	5,1	11,0	15,4	24,0	43,9	2,9	4,7	6,0	
29-may	2,43	1,85	11,41	5862	5,65	178	280	0,51	6,6	12,9	18,1	26,4	39,2	3,3	4,3	5,4	
30-may	2,16	1,89	11,78	5656	5,69	178	280	0,50	7,9	15,9	21,1	29,3	38,4	4,2	4,5	5,6	
31-may	2,17	1,73	12,82	5941	6,23	176	300	0,51	5,6	12,0	17,5	26,2	33,7	8,8	4,9	5,7	
SD	0,15	0,10	0,87	179	0,80	16	14	0,00	0,76	1,39	1,54	1,41	3,6	2,7	0,4	0,3	
MAX	2,85	2,03	12,31	6184	7,89	197	320	0,52	7,9	20,3	20,2	28,2	47,5	11,6	5,5	6,9	
MIN	2,24	1,60	8,15	5243	4,30	145	260	0,50	4,7	9,8	15,3	24,0	34,1	-0,2	4,2	5,5	
CONTROL	Max6,0	Max3,5				Min45	Max420		Min8	Min15	Min24	Cálculo según ASTM C150					

William Diaz Cordoba

Jefe Control Calidad

RESPONSABLE

REPORTE DIARIO DE RESULTADOS

CEMENTO USO GENERAL

JULIO

CEMENTOS ARGOS - PLANTA NOCLARO



FECHA DESPECHO	PARÁMETROS QUÍMICOS			PARÁMETROS FÍSICOS		FRAGUADO		RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN (Mpa)					FASES CALCULADAS BOQUE			
	MgO %	SO3 %	PI %	Blaine cm2/g	% Retenido M325	Inicial (min)	Final (min)	R A/C	R1 día MPa	R3 días MPa	R7 días MPa	R28 días MPa	%C3S	%C2S	%C3A	%C4AF
1-jun	2,20	2,08	13,08	5757	5,58	178	280	0,51	8,7	17,3	22,4	30,4	40,3	3,0	4,4	5,6
2-jun	2,43	1,82	11,72	5935	6,11	178	290	0,52	5,1	11,0	16,5	24,3	34,2	5,0	4,2	5,0
3-jun	2,43	1,82	11,72	5935	6,11	178	290	0,52	5,1	11,0	16,5	24,3	34,2	5,0	4,2	5,0
4-jun	2,17	2,11	9,03	5256	4,98	185	300	0,51	9,0	17,6	23,0	31,2	34,2	5,0	4,2	5,0
5-jun	2,29	1,98	11,12	5703	6,09	175	270	0,50	8,0	14,8	20,0	26,9	35,3	3,5	4,0	4,9
6-jun	2,70	1,89	11,34	5746	8,08	186	270	0,51	4,7	10,4	15,0	24,1	34,9	5,9	4,2	5,4
7-jun	2,70	1,88	10,68	5461	6,59	196	270	0,51	4,9	10,9	15,7	23,6	37,5	4,9	4,3	5,5
8-jun	2,73	1,96	10,78	5771	6,00	184	280	0,51	6,4	12,6	16,7	24,6	35,4	6,1	4,1	5,4
9-jun	2,83	1,76	11,59	5427	7,92	185	270	0,51	4,7	10,6	15,4	22,8	39,3	4,3	4,3	5,9
10-jun																
11-jun	2,83	1,74	11,76	5301	7,90	178	290	0,51	4,3	10,0	14,5	22,7	36,5	6,8	4,3	5,6
12-jun	2,89	1,71	11,44	5544	6,87	186	290	0,50	5,3	11,2	16,2	24,3	34,2	5,0	4,2	5,0
13-jun	2,74	1,81	11,19	5701	5,89	184	290	0,48	6,1	13,5	18,8	27,3	40,4	10,2	5,1	6,8
14-jun	2,50	1,90	9,66	5314	5,29	160	270	0,50	9,2	18,4	24,0	32,0	34,2	6,6	4,3	5,3
15-jun	2,52	1,84	10,20	5622	5,05	164	270	0,49	7,3	15,5	21,1	29,6	33,2	7,9	4,3	5,4
16-jun	2,67	1,86	10,51	5500	5,72	186	300	0,50	7,1	14,9	19,3	26,8	36,5	6,8	4,3	5,6
17-jun	3,05	1,90	10,28	5474	4,92	180	280	0,50	7,7	16,1	21,6	30,0	39,4	6,2	4,5	5,8
18-jun	3,10	1,76	10,92	5516	7,03	176	290	0,50	7,0	14,5	20,1	28,1	39,3	5,5	4,5	5,9
19-jun	2,98	1,74	11,05	5805	7,53	165	280	0,50	6,1	12,8	16,9	24,3	37,4	7,5	4,8	5,5
20-jun	2,92	1,72	10,65	5680	5,20	173	270	0,51	5,6	12,9	18,0	25,1	35,9	4,9	4,3	5,0
21-jun	2,79	1,65	10,64	5661	6,48	173	280	0,51	5,4	11,9	16,9	25,5	35,7	8,8	4,8	5,3
22-jun	2,79	1,76	10,83	5959	5,54	166	270	0,51	5,8	13,4	18,8	27,7	37,0	7,2	4,6	5,4
23-jun	2,72	1,73	11,05	5855	5,11	165	280	0,51	5,7	12,3	17,7	24,8	36,6	7,4	4,8	5,4
24-jun	2,74	1,95	9,96	5227	7,27	175	270	0,50	7,7	15,5	21,6	29,9	40,2	4,2	4,6	5,3
25-jun	2,79	2,03	9,61	5206	4,64	179	270	0,50	8,9	17,8	21,4	29,9	34,9	6,2	4,3	5,3
26-jun	2,81	1,79	9,81	5594	4,31	179	280	0,49	9,6	18,5	24,1	30,1	38,1	2,6	4,1	5,0
27-jun	2,65	1,86	8,26	5400	4,48	180	300	0,49	10,0	19,0	25,4	33,1	38,7	2,2	4,1	5,0
28-jun	2,76	1,96	7,95	5098	4,68	171	290	0,49	11,5	21,7	27,0	32,5	35,4	6,0	4,3	5,0
29-jun	2,85	1,77	9,58	5394	5,01	158	300	0,49	10,2	20,2	25,3	31,6	40,9	8,8	5,3	6,1
30-jun	2,39	2,15	7,14	5296	4,48	149	260	0,50	12,4	21,7	26,9	34,6	40,0	2,7	4,3	5,4
SD	0,21	0,11	1,00	235	1,15	9	11	0,01	1,93	3,15	3,44	2,97	2,1	1,8	0,3	0,4
MAX	3,10	2,11	11,76	5959	8,08	196	300	0,52	11,5	21,7	27,0	33,1	40,4	10,2	5,1	6,8
MIN	2,17	1,65	7,95	5098	4,31	160	270	0,48	4,3	10,0	14,5	24,1	33,2	2,2	4,0	4,9
CONTROL	Max6,0	Max3,5	--	--	--	Min45	Max420		Min8	Min15	Min24	Cálculo según ASTM C150				

William Diaz Cordoba

Jefe Control Calidad

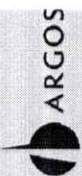
RESPONSABLE

REPORTE DIARIO DE RESULTADOS

CEMENTO USO GENERAL

AGOSTO

CEMENTOS ARGOS PLANTA RIOCARO



FECHA DESAPCHO	PARÁMETROS QUÍMICOS			PARÁMETROS FÍSICOS			FRAGUADO		RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN (Mpa)				FASES CALCULADAS BOQUE			
	MgO %	SO3 %	PI %	Blaine cm2/g	% Retenido M325	Inicial (min)	Final (min)	R A/C	R1 día MPa	R3 días MPa	R7 días MPa	R28 días MPa	%C3S	%C2S	%C3A	%C4AF
1-jul	2,90	1,78	9,92	5194	6,98	173	280	0,50	7,17	15,3	21,3	28,2	51,6	3,5	5,6	7,0
2-jul	2,85	1,83	9,56	5479	5,78	188	270	0,50	6,78	15,1	20,9	27,8	50,9	4,5	5,6	6,8
3-jul	2,81	1,91	8,77	5163	5,87	159	280	0,49	10,41	19,6	25,4	32,9	52,8	3,7	5,8	7,0
4-jul	3,03	1,73	11,17	5358	5,34	160	280	0,49	6,64	13,6	18,8	25,2	52,1	3,5	5,7	7,1
5-jul	2,93	1,72	11,36	5086	5,94	165	270	0,49	6,86	14,3	20,3	27,9	50,6	5,0	5,7	6,7
6-jul	2,44	1,89	10,60	5613	5,90	163	280	0,49	6,9	14,3	21,3	29,3	51,3	3,8	5,7	6,6
7-jul	2,46	1,65	10,59	5322	6,94	166	270	0,49	6,4	14,4	21,9	31,3	50,7	4,2	5,7	6,8
8-jul	2,37	2,54	10,80	5632	6,18	174	280	0,49	6,7	13,6	19,4	27,3	50,6	2,9	5,6	6,6
9-jul	2,71	1,88	10,38	4995	5,99	175	280	0,50	7,4	15,9	21,5	29,5	53,7	0,7	5,6	6,4
10-jul	2,70	1,75	10,91	5437	4,68	184	280	0,49	7,2	15,6	21,5	29,8	52,0	1,5	5,5	6,5
11-jul	2,96	1,86	11,23	5080	5,45	190	280	0,49	7,2	14,8	22,9	30,2	51,3	3,5	5,6	6,5
12-jul	3,60	1,89	12,62	5131	6,33	190	280	0,48	6,4	14,2	19,6	28,0	50,3	3,2	5,4	6,5
13-jul	3,39	1,85	11,76	5088	6,62	197	290	0,49	6,3	13,6	19,2		53,9	4,3	5,8	7,4
14-jul	3,39	1,85	11,76	5088	6,62	197	290	0,49	6,3	13,6	19,2		50,6	2,9	5,6	6,6
15-jul	3,32	1,82	11,88	5204	6,04	190	300	0,49	6,7	13,5	18,7		50,6	5,0	5,7	6,7
16-jul	2,92	1,78	9,25	5018	5,85	175	270	0,50	7,0	14,8	22,3		38,6	6,1	4,7	5,6
17-jul	2,64	1,66	9,89	5325	9,19	188	280	0,50	5,6	11,5	16,9		40,2	4,3	4,7	5,6
18-jul	2,36	1,64	11,18	5491	8,42	184	270	0,50	4,8	11,0	17,1		37,2	4,4	4,4	5,3
19-jul	2,41	1,62	11,64	5574	6,95	195	290	0,51	5,1	11,6	16,6		37,8	6,2	4,7	5,5
20-jul	2,41	1,62	11,64	5574	6,95	195	290	0,51	5,1	11,6	16,6		37,8	6,2	4,7	5,5
21-jul	2,41	1,62	11,64	5574	6,95	195	290	0,51	5,9	11,7	16,2		38,6	6,1	4,7	5,6
22-jul	2,41	1,62	11,64	4949	7,03	173	270	0,51	5,8	12,0	16,2		33,9	4,2	3,2	5,3
23-jul	2,09	1,60	11,12	5242	7,79	177	280	0,51	5,6	11,2	16,2		39,5	4,9	4,1	5,7
24-jul	2,36	1,63	10,66	5346	8,49	175	280	0,50	4,9	10,7	15,4		41,5	1,6	3,7	5,8
25-jul	2,69	1,89	11,32	5558	7,82	192	300	0,51	4,7	10,8	16,2		33,9	4,2	3,2	5,3
26-jul	2,66	1,81	10,96	5624	7,28	184	300	0,51	5,0	10,8	16,2		36,0	4,7	4,0	5,3
27-jul	2,51	1,86	10,67	5716	7,06	198	310	0,51	4,7	10,7	15,6		37,7	2,8	3,9	5,3
28-jul	2,73	1,92	12,38	5897	9,98	189	300	0,51	5,4	12,7	17,6		38,3	1,5	3,7	5,3
29-jul	2,51	2,03	11,81	5713	7,78	184	300	0,51	5,8	12,6	18,3		38,2	1,7	3,8	5,2
30-jul	2,49	1,78	11,52	5537	8,02	176	280	0,51	4,7	10,5	14,8		36,4	4,2	4,0	5,2
SD	0,38	0,19	0,87	235	1,06	12	11	0,01	1,21	1,72	2,68	2,09	7,2	1,4	0,8	0,7
MAX	3,60	2,54	12,62	5716	9,19	198	310	0,51	10,4	19,6	25,4	32,9	53,9	6,2	5,8	7,4
MIN	2,09	1,60	8,77	4949	4,68	159	270	0,48	4,7	10,7	15,4	25,2	33,9	0,7	3,2	5,3
CONTROL	Max6,0	Max3,5	--	--	--	Min45	Max420			Min8	Min15	Min24	Cálculo según ASTM C150			
													William Diaz Cordoba			
													Jefe Control Calidad			

REPORTE DIARIO DE RESULTADOS

CEMENTO USO GENERAL

SEPTIEMBRE

CEMENTOS ARGOS - PLANTA RIOCLARO



FECHA DESAPACHO	PARÁMETROS QUÍMICOS			PARÁMETROS FÍSICOS			FRAGUADO		RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN (Mpa)					FASES CALCULADAS BOGUE			
	MgO %	SO3 %	PI %	Blaine cm2/g	% Retenido M325	Inicial (min)	Final (min)	R A/C	R1 día MPa	R3 días MPa	R7 días MPa	R28 días MPa	%C3S	%C2S	%C3A	%C4AF	
1-ago	2,75	1,84	10,08	5155	8,78	168	280	0,49	5,61	12,1	16,9		34,0	6,1	4,0	5,3	
2-ago	2,84	1,81	10,69	5113	6,89	185	280	0,49	6,20	13,8	18,5		39,6	8,0	4,8	6,4	
3-ago	2,83	1,74	10,23	4608	7,81	178	280	0,50	5,75	12,1	16,3		40,0	6,7	4,7	5,9	
4-ago	2,83	1,74	10,23	5173	4,04	184	280	0,50	5,75	12,1	16,3		44,3	8,5	5,5	6,4	
5-ago	2,68	1,69	10,86	5161	6,75	164	280	0,49	6,14	12,3			44,3	8,5	5,5	6,4	
6-ago	2,26	1,82	9,49	5179	6,31	175	260	0,49	7,16	14,6			51,2	-1,8	-0,3	9,6	
7-ago	2,58	1,97	10,02	5577	6,58	179	300	0,49	8,0	16,7			41,3	7,8	5,2	6,0	
8-ago	2,47	1,81	11,26	5060	6,22	188	290	0,50	6,4				38,5	5,7	4,6	5,4	
9-ago	2,50	1,86	12,21	5149	6,26	186	290	0,49	5,8				39,2	6,3	4,7	5,3	
10-ago	2,66	1,97	9,77	4106	8,88			0,49					40,8	4,2	4,5	5,6	
11-ago	2,68	1,85	9,39														
12-ago																	
13-ago																	
14-ago																	
15-ago																	
16-ago																	
17-ago																	
18-ago																	
19-ago																	
20-ago																	
21-ago																	
22-ago																	
23-ago																	
24-ago																	
25-ago																	
26-ago																	
27-ago																	
28-ago																	
29-ago																	
30-ago																	
SD	0,18	0,10	0,91	447	1,39	8	13	0,00	0,86	1,50	1,01		4,1	3,4	1,9	1,4	
MAX	2,83	1,97	12,21	5577	8,88	188	300	0,50	8,0	16,7	18,5		51,2	8,5	5,5	9,6	
MIN	2,26	1,69	9,39	4106	4,04	164	260	0,49	5,6	12,1	16,3		34,0	-1,8	-0,3	5,3	
CONTROL	Max6,0	Max3,5	--	--	--	Min45	Max420			Min8	Min15	Min24	Cálculo según ASTM C150				

RESPONSABLE

William Diaz Cordoba

Jefe Control Calidad

INFORME DE ENSAYOS



Razón Social:

Ternium del Atlantico S.A.S.

www.ternium.com.co

NIT:

901131909-1

Teléfono:

01 8000 423 724

Dirección:

Palmar de Varela-Ponedera (ruta 25) km PR48+600

ISO/IEC 17025:2017
22-LAB-041

INFORMACION GENERAL

Cliente: **AGOFER MONTERÍA USD** Fecha Impresión: **24/10/13** Informe N°: **20167**
 Dirección: **Calle 41 #14c - 81 BARRIO EL MORA** No. Remisión: **187033030** Informe Ant N°:
 Teléfono: **7434444** Página: **1 de 10**

DATOS GENERALES

PROPIEDADES QUIMICAS

MATERIAL	DESCRIPCION	COLADA/LOTE	NORMA.PRODUCTO	FABRICANTE	% C	% Mn	% Si	% S	% P	% Cr	% Ni	% Cu	% V	% Mo
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203589	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.28	1.09	0.21	0.011	0.016	0.030	0.010	0.02	0.002	0.002
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203560	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.28	1.09	0.21	0.011	0.016	0.030	0.010	0.02	0.002	0.002
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0187436	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.27	1.05	0.21	0.010	0.010	0.020	0.010	0.03	0.002	0.002
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189278	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.27	1.06	0.21	0.016	0.012	0.030	0.010	0.02	0.002	0.001
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203556	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.28	1.09	0.21	0.011	0.016	0.030	0.010	0.02	0.002	0.002
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189213	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.27	1.06	0.21	0.016	0.012	0.030	0.010	0.02	0.002	0.001
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189214	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.27	1.06	0.21	0.016	0.012	0.030	0.010	0.02	0.002	0.001
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189277	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.27	1.06	0.21	0.016	0.012	0.030	0.010	0.02	0.002	0.001
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189218	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.27	1.06	0.21	0.016	0.012	0.030	0.010	0.02	0.002	0.001
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203561	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.28	1.09	0.21	0.011	0.016	0.030	0.010	0.02	0.002	0.002
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203280	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.27	1.08	0.21	0.009	0.020	0.033	0.016	0.03	0.002	0.003
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203241	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.27	1.08	0.21	0.009	0.020	0.033	0.016	0.03	0.002	0.003
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352C	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.28	1.09	0.21	0.011	0.016	0.030	0.010	0.02	0.002	0.002
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352D	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.28	1.09	0.21	0.011	0.016	0.030	0.010	0.02	0.002	0.002
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352E	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.28	1.09	0.21	0.011	0.016	0.030	0.010	0.02	0.002	0.002
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203263	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.27	1.08	0.21	0.009	0.020	0.033	0.016	0.03	0.002	0.003
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352F	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.28	1.09	0.21	0.011	0.016	0.030	0.010	0.02	0.002	0.002

Eivvy Dayan Jerez Salazar

Autoriza
Eivvy Dayan Jerez Salazar
Laboratory Manager

Los datos del presente informe de ensayos, han sido revisados por el área de Verificaciones y Laboratorio.
La conformidad de los resultados de ensayo está basada en aceptación simple.
Los resultados reportados en este informe de ensayos se relacionan únicamente a los materiales ensayados, aquí descritos.
No se debe reproducir información parcial del informe de ensayos, excepto, si se hace en su totalidad con la aprobación escrita del laboratorio emisor.
El ensayo de composición química no se encuentra dentro del alcance de la acreditación del laboratorio

INFORME DE ENSAYOS



Razón Social:

NIT:

Teléfono:

Dirección:

Ternium del Atlantico S.A.S.

901131909-1

01 8000 423 724

Palmar de Varela-Ponedera (ruta 25) km PR48+600

Página Web:

www.ternium.com.co

INFORMACION GENERAL

Cliente: **AGOFER MONTERÍA USD** Fecha Impresión: **24/10/13** Informe N°: **20167**
 Dirección: **Calle 41 #14c - 81 BARRIO EL MORA** No. Remisión: **187033030** Informe Ant N°:
 Teléfono: **7434444** Página: **2 de 10**

DATOS GENERALES

DATOS GENERALES					PROPIEDADES QUIMICAS									
MATERIAL	DESCRIPCION	COLADA/LOTE	NORMA.PRODUCTO	FABRICANTE	% C	% Mn	% Si	% S	% P	% Cr	% Ni	% Cu	% V	% Mo
-8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352M	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.28	1.09	0.21	0.011	0.016	0.030	0.010	0.02	0.002	0.002
-8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352P	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.28	1.09	0.21	0.011	0.016	0.030	0.010	0.02	0.002	0.002
-8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352Q	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.28	1.09	0.21	0.011	0.016	0.030	0.010	0.02	0.002	0.002
-8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0187452	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.27	1.05	0.21	0.010	0.010	0.020	0.010	0.03	0.002	0.002
-8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP019422R	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.28	1.08	0.20	0.013	0.013	0.030	0.010	0.02	0.001	0.002
-8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0187442	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.27	1.05	0.21	0.010	0.010	0.020	0.010	0.03	0.002	0.002

DATOS GENERALES

DATOS GENERALES				PROPIEDADES QUIMICAS		
MATERIAL	DESCRIPCION	COLADA/LOTE	NORMA PRODUCTO	FABRICANTE	% Nb	% CE
8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203589	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.004	0.46
8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203560	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.004	0.46
8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0187436	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.004	0.45
8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189278	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.002	0.45
8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203556	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.004	0.46
8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189213	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.002	0.45
8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189214	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.002	0.45
8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189277	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	0.002	0.45

Eivy Dayan Jerez Salazar

Autoriza
 Eivy Dayan Jerez Salazar
 Laboratory Manager

Los datos del presente informe de ensayos, han sido revisados por el área de Verificaciones y Laboratorio.

La conformidad de los resultados de ensayo está basada en aceptación simple.

Los resultados reportados en este informe de ensayos se relacionan únicamente a los materiales ensayados, aquí descritos.

No se debe reproducir información parcial del informe de ensayos, excepto, si se hace en su totalidad con la aprobación escrita del laboratorio emisor.

El ensayo de composición química no se encuentra dentro del alcance de la acreditación del laboratorio

INFORME DE ENSAYOS



ISO/IEC 17025:2017
ZZ-LAB-041



Razón Social:

NIT:

Teléfono:

Dirección:

Ternium del Atlantico S.A.S.

901131909-1

01 8000 423 724

Palmar de Varela-Ponedera (ruta 25) km PR48+600

Página Web:

www.ternium.com.co

INFORMACION GENERAL

Cliente: AGOFER MONTERÍA USD

Dirección: Calle 41 #14c - 81 BARRIO EL MORA

Teléfono: 7434444

Fecha Impresión

24/10/13

Informe N°:

20167

No. Remisión:

187033030

Informe Ant N°:

Página: 3 de 10

DATOS GENERALES

DATOS GENERALES				PROPIEDADES QUIMICAS		
MATERIAL	DESCRIPCION	COLADA/LOTE	NORMA.PRODUCTO	FABRICANTE	% Nb	% CE
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189218	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.002	0.45
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203561	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.004	0.45
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203280	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.002	0.45
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203241	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.002	0.45
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352C	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.004	0.45
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352D	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.004	0.45
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352E	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.004	0.45
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203263	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.002	0.45
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352F	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.004	0.45
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352M	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.004	0.45
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352P	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.004	0.45
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352Q	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.004	0.45
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0187452	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.004	0.45
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP019422R	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.002	0.45
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0187442	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.004	0.45

Eimy Suarez

Autoriza

Eivy Dayan Jerez Salazar
Laboratory Manager

Los datos del presente informe de ensayos, han sido revisados por el área de Verificaciones y Laboratorio.

La conformidad de los resultados de ensayo está basada en aceptación simple.

Los resultados reportados en este informe de ensayos se relacionan únicamente a los materiales ensayados, aquí descritos.

No se debe reproducir información parcial del informe de ensayos, excepto, si se hace en su totalidad con la aprobación escrita del laboratorio emisor.

El ensayo de composición química no se encuentra dentro del alcance de la acreditación del laboratorio

INFORME DE ENSAYOS



Razón Social: Ternium del Atlantico S.A.S.
 NIT: 901131909-1
 Teléfono: 01 8000 423 724
 Dirección: Palmar de Varela-Ponedera (ruta 25) km PR48+600

Página Web: www.ternium.com.co

ISO/IEC 17025:2017
 ZZ-LAB-041

INFORMACION GENERAL

Cliente: AGOFER MONTERÍA USD Fecha Impresión: 24/10/13 Informe N°: 20167
 Dirección: Calle 41 #14c - 81 BARRIO EL MORA No. Remisión: 187033030 Informe Ant N°:
 Teléfono: 7434444 Página: 4 de 10

DATOS GENERALES

PROPIEDADES FISICAS

MATERIAL	DESCRIPCION	COLADA/LOTE	NORMA/PRODUCTO	FABRICANTE	Resistencia Fluencia	Resistencia Tracción	Alargamiento %	Doblado	Relación RT/RF	Área Nominal Pulg.2	Carga Fluencia lbf	Carga Tracción lbf
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203589	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	72915	96067	18	Sin Grieta	1.32	0.110	8021	10567
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203560	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	72915	96067	18	Sin Grieta	1.32	0.110	8021	10567
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0187436	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	74541	95772	16	Sin Grieta	1.28	0.110	8200	10535
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189278	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	69162	93948	20	Sin Grieta	1.36	0.110	7608	10334
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203556	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	72915	96067	18	Sin Grieta	1.32	0.110	8021	10567
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189213	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	69162	93948	20	Sin Grieta	1.36	0.110	7608	10334
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189214	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	69162	93948	20	Sin Grieta	1.36	0.110	7608	10334
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189277	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	69162	93948	20	Sin Grieta	1.36	0.110	7608	10334
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189218	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	69162	93948	20	Sin Grieta	1.36	0.110	7608	10334
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203561	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	72915	96067	18	Sin Grieta	1.32	0.110	8021	10567
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203280	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	72307	94173	18	Sin Grieta	1.30	0.110	7954	10359
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203241	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	72307	94173	18	Sin Grieta	1.30	0.110	7954	10359
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352C	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	72915	96067	18	Sin Grieta	1.32	0.110	8021	10567
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352D	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	72915	96067	18	Sin Grieta	1.32	0.110	8021	10567
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352E	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	72915	96067	18	Sin Grieta	1.32	0.110	8021	10567

Emy Suarez

Autoriza
 Emy Dayan Jerez Salazar
 Laboratory Manager

Los datos del presente informe de ensayos, han sido revisados por el área de Verificaciones y Laboratorio.
 La conformidad de los resultados de ensayo está basada en aceptación simple.
 Los resultados reportados en este informe de ensayos se relacionan únicamente a los materiales ensayados, aquí descritos.
 No se debe reproducir información parcial del informe de ensayos, excepto, si se hace en su totalidad con la aprobación escrita del laboratorio emisor.
 El ensayo de composición química no se encuentra dentro del alcance de la acreditación del laboratorio

INFORME DE ENSAYOS



ISO/IEC 17025:2017
ZZ-LAB-041



Razón Social:

NIT:

Teléfono:

Dirección:

Ternium del Atlantico S.A.S.

901131909-1

01 8000 423 724

Palmar de Varela-Ponedera (ruta 25) km PR48+600

Página Web:

www.ternium.com.co

INFORMACION GENERAL

Cliente: **AGOFER MONTERÍA USD** Fecha Impresión: **24/10/13** Informe N°: **20167**
 Dirección: **Calle 41 #14c - 81 BARRIO EL MORA** No. Remisión: **187033030** Informe Ant N°:
 Teléfono: **7434444** Página: **5 de 10**

DATOS GENERALES

MATERIAL	DESCRIPCION	COLADA/LOTE	NORMA.PRODUCTO	FABRICANTE
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203263	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352F	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352M	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352P	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352Q	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0187452	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP019422R	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0187442	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic

PROPIEDADES FISICAS

MATERIAL	DESCRIPCION	COLADALOTE	NORMA.PRODUCTO	FABRICANTE	Resistencia Fluencia	Resistencia Tracción	Alargamiento %	Doblado	Relación RT/RF	Área Nominal Pulg.2	Carga Fluencia lbf	Carga Tracción lbf
28007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203263	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	72307	94173	18	SinGrieta	1.30	0.110	7954	10359
28007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352F	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	72915	96067	18	SinGrieta	1.32	0.110	8021	10567
28007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352M	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	72915	96067	18	SinGrieta	1.32	0.110	8021	10567
28007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352P	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	72915	96067	18	SinGrieta	1.32	0.110	8021	10567
28007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352Q	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	72915	96067	18	SinGrieta	1.32	0.110	8021	10567
28007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0187452	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	74541	95772	16	SinGrieta	1.28	0.110	8200	10535
28007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP019422R	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	74425	95599	18	SinGrieta	1.28	0.110	8187	10516
28007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0187442	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	74541	95772	16	SinGrieta	1.28	0.110	8200	10535

Eivy Jerez

Autoriza
 Eivy Dayan Jerez Salazar
 Laboratory Manager

Los datos del presente informe de ensayos, han sido revisados por el área de Verificaciones y Laboratorio.

La conformidad de los resultados de ensayo está basada en aceptación simple.

Los resultados reportados en este informe de ensayos se relacionan únicamente a los materiales ensayados, aquí descritos.

No se debe reproducir información parcial del informe de ensayos, excepto, si se hace en su totalidad con la aprobación escrita del laboratorio emisor.

El ensayo de composición química no se encuentra dentro del alcance de la acreditación del laboratorio

INFORME DE ENSAYOS



ISO/IEC 17025:2017
ZZ-LAB-041



Razón Social:
NIT:
Teléfono:
Dirección:

Ternium del Atlántico S.A.S.
901131909-1
01 8000 423 724
Palmar de Varela-Ponedera (ruta 25) km PR48+600

Página Web: www.ternium.com.co

INFORMACION GENERAL

Cliente: **AGOFER MONTERÍA USD**
Dirección: **Calle 41 #14c - 81 BARRIO EL MORA**
Teléfono: **7434444**

Fecha Impresión: **24/10/13**
No. Remisión: **187033030**
Página: **6 de 10**
Informe N°: **20167**
Informe Ant N°:

DATOS GENERALES

PROPIEDADES FISICAS

MATERIAL	DESCRIPCION	COLADA/LOTE	NORMA.PRODUCTO	FABRICANTE	Fecha Ensayo
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203589	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240720
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203560	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240720
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0187436	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240719
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189278	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240720
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203556	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240720
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189213	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240720
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189214	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240720
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189277	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240720
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189218	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240720
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203561	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240720
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203280	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240720
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203241	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240720
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352C	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240720
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352D	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240720
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352E	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240720
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203263	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240720
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352F	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240720

Eivy Jerez

Autoriza
Eivy Dayan Jerez Salazar
Laboratory Manager

Los datos del presente informe de ensayos, han sido revisados por el área de Verificaciones y Laboratorio.
La conformidad de los resultados de ensayo está basada en aceptación simple.
Los resultados reportados en este informe de ensayos se relacionan únicamente a los materiales ensayados, aquí descritos.
No se debe reproducir información parcial del informe de ensayos, excepto, si se hace en su totalidad con la aprobación escrita del laboratorio emisor.
El ensayo de composición química no se encuentra dentro del alcance de la acreditación del laboratorio

INFORME DE ENSAYOS



ISO/IEC 17025:2017
ZZ-LAB-041



Razón Social:
NIT:
Teléfono:
Dirección:

Ternium del Atlantico S.A.S.
901131909-1
01 8000 423 724
Palmar de Varela-Ponedera (ruta 25) km PR48+600

Página Web: www.ternium.com.co

INFORMACION GENERAL

Cliente: **AGOFER MONTERÍA USD** Fecha Impresión: **24/10/13** Informe N°: **20167**
 Dirección: **Calle 41 #14c - 81 BARRIO EL MORA** No. Remisión: **187033030** Informe Ant N°:
 Teléfono: **7434444** Página: **7 de 10**

DATOS GENERALES

PROPIEDADES FISICAS

MATERIAL	DESCRIPCION	COLADA/LOTE	NORMA.PRODUTO	FABRICANTE	Fecha Ensayo
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352M	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	20240720
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352P	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	20240720
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352Q	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	20240720
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0187452	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	20240719
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP019422R	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	20240719
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0187442	NTC 2289 GR60	Ternium Atlantic	20240719

Los datos del presente informe de ensayos, han sido revisados por el área de Verificaciones y Laboratorio.

La conformidad de los resultados de ensayo está basada en aceptación simple.

Los resultados reportados en este informe de ensayos se relacionan únicamente a los materiales ensayados, aquí descritos.

No se debe reproducir información parcial del informe de ensayos, excepto, si se hace en su totalidad con la aprobación escrita del laboratorio emisor.

El ensayo de composición química no se encuentra dentro del alcance de la acreditación del laboratorio

Eivy Salazar

Autoriza
Eivy Dayan Jerez Salazar
Laboratory Manager

INFORME DE ENSAYOS



Razón Social: Ternium del Atlantico S.A.S.
 NIT: 901131909-1
 Teléfono: 01 8000 423 724
 Dirección: Palmar de Varela-Ponedera (ruta 25) km PR48+600

Página Web: www.ternium.com.co

INFORMACION GENERAL

Cliente: AGOFER MONTERÍA USD
 Dirección: Calle 41 #14c - 81 BARRIO EL MORA
 Teléfono: 7434444
 Fecha Impresión: 24/10/13
 No. Remisión: 187033030
 Página: 8 de 10
 Informe N°: 20167
 Informe Ant N°:

DATOS GENERALES				PROPIEDADES DIMENSIONALES				
MATERIAL	DESCRIPCION	COLADA/LOTE	NORMA.PRODUCTO	FABRICANTE	Espaciamiento mm	Peso Metro (Masa) Kg/m	Altura Resalte mm	Separación Extremos mm
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203589	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	6.2	0.556	0.49	2.1
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203560	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	6.2	0.556	0.49	2.1
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0187436	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	6.3	0.554	0.46	1.9
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189278	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	6.2	0.559	0.51	2.0
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203556	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	6.2	0.556	0.49	2.1
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189213	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	6.2	0.559	0.51	2.0
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189214	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	6.2	0.559	0.51	2.0
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189277	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	6.2	0.559	0.51	2.0
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0189218	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	6.2	0.559	0.51	2.0
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203561	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	6.2	0.556	0.49	2.1
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203280	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	6.2	0.556	0.51	2.1
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203241	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	6.2	0.552	0.51	2.1
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352C	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	6.2	0.556	0.49	2.1
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352D	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	6.2	0.556	0.49	2.1
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352E	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	6.2	0.556	0.49	2.1
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0203263	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	6.2	0.552	0.51	2.1

Eimy Suarez

Autoriza
 Eivy Dayan Jerez Salazar
 Laboratory Manager

Los datos del presente informe de ensayos, han sido revisados por el área de Verificaciones y Laboratorio.
 La conformidad de los resultados de ensayo está basada en aceptación simple.
 Los resultados reportados en este informe de ensayos se relacionan únicamente a los materiales ensayados, aquí descritos.
 No se debe reproducir información parcial del informe de ensayos, excepto, si se hace en su totalidad con la aprobación escrita del laboratorio emisor.
 El ensayo de composición química no se encuentra dentro del alcance de la acreditación del laboratorio

INFORME DE ENSAYOS



ISO/IEC 17025:2017
ZZ-LAB-041



Razón Social: Ternium del Atlantico S.A.S.
NIT: 901131909-1
Teléfono: 01 8000 423 724
Dirección: Palmar de Varela-Ponedera (ruta 25) km PR48+600

Página Web: www.ternium.com.co

INFORMACION GENERAL

Cliente: AGOFER MONTERÍA USD Fecha Impresión: 24/10/13 Informe N°: 20167
Dirección: Calle 41 #14c - 81 BARRIO EL MORA No. Remisión: 187033030 Informe Ant N°:
Teléfono: 7434444 Página: 9 de 10

DATOS GENERALES				PROPIEDADES DIMENSIONALES				
MATERIAL	DESCRIPCION	COLADA/LOTE	NORMA PRODUCTO	FABRICANTE	Espaciamiento	Peso Metro (Masa)	Altura Resalte	Separación Extremos
					mm	Kg/m	mm	mm
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352F	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	6.2	0.556	0.49	2.1
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352M	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	6.2	0.556	0.49	2.1
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352P	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	6.2	0.556	0.49	2.1
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP020352Q	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	6.2	0.556	0.49	2.1
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0187452	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	6.3	0.554	0.46	1.9
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP019422R	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	6.2	0.555	0.49	1.8
C8007443	BARRA COR 3/8"(No.3) 6m NTC2289/G60	BHP0187442	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	6.3	0.554	0.46	1.9

Los datos del presente informe de ensayos, han sido revisados por el área de Verificaciones y Laboratorio.

La conformidad de los resultados de ensayo está basada en aceptación simple.

Los resultados reportados en este informe de ensayos se relacionan únicamente a los materiales ensayados, aquí descritos.

No se debe reproducir información parcial del informe de ensayos, excepto, si se hace en su totalidad con la aprobación escrita del laboratorio emisor.

El ensayo de composición química no se encuentra dentro del alcance de la acreditación del laboratorio

Eivy Jerez

Autoriza
Eivy Dayan Jerez Salazar
Laboratory Manager

INFORME DE ENSAYOS



Razón Social: Ternium del Atlantico S.A.S.
 NIT: 901131909-1
 Teléfono: 01 8000 423 724
 Dirección: Palmar de Varela-Ponedera (ruta 25) km PR48+600

Página Web: www.ternium.com.co

INFORMACION GENERAL

Cliente: AGOFER MONTERÍA USD
 Dirección: Calle 41 #14c - 81 BARRIO EL MORA
 Teléfono: 7434444
 Fecha Impresión: 24/10/13
 No. Remisión: 187033030
 Página: 10 de 10
 Informe N°: 20167
 Informe Ant N°:

Métodos de ensayo y declaración de incertidumbre de la medición	
Los resultados de los ensayos en barras corrugadas para refuerzo de concreto cumplen con los métodos descritos en las normas:	
<ul style="list-style-type: none"> Tracción: NTC 2289: 2020 Num. 9 y 15.2 (Caída de la curva, método de desplazamiento) NTC 3353: 2021 Num. 6, 8, 13 y 14 NTC 2: 2022 Doblado: NTC 1.2019 (método guiado) NTC 2289: 2020 Num. 10 Dimensionales: NTC 2289: 2020 Num. 7 y 8 Variación permisible en peso: NTC 2289: 2020 Num. 11. 	
Con la siguiente evaluación de incertidumbre de medición:	
Variable	Incetidumbre Expandida(1)
Resistencia a la Fluencia	$\pm 477.4 \text{ psi} / \pm 3.292 \text{ Mpa}$
Resistencia a la Tracción	$\pm 477.4 \text{ psi} / \pm 3.292 \text{ Mpa}$
Alargamiento	$\pm 0.486651 \%$
Altura Resalte	$\pm 0.014965 \text{ mm}$
Separación entre extremos	$\pm 0.028704 \text{ mm}$
Espaciamiento	$\pm 0.020434 \text{ mm}$
Angulo de Resalte	$\pm 0.285355^\circ$
Peso metro (masa)	$\pm 0.011 \text{ Kg/m}$
(1) La incertidumbre expandida se basa en una incertidumbre estándar multiplicada por un factor de cobertura $k = 2$, con un nivel de confianza de 95%.	

Autoriza
 Eivy Dayan Jerez Salazar
 Laboratory Manager

Los datos del presente informe de ensayos, han sido revisados por el área de Verificaciones y Laboratorio.
 La conformidad de los resultados de ensayo está basada en aceptación simple.
 Los resultados reportados en este informe de ensayos se relacionan únicamente a los materiales ensayados, aquí descritos.
 No se debe reproducir información parcial del informe de ensayos, excepto, si se hace en su totalidad con la aprobación escrita del laboratorio emisor.
 El ensayo de composición química no se encuentra dentro del alcance de la acreditación del laboratorio

RESULTADOS DE LABORATORIO



ENSAYO DE DENSIDAD CON CONO Y ARENA
NORMA I.N.V. E - 161 / E - 227
DIRECCION: CARRERA 77 N°82-49 B/ PUEBLONUEVO CAREPA CEL : 3135727267

PROYECTO:	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPA ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODO DE PARTAMENTO ANTIOQUIA	LOCALIZACION:	VAREDA GUAPA ALTO
CONTRATISTA	CONSORCIO PLACA HUELLA	CANTERA	CHIGORODO
MATERIAL:	SUB BASE	FECHA:	martes, 1 de octubre de 2024

Ensayo No.	1	2	3	4		
Localización	K2+810	K2+920	K3+000	K3+095		
Costado	DER	IZQ	DER	DER		
CAPA	ULTIMA	ULTIMA	ULTIMA	ULTIMA		
Peso frasco + arena inicial (g)	7000	6980	6952	6930		
Peso frasco + arena restante (g)	3120	3232	3300	3125		
Peso arena total usada (g)	3880	3748	3652	3805		
Constante del cono en (g)	1581	1581	1581	1581		
Peso arena en el hueco (g)	2299	2167	2071	2224		
Densidad de la arena (g/cm3)	1,422	1,422	1,422	1,422		
Volumen del hueco (cm3)	1617	1524	1456	1564		
Peso material extraído húmedo (g)	3800	3590	3500	3750		
Densidad húmeda obtenida T/m3	235,0	235,6	240,3	239,8		
material retenido 3/4	720	650	525	510		
% material retenido 3/4	18,9	18,1	15,0	13,6		
% material fino, pasa 3/4	81,1	81,9	85,0	86,4		
gravedad específica agregado grueso	2,600	2,600	2,600	2,600		
% de absorción grava retenida 3/4	2,00	2,00	2,00	2,00		
peso específico del agua	0,98	0,98	0,98	0,98		
humedad natural	7,2	7,4	7,0	7,5		
humedad corregida	6,2	6,4	6,3	6,8		
densidad seca de campo de la muestra total	221	221	226	225		
densidad corregida muestra de campo	2,267	2,264	2,255	2,251		
Dens. máx. de laboratorio (De) T/m ³ (PROCTOR)	2,210	2,210	2,210	2,210		
humedad óptima	7,50	7,50	7,50	7,50		
% de compactación	97,6	97,8	100,3	99,8		

PROMEDIO % DE COMPACTACION (Dm) =
0,98 Dm = Di

98,9

OBSERVACIONES:

JHOAN ESTEBAN BLANQUICETH
INGENIERO CIVIL M.P. 22202-278522 Cor

KENNEDY BLANQUICET
GEOTECNOLOGO/LABORATORISTA



RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO

DERRICTION: CRR 77N°82-49 BARRIO PUEBLO NUEVO CAREPA CEL: 313.72.72.67

OBRA: CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA VEREDA GUAPA ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - LOCALIZACIÓN: VERDA GUAPA ALTO ANTOQUIA MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - ANTOQUIA

CONTRATISTA: CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODÓ

CILINDRO No.	LOCALIZACIÓN	ELEMENTO	ABSCISA	FECHA		EDAD (días)	ASENT. (Pulg.)	MEDIDAS (cm)		PESO (g)	CARGA EN KN	DENSIDAD (g/cm³)	RESISTENCIA (Kg/cm²)		DILLO (%)		CUMPLE
				VACIADO	ROTURA			Diám.	Alt.				OBTENIDA	ESPECIFIC.	SI	NO	
139	PLACA VEHICULAR L. DER			10-sep-24	17-sep-24	7	3.5"	10.0	20.0	3680	111.5	2.343	144.8	210	68.9	X	
140				10-sep-24	17-sep-24	7	3.5"	10.0	20.0	3665	110.8	2.333	143.9	210	68.5	X	
141				10-sep-24	8-oct-24	28	3.5"	10.0	20.0	3815	165.0	2.429	214.2	210	102.0	X	
142				10-sep-24	8-oct-24	28	3.5"	10.0	20.0	3821	163.5	2.433	212.3	210	101.1	X	
143	CUNETAS L. DER			17-sep-24	24-sep-24	7	3.5"	10.0	20.0	3677	114.5	2.341	148.7	210	70.8	X	
144				17-sep-24	24-sep-24	7	3.5"	10.0	20.0	3698	112.6	2.354	146.2	210	69.6	X	
145				17-sep-24	15-oct-24	28	3.5"	10.0	20.0	3788	162.5	2.412	211.0	210	100.5	X	
146				17-sep-24	15-oct-24	28	3.5"	10.0	20.0	3801	163.8	2.420	212.7	210	101.3	X	
147	PLACA VEHICULAR L. DER			20-sep-24	27-sep-24	7	3.5"	10.0	20.0	3687	115.4	2.347	149.8	210	71.3	X	
148				20-sep-24	27-sep-24	7	3.5"	10.0	20.0	3700	117.0	2.355	151.9	210	72.3	X	
149				20-sep-24	18-oct-24	28	3.5"	10.0	20.0	3805	168.5	2.422	218.8	210	104.2	X	
150				20-sep-24	18-oct-24	28	3.5"	10.0	20.0	3810	170.0	2.426	220.7	210	105.1	X	
151	PLACA VEHICULAR L. DER			25-sep-24	2-oct-24	7	3.5"	10.0	20.0	3705	110.2	2.359	143.1	210	68.1	X	
152				25-sep-24	2-oct-24	7	3.5"	10.0	20.0	3710	109.1	2.362	141.6	210	67.5	X	
153				25-sep-24	23-oct-24	28	3.5"	10.0	20.0	3812	163.4	2.427	212.1	210	101.0	X	
154				25-sep-24	23-oct-24	28	3.5"	10.0	20.0	3816	161.9	2.429	210.2	210	100.1	X	
155	PLACA VEHICULAR L. DER			26-sep-24	3-oct-24	7	3.5"	10.0	20.0	3725	108.6	2.371	141.0	210	67.1	X	
156				26-sep-24	3-oct-24	7	3.5"	10.0	20.0	3733	107.0	2.376	138.9	210	66.2	X	
157				26-sep-24	24-oct-24	28	3.5"	10.0	20.0	3815	163.4	2.429	212.1	210	101.0	X	
158				26-sep-24	24-oct-24	28	3.5"	10.0	20.0	3822	164.0	2.433	212.9	210	101.4	X	

NORMA DE ENSAYO: OBSERVACIONES:

INV E410-013

Parametros de resistencias a diferentes edades según norma Invias

Edad del hormigón (DÍAS)	3	7	28	90	360
Endurecimiento Normal	0.4	0.65	1.00	1.20	1.35
Endurecimiento Rápido	0.50	0.75	1.00	1.15	1.2

[Signature]

KENNEDY BLANQUICETH, C
GEOTECNOLOGO / LABORATORISTA

YOAN ESTEBAN BLANQUICETH, T.
INGENIERO CIVIL M.P. 22202-278522 Cor



RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO

DERRIFICIÓN: CRR 77N°82-49 BARRIO PUEBLO NUEVO CAREPA CEL: 313.72.72.67

OBRA: CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA VEREDA GUAPA ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - ANTOQUIA LOCALIZACIÓN: VERDA GUAPA ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - ANTOQUIA

CONTRATISTA: CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODÓ

CILINDRO No.	LOCALIZACIÓN	ELEMENTO	ABSCISA	FECHA		EDAD (días)	ASENT. (Pulg.)	MEDIDAS (cm)		PESO (g)	CARGA EN KN	DENSIDAD (g/cm³)	RESISTENCIA OBTENIDA (Kg/cm²)	DILLO (%)	CUMPLE	
				VACIADO	ROTURA			Diam.	Alt.						SI	NO
159	CUNETAS L. DER			30-sep-24	7-oct-24	7	3,5"	10,0	20,0	3688	106,5	2,348	138,3	210	65,8	X
160				30-sep-24	7-oct-24	7	3,5"	10,0	20,0	3691	110,0	2,350	142,8	210	66,0	X
161																
162																
163	PLACA VEHICULAR L. DER			3-oct-24	10-oct-24	7	3,5"	10,0	20,0	3701	110,6	2,356	143,6	210	66,4	X
164				3-oct-24	10-oct-24	7	3,5"	10,0	20,0	3710	112,0	2,362	145,4	210	69,2	X
165																
166																
167	CUNETA L. DER			8-oct-24	15-oct-24	7	3,5"	10,0	20,0	3687	106,4	2,347	140,7	210	67,0	X
168				8-oct-24	15-oct-24	7	3,5"	10,0	20,0	3701	109,8	2,356	142,6	210	67,9	X
169																
170																

NORMA DE ENSAYO: OBSERVACIONES:

INV E-410-013

Parametros de resistencias a diferentes edades según norma Invias

Edad del hormigon (DIAS)	3	7	28	90	360
Endurecimiento Normal	0,4	0,65	1,00	1,20	1,35
Endurecimiento Rapido	0,55	0,75	1,00	1,15	1,2

KENNEDY BLANQUICETH J.C.
GEOTECNOLOGO / LABORATORISTA

YOAN ESTEBAN BLANQUICETH J.T.
INGENIERO CIVIL M.P: 22202-278522 Cor

DOCUMENTOS DE CANTERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

Resolución

"Por medio de la cual otorga una Licencia Ambiental Global, y se adoptan otras determinaciones"

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019 con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2021, por la cual se designa Directora General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, reposa el Expediente No. 200-16-51-21-0005-2023, el cual, contiene el Auto No. 200-03-50-01-0016 del 27 de enero del 2023 que declara iniciada una actuación administrativa ambiental para licencia ambiental global, solicitada por el ciudadano DIEGO LUIS RÁMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.971.538, para el proyecto minero denominado MINA SAN JOSÉ, en el marco del Contrato de Concesión para la exploración y explotación de arenas y gravas naturales y silíceas arenas No. TAN-09311; proyecto ubicado en la Vereda Polines en el Municipio de Chigorodó (folio 2698-2699).

Que de conformidad con el Art. 56º y el Numeral 1º del Art. 67º de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011 la Corporación notificó electrónicamente el Auto No. 200-03-50-01-0016 del 27 de enero del 2023 el día 01 de febrero del 2023 siendo las 04:51 pm al e-mail gajaveta@gmail.com (folio 2700-2703).

Que mediante e-mail del 1 de febrero del 2023 siendo las 05:10 pm la Corporación comunicó a la Alcaldía Municipal de Chigorodó el Auto No. 200-03-50-01-0016 del 27 de enero del 2023, con el objeto de ser fijado en un lugar visible al público por el término de diez (10) días hábiles (folio 2704-2705).

Que de conformidad con el Art. 70º y 71º de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 la Corporación publicó el Auto No. 200-03-50-01-0016 del 27 de enero del 2023 en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, por el término de diez (10) días hábiles, a partir del 31 de enero del 2023 (folio 2706-2707).

Que mediante Resolución No. 400-03-50-99-0031 del 10 de febrero del 2023 la Corporación designó el equipo evaluador encargado de la solicitud del trámite de licenciamiento ambiental (folio 2708-2709).

Que mediante Oficio No. 200-06-01-01-1441 del 7 de junio del 2023 la Corporación informó al solicitante convocarlo a reunión de requerimientos de que trata el Art. 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 (folio 2710).

Que mediante Acta de Reunión No. 200-01-05-99-0270 del 21 de junio del 2023 consta la reunión de requerimientos de información al trámite de licenciamiento ambiental (folio 2711-2715)

"Por medio de la cual otorga una Licencia Ambiental Global, y se adoptan otras determinaciones"

Que mediante Oficio No. 200-34-01-58-3690 del 7 de julio del 2023 el usuario aporta la respuesta a los requerimientos efectuados en la reunión del 21 de junio del 2023 (folio 2716-2920).

Que mediante Oficio No. 200-06-01-01-2419 del 5 de septiembre del 2023 la Corporación realizó aclaraciones a los requerimientos aportados por el solicitante, como consecuencia el solicitante aportó el Oficio No. 200-34-01-58-5417 contentivos de las aclaraciones o ajustes a los requerimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA realizó.

1. Visita de campo el día 22 de febrero del 2023 y evaluación inicial a la documentación del trámite de licenciamiento ambiental, los resultados constan en el Informe Técnico No. 400-08-02-01-1495 del 22 de agosto del 2023, así:

(.)

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1) Personal técnico de CORPOURABA adscrito a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental y designado mediante Resolución N° 40003-50-99-0031 del 10/02/2023 evaluó 18 requerimientos al EIA del PROYECTO MINERO TAN-09311 PARA LA EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE ARENAS ASOCIADAS A LAS TERRAZAS Y PLAYAS DE ACUMULACIÓN ASOCIADAS AL RÍO CHIGORODÓ que fueron consignados en el Acto N° 200-01-5-99-270 del 21/06/2023. El trámite de Licenciamiento Ambiental al citado proyecto fue iniciado el 27/01/2023 mediante Auto N° 200-03-50-01-0016.
- 2) El PROYECTO minero TAN-09311 calculó en 484.774,71 m³ las reservas probables y en 8 934 304,5 m³ las reservas probadas. Para el área de extracción anticipada (40,2 hectáreas) el volumen de reservas probables se calculó en 51.558,5 m³ y el volumen de reservas probadas se calculó en 908.355,45 m³.
- 3) La información geológica que sea obtenida por el titular minero en virtud de la ejecución de cada una de las etapas del título minero relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales deberá ser entregada anexa a la estimación y en formato digital, de acuerdo con el procedimiento definido en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada en el desarrollo de Actividades Mineras, adoptado por la ANM y el SGC mediante resoluciones 564 (ANM) y 374 (SGC) del 2/09/2019.
- 4) Analizado el requerimiento 12 [. "El Numeral 8° del Artículo 2.2.3.6.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 establece el requisito de presentar "Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido por la Ley 1185 del 2008". Ahora bien, el Numeral 1.4 del Art 7° de la Ley 1185 del 12 de marzo del 2008, establece lo siguiente: [...] "En los proyectos de construcción de redes de transporte de hidrocarburos, minería, embalses, infraestructura vial, así como en los demás proyectos y obras que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental, como requisito previo a su otorgamiento deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra"[...] SE REQUIERE, para que presente el PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO para el proyecto denominado MINA SAN JOSÉ previamente aprobado por el ICANH"[...] versus la normatividad ambiental muestra que está condicionado al inicio de la obra.
- 5) El proponente del PROYECTO acató los siguientes requerimientos:

N°	Requerimiento	Observación	Producto Analizado
1	En la definición de los procesos de explotación SE REQUIERE revisar la categorización de las estimaciones de tonelaje y niveles de confianza de los diferentes grados de evaluación técnica y	La información aportada es suficiente	Se analizó los respectivos factores modificadores

"Por medio de la cual otorga una Licencia Ambiental Global, y se dictan las disposiciones que se requieren para su cumplimiento"

N°	Requerimiento	Observación	Producto Analizado
	económica. En las reservas minerales probadas y probables deberá considerar y explicar totalmente los factores modificadores que afectan la extracción y una explicación precisa de los métodos utilizados en el cálculo de la reserva.		
2	En el proceso de categorización de las reservas SE REQUIERE incluir la columna estratigráfica que permita definir el tipo y naturaleza de la mineralización de manera tal, que apoye o refute la perspectiva razonable para una eventual extracción económica. El Proyecto deberá tener en cuenta el estilo de la mineralización y el tenor de corte al momento de evaluar la continuidad geológica y el tenor con el propósito de clasificar los recursos minerales.	La información aportada es suficiente	Se presentó el análisis de las columnas estratigráficas
5	En la caracterización del material asociado al contrato de concesión TAN-09311 El Proyecto mencionó que ejecutó el análisis granulométrico del material proveniente de la Cantera Arenales; en ese sentido, SE REQUIERE presentar las coordenadas de los sitios de recolección de las muestras y los análisis respectivos pero esta vez referidos al área del PROYECTO MINERO MINA SAN JOSÉ. En este proceso es importante se entienda que la cantidad, calidad, distribución y validación de la información de las muestras son fundamentales para la confianza y credibilidad en un EIA y en todas las etapas deben estar bien documentadas.	La información aportada es suficiente	Se presentó el análisis granulométrico soportado en los análisis de laboratorio.
6	El análisis granulométrico se realizó en el Laboratorio 3Axiel. SE REQUIERE que El Proyecto presente el certificado de acreditación del laboratorio (ISO 9000 6 ISO 17025) y los procedimientos utilizados en todos los pasos de la preparación y el análisis, incluyendo el uso aleatorio de estándares, así como los procedimientos de monitoreo para errores sistemáticos.	La información aportada es suficiente	Se presentó el análisis granulométrico soportado en los análisis de laboratorio
7	En la dinámica de interpretación de la geología regional y local SE REQUIERE que El Proyecto referencie la información utilizada haciendo una cita adecuada de los autores, los contextos y las escalas de trabajo utilizadas. Presentar cartografía a escala adecuada, que permita el análisis e interpretación de la misma, salidas gráficas, homogéneas; sin enigmas, con letra y convenciones claras y elaboradas bajo los estándares cartográficos geológicos. Deberán apoyar la información en mapas y secciones geológicas de tal manera que permitan una interpretación de la condición.	La información aportada es suficiente	Se complementó el análisis de la información geológica soportada en referencias bibliográficas
8	Los estándares de producción cartográfica aplican para la información geomorfológica y en ese sentido SE REQUIERE que El Proyecto presente la escala de trabajo en la definición de las unidades geomorfológicas, la selección de una gnía adecuada, la toponimia inherente y necesaria en este tipo de trabajos, las curvas de nivel adecuadas	La información aportada es suficiente	Unidades geomorfológicas

"Por medio de la cual otorga una Licencia Ambiental Global, y se adoptan otras determinaciones"

N°	Requerimiento	Observación	Producto Analizado
	y acordes a la escala de Impaño y proporcional al tamaño del título minero.		
13	Con base en cartografía básica el EIA mencionó que el Contrato de Concesión TAN-09311 se encuentra por fuera del resguardo indígena; sin embargo, la consulta geográfica de los Resguardos Indígenas en el Portal de Datos Abiertos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT-2023) evidenció que el Título Minero se traslapa con el resguardo indígena y en tal sentido, SE REQUIERE que El Proyecto adelante en el Ministerio del Interior la indagación del caso.	La información aportada es suficiente	Se soportó la información de la consulta previa
15	El área del río Chigorodó, donde se localiza el Contrato de Concesión TAN-09311, según la geología local, corresponde a rocas sedimentarias de la Formación Corpa y afloran como parte del basamento en los escarpes de algunas terrazas aluviales; como una intercalación de estratos de arenisca gns (arena gruesa) y arena marrón claro (tamaño arena gruesa), subyacente por una capa de conglomerado medio de clastos tamaño grava de color marrón con dureza media SE REQUIERE que El Proyecto analice y discuta la Unidad Geológica y las características hidroclógicas de esta; principalmente en la existencia de acuíferos continuos de extensión regional multicapa, de alta productividad, conformados por rocas sedimentarias terciarias poco consolidadas. Contienen aguas de buena calidad química para consumo humano.	La información aportada es suficiente	Información Geológica
17	El área del río Chigorodó, donde se localiza el Contrato de Concesión se presenta una lista de anfibios, SE REQUIERE que el proyecto revise la fase de análisis toda vez que al menos 3 especies tienen según los reportes bibliográficos (Boulenger, 1912) otro rango altitudinal. De igual manera, SE REQUIERE verificar la existencia de la especie <i>Colostethus</i> sp (Lynch, J.D. & A. Suárez-Mayorga, 2004) que, de ser así, podría ser un nuevo reporte para Colombia.	La información aportada es suficiente	Se soportó con bibliografía la información solicitada.

6) Se requiere al proponente del PROYECTO para que ajuste los siguientes requerimientos:

N°	Requerimiento	Observación	Producto Esperado
3	Como la estimación de los recursos minerales no son cálculos precisos, dependen de la interpretación, de la información de campo (ubicación, forma y continuidad del depósito) y de los muestreos SE REQUIERE que El Proyecto, reporte cifras de tonelaje y tenor reflejando la incertidumbre relativa de la estimación.	Requiere ajustar Requerimiento	Coincidencia en la estimación de las reservas en el aparte de Geología
4	En la estimación de los recursos minerales y en el logro de la sostenibilidad adecuada SE REQUIERE que El Proyecto presente un modelo de sedimentos que estime la recarga de sedimentos en el área del título minero incluyendo la ejecución de aforos, batimetrías con las correspondientes granulometrías del material del lecho que permita determinar	Requiere ajustar Requerimiento	Modelo de sedimentos soportado en aforos, y batimetrías que analice sostenibilidad del recurso.

"Por medio de la cual otorga una Licencia Ambiental Global, y se adoptan las determinaciones 36 Folios 0

N°	Requerimiento	Observación	Producto Esperado
	velocidades críticas comportamiento de orillas y recarga de sedimentos en el tramo de interés para diferentes escenarios de lluvia		
9	Como un apoyo a la información cartográfica SE REQUIERE que El Proyecto presente un levantamiento topográfico a una escala adecuada, con los amares geodésicos adecuados y con la precisión necesaria para conocer áreas de corte, altura de taludes, áreas de almacenamiento, patio de estériles y desechos, escombreras, áreas de beneficio, tratamiento y procesamiento del mineral. Los diseños deberán estar debidamente acotados y con información clara. Presentar el nombre de la vereda, coordenadas y escalas convenientes, vías de acceso e infraestructura existente. Deberá describirse la calidad e idoneidad de los controles topográficos y en las salidas gráficas se deberá especificar el sistema de coordenadas y las mallas de muestreo deberán estar georreferenciadas.	Requiere ajustar Requerimiento	Levantamiento topográfico con la delimitación de las secciones transversales
14	En el Contrato de Concesión TAN-09311, la explotación del material de arrastre, consideró las condiciones hidrológicas de la cuenca, sin embargo, SE REQUIERE que El Proyecto aporte elementos técnicos que contribuyan y sustenten la profundidad de explotación. Discuta el cálculo de la línea de Thalweg promedio en el tramo de interés. Analice las profundidades obtenidas versus las profundidades reales, analice las probables zonas de erosión y de sedimentación aguas arriba y abajo en el tramo del río Chigorodó. Aporte granulometrías en orillas y barras al menos en 1 época del año y que correspondan a condiciones climáticas diferentes (niño, niña, normal). Discuta las tendencias anuales de deposición o arrastre de sedimentos. Al final, en todo este proceso, las salidas gráficas cobrarán importancia porque, podrán evidenciar las secciones transversales, el sentido del flujo y los tramos de agradación y degradación del lecho. Y toda esta información servirá para orientar los planes de manejo y los planes de compensación.	Requiere ajustar Requerimiento	Modelo Hidrológico - Modelo Hidráulico
16	El área del río Chigorodó, donde se localiza el Contrato de Concesión TAN-09311 el EIA esboza vías de extracción del material arrastre SE REQUIERE que El Proyecto aporte los diseños de las vías propuestas, especificaciones técnicas de las mismas, topografía, permiso de los propietarios de los predios. Tener en cuenta que bajo ningún punto de vista técnico y/o ambiental se permitirá el tránsito de vehículos por el cauce del río Chigorodó, las quebradas Piedras Blancas y sus afluentes.	Requiere ajustar Requerimiento	Vías con su soporte topográfico para la extracción del material alejadas de la ronda hídrica

7) Se requiere al proponente del PROYECTO para que aclare el requerimiento

N°	Requerimiento	Observación	Lo Requerido
10	La información base de la cartografía se sustenta en Google Earth que es una	Requiere aclarar Requerimiento	Cartografía de detalle del proyecto

"Por medio de la cual otorga una Licencia Ambiental Global, y se adoptan otras determinaciones"

N°	Requerimiento	Observación	Lo Requerido
	plataforma a nivel mundial, donde la escala depende del zoom seleccionado con información de referencia. SE REQUIERE que El Proyecto apoye sus propias decisiones cartográficas en un sensor diferente al citado y que se acompañe de un Modelo Digital de Elevación (DTM) y de un Modelo Digital de Superficie (DTS) acorde a la escala del título minero y que facilite las decisiones e interpretaciones de los profesionales que hacen parte del proyecto. Independiente del sensor la información cartográfica deberá acatar el Art. 84° de la Ley 685 del 15 de agosto del 2001-Código de Minas, que hace referencia a escalas de trabajo apropiadas.		
11	Con base en Google Earth y otra cartografía El Proyecto presentó el Área de Influencia físico-biótica comprendida en los municipios de Carepa (veredas Piedras Blancas y Polines San Sebastián) y Chigorodó (veredas Dojura y Polines). Y el área de influencia socioeconómica comprendida en los Dojura y Polines) y Tierralta (Córdoba) (vereda La Estrella) SE REQUIERE revisar el área de influencia biótica incluyendo información de las áreas que el documento EIA no la presenta SE REQUIERE revisar el área de influencia socioeconómica, incluir información que no la contenga y sopesar la decisión de incluir la vereda La estrella en el departamento de Córdoba.	Requiere aclarar Requerimiento	Aclarar el área de influencia socioeconómica del proyecto retirando en la cartografía la vereda La Danta en Carepa y La Estrella en Córdoba. Recalcular áreas
18	En área del río Chigorodó, donde se localiza el Contrato de Concesión SE REQUIERE que El Proyecto ajuste los Programas de Manejo así: 1. Ajustar el objetivo del programa de manejo de material particulado incluyendo: Prevenir y mitigar la alteración de la calidad del aire generada por las emisiones de material particulado en el proyecto minero. 2. Ajustar el objetivo del programa de manejo y seguimiento de manejo del ruido incluyendo: Prevenir y mitigar las emisiones de ruido generadas por la utilización de maquinarias y vehículos en el desarrollo del proyecto. 3 Ajustar el objetivo general y los específicos del Plan de Gestión del Riesgo (PGR) enfatizando en los recursos humanos-técnicos-operativos-financieros, los modos de divulgación y la reducción de daños y efectos adversos al Resguardo Indígena Polines 4. Al incluir la cobertura «Pastos Limpios» dentro del título minero e identificar las especies (Cedrela odorata, Magnolia sambuensis, Dipteryx oleifera) se infiere que existirá un aprovechamiento forestal único. Se deberá revisar esta característica. Por la importancia del río Chigorodó en la tradición cultural y como fuente de abastecimiento de agua SE REQUIERE que Titular Minero deberá presentar las evidencias de la socialización del proyecto a las comunidades	Requiere aclarar Requerimiento	Aclarar objetivo del Plan de Gestión del Riesgo. Aprovechamiento Forestal único en el diseño de vías. Presentar evidencia gráfica y documental de 15 actividades de socialización del proyecto tanto en las comunidades del área de influencia físico biótica y socioeconómica. Deberá incluir las autoridades municipales

()

2. Evaluación documental a la información contenida en los Oficios No. 200-34-01-58-3690 del 7 de julio del 2023 y 200-34-01-58-5417, contentivos de la respuesta a los requerimientos y las aclaraciones de los mismos respectivamente; los resultados de la misma quedaron plasmados en el Informe Técnico No. 400-08-02-01-1896 del 9 de octubre del 2023, así:

()

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- 1) El señor DIEGO LUIS RAMÍREZ SÁNCHEZ identificado con cédula N° 71.791.533, proponente del PROYECTO MINERO y su equipo técnico ajustó los siguientes requerimientos.

N°	Requerimiento	Observación	Producto Analizado
3	Como la estimación de los recursos minerales no son cálculos precisos, dependen de la interpretación, de la información de campo (ubicación, forma y continuidad del depósito) y de los muestreos SE REQUIERE que El Proyecto, reporte cifras de tonelaje y tenor reflejando la incertidumbre relativa de la estimación.	Con la información aportada se ajusta el requerimiento	<ul style="list-style-type: none"> El diseño de modelos del yacimiento sustentado en el software LEAPFROG GEO 4.0 Modelo geológico Reservas Minerales Recursos minerales en la solicitud para explotación anticipada. Factores Modificadores
4	En la estimación de los recursos minerales y en el logro de la sostenibilidad adecuada SE REQUIERE que El Proyecto presente un modelo de sedimentos que estime la recarga de sedimentos en el área del título minero. Incluyendo la ejecución de aforos, batimetrías con las correspondientes granulometrías del material del lecho. Que permita determinar velocidades críticas comportamiento de orillas y recarga de sedimentos en el tramo de interés para diferentes escenarios de lluvia	Con la información aportada se ajusta el requerimiento	<ul style="list-style-type: none"> Base de registros de transporte de sedimentos. Valores de registros totales de sedimentos en la estación La Cerrazón. Relación entre el transporte medio de sedimentos y la producción mensual de minerales
9	Como un apoyo a la información cartográfica SE REQUIERE que El Proyecto presente un levantamiento topográfico a una escala adecuada, con los amarres geodésicos adecuados y con la precisión necesaria para conocer áreas de corte, altura de taludes, áreas de almacenamiento, patio de estériles y desechos, escombreras, áreas de beneficio, tratamiento y procesamiento del mineral. Los diseños deberán estar debidamente acotados y con información clara. Presentar el nombre de la vereda, coordenadas y escalas convenientes, vías de acceso e infraestructura existente. Deberá describirse la calidad e idoneidad de los controles	Con la información aportada se ajusta el requerimiento	<ul style="list-style-type: none"> Secciones transversales Levantamiento topográfico de la planta de beneficio Levantamiento topográfico del tramo del río Chigorodó Anexo el documento de calibración de la estación total.

"Por medio de la cual otorga una Licencia Ambiental Global, y se adoptan otras determinaciones"

N°	Requerimiento	Observación	Producto Analizado
	topográficos y en las salidas gráficas se deberá especificar el sistema de coordenadas y las mallas de muestreo deberán estar georreferenciadas.		
14	En el Contrato de Concesión TAN-09311, la explotación del material de arrastre, consideró las condiciones hidrológicas de la cuenca; sin embargo, SE REQUIERE que El Proyecto aporte elementos técnicos que contribuyan y sustenten la profundidad de explotación. Discuta el cálculo de la línea de Thalweg promedio en el tramo de interés. Analice las profundidades obtenidas versus las profundidades reales, analice las probables zonas de erosión y de sedimentación aguas arriba y abajo en el tramo del río Chigorodó. Aporte granulometrías en onllas y barras al menos en 1 época del año y que correspondan a condiciones climáticas diferentes (niño, niña, normal). Discuta las tendencias anuales de deposición o arrastre de sedimentos. Al final, en todo este proceso, las salidas gráficas cobrarán importancia porque, podrán evidenciar las secciones transversales, el sentido del flujo y los tramos de agradación y degradación del lecho. Y toda esta información servirá para orientar los planes de manejo y los planes de compensación.	Con la información aportada se ajusta el requerimiento	<ul style="list-style-type: none"> Se evaluó el transporte medio discretizando cada una de las fases del ENSO, donde se sabe que, en promedio, cuando se presenta temporada EL NIÑO, se transportan 21,17 Kton/mes; por su parte, en la fase LA NIÑA se transportan en promedio 24,38 Kton/mes y bajo condiciones neutras se transportan 22,32 Kton/mes
16	El área del río Chigorodó, donde se localiza el Contrato de Concesión TAN-09311 el EIA esboza vías de extracción del material arrastre. SE REQUIERE que El Proyecto aporte los diseños de las vías propuestas, especificaciones técnicas de las mismas, topografía, permiso de los propietarios de los predios. Tener en cuenta que bajo ningún punto de vista técnico y/o ambiental se permitirá el tránsito de vehículos por el cauce del río Chigorodó, las quebradas Piedras Blancas y sus afluentes.	Con la información aportada se ajusta el requerimiento	<ul style="list-style-type: none"> Se entregó el Anexo 6 que contiene en medio digital el trazado de la vía en el tramo del límite del río a la placa huella de la vereda Piedras Blancas, la cual se realizó al costado izquierdo de título a la vereda.

2) El señor DIEGO LUIS RAMÍREZ SÁNCHEZ identificado con cédula N° 71 791.538, proponente del PROYECTO MINERO y su equipo técnico presentó información que aclaró los siguientes requerimientos

N°	Requerimiento	Observación	Producto Analizado
10	La información base de la cartografía se sustenta en Google Earth que es una plataforma a nivel mundial, donde la escala depende del zoom seleccionado con información de referencia. SE REQUIERE que El Proyecto apoye sus propias decisiones cartográficas en un sensor diferente al citado y que se acompañe	La información aportada es suficiente	<ul style="list-style-type: none"> Información cartográfica

N°	Requerimiento	Observación	Producto Analizado
	de un Modelo Digital de Elevación (DTM) y de un Modelo Digital de Superficie (DTS) acorde a la escala del título minero y que facilite las decisiones e interpretaciones de los profesionales que hacen parte del proyecto. Independiente del sensor la información cartográfica deberá acatar el Art 84° de la Ley 685 del 15 de agosto del 2001-Código de Minas, que hace referencia a escalas de trabajo apropiadas		
11	Con base en Google Earth y otra cartografía El Proyecto presentó el Área de Influencia físico-biótica comprendida en los municipios de Carepa (veredas Piedras Blancas y Polines San Sebastián) y Chigorodó (veredas Dojura y Polines). Y el área de influencia socioeconómica comprendida en los Dojura y Polines) y Tierralta (Córdoba) (vereda La Estrella) SE REQUIERE revisar el área de influencia biótica incluyendo información de las áreas que el documento EIA no la presenta. SE REQUIERE revisar el área de influencia socioeconómica, incluir información que no la contenga y sopesar la decisión de incluir la vereda La estrella en el departamento de Córdoba.	La información aportada es suficiente	• Información del área de estudio
18	En área del río Chigorodó, donde se localiza el Contrato de Concesión SE REQUIERE que El Proyecto ajuste los Programas de Manejo así: 1 Ajustar el objetivo del programa de manejo de material particulado incluyendo: Prevenir y mitigar la alteración de la calidad del aire generada por las emisiones de material particulado en el proyecto minero. 2. Ajustar el objetivo del programa de manejo y seguimiento de manejo del ruido incluyendo: Prevenir y mitigar las emisiones de ruido generadas por la utilización de maquinarias y vehículos en el desarrollo del proyecto. 3. Ajustar el objetivo general y los específicos del Plan de Gestión del Riesgo (PGR) enfatizando en los recursos humanos-técnicos-operativos-financieros, los modos de divulgación y la reducción de daños y efectos adversos al Resguardo Indígena Polines. 4 Al incluir la cobertura «Pastos Limpios» dentro del título minero e identificar las especies (Cedrela odorata, Magnolia sambuensis, Dipteryx oleifera) se infiere que existirá un aprovechamiento forestal único. Se deberá revisar esta característica Por la importancia del río Chigorodó en la	La información aportada es suficiente	Evidencias de la socialización

"Por medio de la cual otorga una Licencia Ambiental Global, y se adoptan otras determinaciones"

N°	Requerimiento	Observación	Producto Analizado
	tradición cultural y como fuente de abastecimiento de agua SE REQUIERE que Titular Minero deberá presentar las evidencias de la socialización del proyecto a las comunidades		

1.2 Recomendaciones

- 1) Se recomienda que es viable otorgar al señor DIEGO LUIS RAMÍREZ SÁNCHEZ identificado con cédula N° 71.791.538, Licencia Ambiental para la EXPLOTACIÓN ANTICIPADA del PROYECTO MINERO TAN-09311 PARA LA EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE ARENAS ASOCIADAS A LAS TERRAZAS Y PLAYAS DE ACUMULACIÓN ASOCIADAS AL RÍO CHIGORODÓ localizado en la vereda Polines del municipio de Chigorodó
- 2) La EXPLOTACIÓN ANTICIPADA se realizará en las coordenadas (Tabla 8) que se distribuyen en un área de 40,23 hectáreas localizadas al interior del título MINERO TAN-09311

Tabla 1 Coordenadas del área de explotación anticipada dentro del título minero TAN-09311

Vértice	Latitud			Longitud		
	G	M	S	G	M	S
1	7	43	8,39	76	34	1,2
2	7	43	8,4	76	33	50,4
3	7	43	4,8	76	33	50,4
4	7	43	4,79	76	33	39,6
5	7	42	46,8	76	33	36,6
6	7	42	46,8	76	33	57,6
7	7	42	50,4	76	33	57,5
8	7	42	50,4	76	33	1,19
9	7	43	1,19	76	33	1,19
10	7	43	1,19	76	34	4,79
11	7	43	4,8	76	34	4,79
12	7	43	4,8	76	34	1,19

- 3) Se recomienda que es viable desde el punto de vista ambiental la realización de las siguientes obras

Escenarios de Cierre																																																																																																				
Id	Obra	Área	Descripción																																																																																																	
1	Explotación Anticipada	40,23 hectáreas	Explotación Anticipada al interior del título Minero TAN-09311																																																																																																	
			<table><tr><th rowspan="2">Vértice</th><th colspan="3">Latitud</th><th colspan="3">Longitud</th></tr><tr><th>G</th><th>M</th><th>S</th><th>G</th><th>M</th><th>S</th></tr><tr><td>1</td><td>7</td><td>43</td><td>8,39</td><td>76</td><td>34</td><td>1,2</td></tr><tr><td>2</td><td>7</td><td>43</td><td>8,4</td><td>76</td><td>33</td><td>50,4</td></tr><tr><td>3</td><td>7</td><td>43</td><td>4,8</td><td>76</td><td>33</td><td>50,4</td></tr><tr><td>4</td><td>7</td><td>43</td><td>4,79</td><td>76</td><td>33</td><td>39,6</td></tr><tr><td>5</td><td>7</td><td>42</td><td>46,8</td><td>76</td><td>33</td><td>36,6</td></tr><tr><td>6</td><td>7</td><td>42</td><td>46,8</td><td>76</td><td>33</td><td>57,6</td></tr><tr><td>7</td><td>7</td><td>42</td><td>50,4</td><td>76</td><td>33</td><td>57,5</td></tr><tr><td>8</td><td>7</td><td>42</td><td>50,4</td><td>76</td><td>33</td><td>1,19</td></tr><tr><td>9</td><td>7</td><td>43</td><td>1,19</td><td>76</td><td>33</td><td>1,19</td></tr><tr><td>10</td><td>7</td><td>43</td><td>1,19</td><td>76</td><td>34</td><td>4,79</td></tr><tr><td>11</td><td>7</td><td>43</td><td>4,8</td><td>76</td><td>34</td><td>4,79</td></tr><tr><td>12</td><td>7</td><td>43</td><td>4,8</td><td>76</td><td>34</td><td>1,19</td></tr></table>	Vértice	Latitud			Longitud			G	M	S	G	M	S	1	7	43	8,39	76	34	1,2	2	7	43	8,4	76	33	50,4	3	7	43	4,8	76	33	50,4	4	7	43	4,79	76	33	39,6	5	7	42	46,8	76	33	36,6	6	7	42	46,8	76	33	57,6	7	7	42	50,4	76	33	57,5	8	7	42	50,4	76	33	1,19	9	7	43	1,19	76	33	1,19	10	7	43	1,19	76	34	4,79	11	7	43	4,8	76	34	4,79	12	7	43	4,8	76	34	1,19
			Vértice		Latitud			Longitud																																																																																												
				G	M	S	G	M	S																																																																																											
			1	7	43	8,39	76	34	1,2																																																																																											
			2	7	43	8,4	76	33	50,4																																																																																											
			3	7	43	4,8	76	33	50,4																																																																																											
			4	7	43	4,79	76	33	39,6																																																																																											
			5	7	42	46,8	76	33	36,6																																																																																											
			6	7	42	46,8	76	33	57,6																																																																																											
			7	7	42	50,4	76	33	57,5																																																																																											
			8	7	42	50,4	76	33	1,19																																																																																											
			9	7	43	1,19	76	33	1,19																																																																																											
			10	7	43	1,19	76	34	4,79																																																																																											
11	7	43	4,8	76	34	4,79																																																																																														
12	7	43	4,8	76	34	1,19																																																																																														
2	Explotación y Manejo del Maternal	40,23 hectáreas	De conformidad con el Plan de Trabajo y Obras (PTO)																																																																																																	
3	Plan de Cierre	40,23 hectáreas	Se ejecutará en las diferentes etapas de planteamiento del proyecto minero, plan de cierre inicial comprende los escenarios de cierre progresivo, temporal y final																																																																																																	

"Por medio de la cual otorga una Licencia Ambiental Global, y se adoptan otras disposiciones"

Id	Obra	Área	Descripción
4	Método de explotación	40,23 hectáreas	La explotación se realizará a cielo abierto por medio del método de raspado de barras para el depósito aluvial del río Chigorodó. Para las terrazas se empleará una explotación de 3,5 metros de profundidad con el método de descubiertas (avance unidireccional de un módulo con un solo banco desde el que se efectúa el arranque del material estéril y vertido de este al hueco de las anteriores fases).
5	Plan de Post-Cierre	40,23 hectáreas	Se tendrá en cuenta las siguientes actividades: 1) Mantenimiento de la señalización 2) Reconfiguración, rehabilitación y recuperación paisajística 3) Participación de la comunidad
6	Plan de Compensación del Componente Biótico	40,23 hectáreas	Considerar los factores de compensación para garantizar la conservación efectiva o restauración ecológica de un área ecológicamente equivalente.

- 4) La EXPLOTACIÓN ANTICIPADA se realizará de acuerdo a los resultados de los muestreo y espesores definidos en la fase de exploración, la explotación se realizará de manera superficial hasta una profundidad de 3,5 metros. En el proceso de explotación y manejo del material se recomienda acatar el método propuesto y analizado en el Plan de Trabajo y Obras (PTO).
- 5) Se recomienda que es viable aprobar al señor DIEGO LUIS RAMÍREZ SÁNCHEZ identificado con cédula N° 71.791.538 los programas de Manejo Ambiental; entre otros, seguimiento y monitoreo de manejo de ruido, seguimiento y monitoreo de manejo de combustibles, programa de seguimiento y monitoreo de manejo de suelos, erosión y estabilización de taludes, seguimiento y monitoreo de material particulado y gases, monitoreo y manejo de cuerpos de agua.
- 6) Solicitar Licencia para la construcción de la vía en un área por fuera de la ronda hídrica del río Chigorodó.

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el Artículo 23° de la Ley 99 del 22 de diciembre del 1993 manifiesta que las Corporaciones Autónomas Regionales son las encargadas por Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

A. El régimen constitucional establece que es deber del Estado con relación a la protección al medio ambiente como deber social del mismo, en ese sentido procedemos a exponer que:

"Por medio de la cual otorga una Licencia Ambiental Global, y se adoptan otras determinaciones"

La Corte Constitucional se ha referido en varias oportunidades al carácter ambientalista de la Constitución de 1991, llegando incluso a afirmar la existencia de una "Constitución Ecológica".

Así, en Sentencia C-596 de 1998, la Corte Constitucional se pronunció en el siguiente sentido:

*"...La Constitución de 1991 tiene un amplio y significativo contenido ambientalista, que refleja la preocupación del constituyente de regular, a nivel constitucional, lo relativo a la conservación y preservación de los recursos naturales renovables y no renovables en nuestro país, al menos en lo esencial. Por ello puede hablarse, con razón, de una "Constitución ecológica". En efecto, a partir de las normas constitucionales consagradas en los artículos 8º, 79, 80, 95 numeral 8, 268, 277 ordinal 4º, 333, 334, y 366, entre otras, es posible afirmar que el Constituyente tuvo una especial preocupación por la defensa y conservación del ambiente y la protección de los bienes y riquezas ecológicas y naturales necesarios para un desarrollo sostenible. Así, el ambiente sano es considerado como un derecho de rango constitucional, a la par que como un asunto de interés general..."*¹

En materia ambiental, la Constitución establece deberes, obligaciones y derechos, y encarga al Estado, a las comunidades y a los particulares de su protección.²

Que el Art. 8º de la Constitución Política establece que:

"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación."

Por su parte, el artículo 58 de la Constitución, al consagrar el derecho a la propiedad, le atribuye una función ecológica. Con el fin de proteger el derecho a un ambiente sano, la Constitución le atribuye obligaciones no sólo al Estado sino también a los particulares. Así, en relación con la propiedad, el régimen constitucional le atribuye una función ecológica, lo cual conlleva ciertas obligaciones y se constituye en un límite al ejercicio del derecho como tal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 79º de la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano y así mismo: *"...Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines..."* El medio ambiente es un Derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

En relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres, pero "dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional en la Sentencia T-254 del 30 de junio de 1993, ha conceptualizado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano:

"...Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés

¹ Sentencia C-596 de 1998, la Corte Constitucional

² Sentencia C-894 de 2003 Corte Constitucional

"Por medio de la cual otorga una Licencia Ambiental Global, y se aplica el artículo 49 de la Ley 99 de 1993"

Folios 0

público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales...".

El deber constitucional de la protección al medio ambiente por parte del Estado encuentra su más importante instrumento administrativo en la Licencia Ambiental, que constituye la herramienta a través de la cual el Estado ejerce sus facultades para imponer medidas de protección especiales frente a aquellas actividades económicas que puedan generar efectos en el medio ambiente. La exigencia del requisito de Licencia Ambiental para el desarrollo de determinadas actividades que conllevan un riesgo de afectación al medio ambiente, se deriva tanto de los deberes calificados de protección al medio ambiente que se encuentran en cabeza del Estado, como del principio de desarrollo sostenible que permite un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades humanas.

Que adicionalmente, el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, tal y como lo establece el artículo 80 de la Constitución Política. Al efecto, la planificación se debe realizar utilizando una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

B. De la competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá

La Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 consagra.

"Artículo 49. De la Obligatoriedad de la Licencia Ambiental. La ejecución (de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una Licencia Ambiental"

Que conforme al Art. 1.1.1.1.1 del Libro 1, Parte 1, del Título 1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de funciones asignadas a otros sectores.

Que mediante el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 3, Sección 1 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" quedó compilado el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 por el cual el Gobierno Nacional reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, con el objetivo de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

Que es pertinente traer a colación el artículo 2.2.2.3 1.3. Cuando indica "Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada."

"Por medio de la cual otorga una Licencia Ambiental Global, y se adoptan otras determinaciones"

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad (...)"

Que de conformidad con el Art. 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1078 del 28 de mayo del 2015, indica sobre la competencia para otorgar o negar licencias ambientales para los siguientes proyectos así:

(.)

1. En el sector minero

La explotación minera de:

a) Carbón: Cuando la explotación proyectada sea menor a ochocientas mil

(800 000) toneladas/año,

b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a seiscientos mil (600 000) toneladas/año para arcillas o menor a doscientos cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;

c) Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas. Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a dos millones (2 000 000) de toneladas/año,

d) Otros minerales y materiales: Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a un millón (1.000 000) toneladas/año.

(.)

Que el Art. 2.2.2.3.2.1 de la citada norma establece. "Proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 2 2 3.2.2 y 2 2 3 2 3 del presente decreto."

Que la Ley 685 del 15 de agosto del 2001 "Por el cual se expide el Código de Minas (...)", señala lo siguiente:

Artículo 11. Materiales de construcción. Para todos los efectos legales se consideran materiales de construcción, los productos pétreos explotados en minas y canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares. También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacentes en el cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales (.)"

Artículo 199. Adopción de términos y guías. Las autoridades ambiental y minera en forma concertada, adoptarán, términos de referencia normalizados, aplicables en la elaboración, presentación y aprobación de los estudios de orden ambiental para el sector de la minería, así como la expedición de guías técnicas para adelantar la gestión ambiental en los proyectos mineros, y procedimientos de seguimiento y evaluación para el ejercicio de la fiscalización, a través de los auditores ambientales determinados en el artículo 216

Tales términos, guías y procedimientos tendrán como objeto facilitar y agilizar las actuaciones de las autoridades y de los particulares. La no sujeción a ellos, en cuestiones simplemente formales, no dará lugar al rechazo o dilación de la correspondiente solicitud, estudio o decisión

Artículo 207. Clase de licencia. La Licencia Ambiental para las obras y trabajos del concesionario se otorgará de manera global para la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales. La Licencia Ambiental comprenderá los permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental para hacer uso de los recursos necesarios en el proyecto minero. La vigencia de dichos permisos y concesiones será igual a la de la Licencia Ambiental.

Artículo 208 Vigencia de la Licencia Ambiental. La Licencia Ambiental tendrá vigencia desde su expedición hasta el vencimiento definitivo de la concesión minera, incluyendo sus prórrogas. En caso

"Por medio de la cual otorga una Licencia Ambiental Global, y se adopta otra de trámite de trámite"

Folios 0

de terminar la concesión en forma anticipada por caducidad, renuncia, mutuo acuerdo o imposibilidad de ejecución, también terminará dicha licencia.

Que de conformidad con lo establecido en los Art. 2.2.2.3.1.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, CORPOURABA es competente para otorgar la Licencia Ambiental Global solicitada por el ciudadano Diego Luis Ramírez Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.971.538; además de precisar la potestad que tiene la autoridad ambiental para suspender o revocar la licencia ambiental cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Atendiendo a la solicitud No. 200-34-01-58-0197 del 17 de enero del 2017 el ciudadano Diego Luis Ramírez Sánchez solicitó a CORPOURABA licencia ambiental global, aportando así la documentación requerida por la Lista de Chequeo No. R-AA-65 04 de la Corporación. Empero, producto de la revisión inicial a la documentación la Corporación realizó requerimientos en los términos de la ley 1437 del 18 de enero del 2011 como consta en el Oficio No. 200-06-01-01-2484 del 25 de agosto del 2022, así mismo, se reiteró LOS requerimientos relacionado con el certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos.

El proyecto objeto de licenciamiento ambiental corresponde al No. TAN-09311 para la exploración y explotación de arenas y gravas naturales y silíceas. por otro lado, en uso de las facultades de seguimiento y control de que tratan los Numerales 11° y 12° del Art. 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993; CORPOURABA llevó a cabo visita de técnica el día 22 de febrero del 2023 con el objeto de verificar en campo la información aportada por el usuario y conocer en detalle las características de la porción de terreno propuesta como objeto de licenciamiento.

Producto de la revisión, la Corporación estimo que se debía convocar a reunión de requerimientos como lo consagra el Art. 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, por ello, se convocó al solicitante mediante Oficio No. 1441 del 7 de junio del 2023 para que asistiera de manera presencial el día 21 de junio del 2023 siendo las 08:00 am. Esta se llevó a cabo como se contempló y consta en el Acta de Reunión No. 200-01-05-99-0270 del 21 de junio del 2023, donde se realizaron 18 requerimientos de índole técnica, informándole al solicitante la fecha oportuna de presentación de los mismos.

Posteriormente mediante Oficio No. 200-34-01-58-3690 del 7 de julio del 2023 el usuario aportó la respuesta a los requerimientos mediante Oficio No. 3690 del 7 de julio del 2023; consecuentemente CORPOURABA verificó y constató que, se cumpliera de lleno los requerimientos comunicados el día 21 de junio del 2023, empero, se exhortó al solicitante para que presentará aclaraciones a las respuestas aportadas (Oficio No. 200-08-01-01-2419 del 5 de septiembre del 2023); a ello, el interesado aportó el Oficio No. 5417 contentivo de las aclaraciones solicitadas por CORPOURABA.

El proyecto minero consistente en la extracción y procesamiento de arenas asociadas a las terrazas y playas de acumulación se llevará a cabo en la Vereda Polines en el Municipio de Chigorodó, la cual, mediante Resolución No. ST-1813 del 16 de diciembre del 2022 la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, manifestó que procede la consulta previa con el Resguardo Indígena Polines perteneciente a la etnia Embera Katío; no obstante, se constató que se llevó a cabo i) solicitud de inicio de la consulta previa; ii) pre consulta y apertura; iii) consulta previa y por último los talleres preparatorios con la comunidad indígena.

En consonancia con lo anterior, el interesado aportó la protocolización como consta en el Acta de Reunión del 8 de septiembre del 2020, reunión que se llevó a cabo con los miembros o representantes del cabildo indígena, el ciudadano Diego Luis Ramírez Sánchez en calidad de titular minero representantes del Ministerio del Interior, Gobernación de Antioquia y Defensoría del Pueblo.

"Por medio de la cual otorga una Licencia Ambiental Global, y se adoptan otras determinaciones"

Evaluated el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el ciudadano Diego Luis Ramírez Sánchez, los documentos reposan al interior del Expediente No. 200-16-51-21-0005-2023, realizada la visita al área donde se ejecutará el proyecto por el equipo técnico interdisciplinario de la Corporación expidió los Informes Técnicos No. 400-08-02-01-1495 del 22 de agosto del 2023 y 400-08-02-01-1896 del 9 de octubre del 2023, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, adicionalmente, consta en ellos el análisis detallado de los elementos constitutivos de los términos establecidos en el Manual de Evaluación de Estudios de Impactos Ambientales fijados por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; en ellos se identifican de manera adecuada la zonificación ambiental, así como los programas de manejo ambiental y de los impactos que se generarían el proyecto minero denominado Mina San José a desarrollarse en la Vereda Polines en el Municipio de Chigorodó.

Finalmente, una vez revisada por CORPOURABA la respuesta de los requerimientos y la aclaración de los mismo considera factible el otorgar licencia ambiental global para el proyecto minero identificado con la Titulación Minera No. TAN-09311 para la exploración y explotación de arenas y gravas naturales y síliceas, arenas.

Conforme todo lo expuesto anteriormente, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL en favor del ciudadano **DIEGO LUIS RÁMIREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.971.538; en el marco del Contrato de Concesión No. TAN-09311 para exploración y procesamiento de arenas asociadas a las terrazas y playas de acumulación asociadas al Río Chigorodó, proyecto denominado MINA SAN JOSÉ. El proyecto minero se localiza en la Vereda Polines en el Municipio de Chigorodó.

Parágrafo 1°. El proyecto minero otorgado cálculo en 484.774,71 m³ las reservas probables y en 8.934.304,5 m³ las reservas probadas. Para el área de extracción anticipada (40,2 hectáreas) el volumen de reservas probables se calculó en 51 558,5 m³ y el volumen de reservas probadas se calculó en 908.355,45 m³.

Parágrafo 2°. La explotación anticipada del proyecto minero se realizará sobre un área de 40.23 hectáreas localizadas al interior del título minero. la coordenada del área de explotación anticipada corresponde a las siguientes:

Vértice	Latitud			Longitud		
	G	M	S	G	M	S
1	7	43	8,39	76	34	1,2
2	7	43	8,4	76	33	50,4
3	7	43	4,8	76	33	50,4
4	7	43	4,79	76	33	39,6
5	7	42	46,8	76	33	36,6
6	7	42	46,8	76	33	57,6
7	7	42	50,4	76	33	57,5
8	7	42	50,4	76	33	1,19
9	7	43	1,19	76	33	1,19
10	7	43	1,19	76	34	4,79
11	7	43	4,8	76	34	4,79
12	7	43	4,8	76	34	1,19

Parágrafo 3°. La explotación anticipada se realizará de acuerdo a los resultados de los muestreos y espesores definidos en la fase de exploración; la explotación se realizará de

manera superficial hasta una profundidad de 3.5 metros. En el proceso de explotación y manejo del material se recomienda acatar el método propuesto y analizado en el Plan de Trabajos y Obras-PTO.

Parágrafo 4°. El proceso de explotación quedará sujeto a lo establecido en la viabilidad técnica de la autondad minera.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONSIDERAR viable desde el punto de vista ambiental la realización de las siguientes obras:

Id	Obra	Área	Descripción																																																																																																	
1	Explotación Anticipada	40,23 hectáreas	Explotación Anticipada al interior del Ititilo Minero TAN-09311																																																																																																	
			<table><tr><th rowspan="2">Vertice</th><th colspan="3">Latitud</th><th colspan="3">Longitud</th></tr><tr><th>G</th><th>M</th><th>S</th><th>G</th><th>M</th><th>S</th></tr><tr><td>1</td><td>7</td><td>43</td><td>8,39</td><td>75</td><td>34</td><td>1,2</td></tr><tr><td>2</td><td>7</td><td>43</td><td>8,4</td><td>75</td><td>33</td><td>50,4</td></tr><tr><td>3</td><td>7</td><td>43</td><td>4,8</td><td>75</td><td>33</td><td>50,4</td></tr><tr><td>4</td><td>7</td><td>43</td><td>4,79</td><td>75</td><td>33</td><td>39,8</td></tr><tr><td>5</td><td>7</td><td>42</td><td>46,8</td><td>75</td><td>33</td><td>32,8</td></tr><tr><td>6</td><td>7</td><td>42</td><td>46,8</td><td>75</td><td>33</td><td>57,8</td></tr><tr><td>7</td><td>7</td><td>42</td><td>50,4</td><td>75</td><td>33</td><td>57,5</td></tr><tr><td>8</td><td>7</td><td>42</td><td>50,4</td><td>75</td><td>33</td><td>1,19</td></tr><tr><td>9</td><td>7</td><td>43</td><td>1,19</td><td>75</td><td>33</td><td>1,19</td></tr><tr><td>10</td><td>7</td><td>43</td><td>1,19</td><td>75</td><td>34</td><td>4,79</td></tr><tr><td>11</td><td>7</td><td>43</td><td>4,8</td><td>75</td><td>34</td><td>4,79</td></tr><tr><td>12</td><td>7</td><td>43</td><td>4,8</td><td>75</td><td>34</td><td>1,19</td></tr></table>	Vertice	Latitud			Longitud			G	M	S	G	M	S	1	7	43	8,39	75	34	1,2	2	7	43	8,4	75	33	50,4	3	7	43	4,8	75	33	50,4	4	7	43	4,79	75	33	39,8	5	7	42	46,8	75	33	32,8	6	7	42	46,8	75	33	57,8	7	7	42	50,4	75	33	57,5	8	7	42	50,4	75	33	1,19	9	7	43	1,19	75	33	1,19	10	7	43	1,19	75	34	4,79	11	7	43	4,8	75	34	4,79	12	7	43	4,8	75	34	1,19
Vertice	Latitud				Longitud																																																																																															
	G	M	S	G	M	S																																																																																														
1	7	43	8,39	75	34	1,2																																																																																														
2	7	43	8,4	75	33	50,4																																																																																														
3	7	43	4,8	75	33	50,4																																																																																														
4	7	43	4,79	75	33	39,8																																																																																														
5	7	42	46,8	75	33	32,8																																																																																														
6	7	42	46,8	75	33	57,8																																																																																														
7	7	42	50,4	75	33	57,5																																																																																														
8	7	42	50,4	75	33	1,19																																																																																														
9	7	43	1,19	75	33	1,19																																																																																														
10	7	43	1,19	75	34	4,79																																																																																														
11	7	43	4,8	75	34	4,79																																																																																														
12	7	43	4,8	75	34	1,19																																																																																														
2	Explotación y Manejo del Material	40,23 hectáreas	De conformidad con el Plan de Trabajo y Obras (PTO).																																																																																																	
3	Plan de Cierre	40,23 hectáreas	Se ejecutará en las diferentes etapas del planteamiento del proyecto minero, plan de cierre inicial comprende los escenarios de cierre progresivo, temporal y final																																																																																																	
4	Método de explotación	40,23 hectáreas	La explotación se realizará a cielo abierto por medio del método de raspado de barras para el depósito aluvial del río Chigorodó. Para las terrazas se empleará una explotación de 3,5 metros de profundidad con el método de descubiertas (avance unidireccional de un módulo con un solo banco desde el que se efectúa el arranque del material estéril y vertido de este al hueco de las anteriores fases).																																																																																																	
5	Plan de Post-Cierre	40,23 hectáreas	Se tendrá en cuenta las siguientes actividades: 1) Mantenimiento de la señalización 2) Reconformación, rehabilitación y recuperación paisajística 3) Participación de la comunidad																																																																																																	
6	Plan de Compensación del Componente Biótico	40,23 hectáreas	Considerar los factores de compensación para garantizar la conservación efectiva o restauración ecológica de un área ecológicamente equivalente.																																																																																																	

ARTÍCULO TERCERO. La presente LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL mediante la presente resolución, tiene vigencia por la vida útil del proyecto minero del Contrato de Concesión Minera No TAN-09311, e inicia su vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución.

"Por medio de la cual otorga una Licencia Ambiental Global, y se adoptan otras determinaciones"

ARTÍCULO CUARTO. APROBAR al ciudadano **DIEGO LUIS RÁMIREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.971.538; los programas de manejo ambiental propuestos; entre ellos:

- Programa de seguimiento y manejo de ruido.
- Programa de seguimiento y monitoreo de manejo de combustible.
- Programa de seguimiento y monitoreo de manejo de suelos.
- Programa de erosión y estabilización de taludes.
- Programa de seguimiento y monitoreo de material particulado y gases.
- Programa de monitoreo y manejo de cuerpos de agua.

Parágrafo 1°. El titular del permiso ambiental deberá dar cumplimiento a los programas antes mencionados y estos hacen parte integral de la licencia ambiental otorgada.

ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR al ciudadano **DIEGO LUIS RÁMIREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.971.538; en el proceso de adecuación de la servidumbre de paso o tránsito autorizada por el ciudadano Jairo de Jesús Higuera Tuberquia en calidad de propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-18124; si necesitará la tala o aprovechamiento, el titular del permiso ambiental deberá previamente solicitar ante CORPOURABA las autorizaciones o los permisos respectivos.

Parágrafo 1°. La servidumbre de paso o tránsito será destinada para la movilización de volquetas, maquinarias y particulares.

ARTÍCULO SEXTO. El ciudadano **DIEGO LUIS RÁMIREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.971.538; tiene como obligación el pago de servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la tarifa de servicio correspondiente para la vigencia en la cual se realice el seguimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Licencia Ambiental Global, no ampara obras o actividades diferentes a las descritas en la misma, cualquier incumplimiento de lo dispuesto en esta resolución por parte de beneficiarios será causal para la aplicación de las sanciones de que trata la Ley 1333 del 21 de julio del 2009.

Parágrafo 1°. Cualquier modificación en las condiciones de la presente Licencia Ambiental o del Estudio de Impacto Ambiental, deberá ser informada a CORPOURABA para su evaluación y aprobación, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.2.3.7.1 y siguientes del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de la operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la presente licencia ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta autoridad ambiental, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesaria, sin perjuicios de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTÍCULO NOVENO. En caso de ser necesario tramitar y obtener ante esta y otras entidades los permisos y/o autorizaciones que pueda requerir para el adecuado desarrollo de su actividad y/o proyecto, la viabilidad técnica de la Licencia Ambiental que se otorga en la presente resolución, no exime al beneficiario de estos permisos.

ARTÍCULO DÉCIMO. El ciudadano **DIEGO LUIS RÁMIREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.971.538; será responsable civil y administrativamente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales deterioro y/o daños ambientales, que puedan ocasionar el desarrollo de la actividad ya descrita y el que generen el personal a su cargo, además de realizar todas las actividades necesarias para corregir, mitigar o compensar todos los efectos causados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El ciudadano **DIEGO LUIS RÁMIREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.971.538, deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las medidas de manejo ambiental durante la construcción y operación del

proyecto tendientes a restaurar, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos que pueda generar durante el desarrollo de las actividades, teniendo en cuenta el cronograma propuesto y las obligaciones y recomendaciones de la presente resolución, los lineamientos emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CORPOURABA supervisará el cumplimiento de esta Licencia Ambiental Global, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 2.2.2.3.9.1., del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015. Cualquier infracción a la presente resolución podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones, previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio del 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Parágrafo 1°. Cuando por causa plenamente justificada, el beneficiario de la licencia ambiental, prevea el incumplimiento de los términos, requisitos y obligaciones aquí descritos, deberá informar a esta Corporación dentro de los cinco (5) días siguientes a tal evento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. En el evento que el titular de la presente Licencia Ambiental global, quiera ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que de ella se derivan, deberá solicitarlo previamente a esta Autoridad Ambiental, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015. Sin la autorización previa, no se producirá la cesión y, en consecuencia, el cedente continuará siendo responsable de todas las obligaciones y condiciones contenidas en la licencia ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. En caso de emergencia, determinados por circunstancias de orden natural, social o de interés nacional que así lo aconsejen, para proteger los recursos naturales, el medio ambiente y la salud humana, la autoridad ambiental, sin el consentimiento del beneficiario de la licencia ambiental, podrá dictar las medidas preventivas a que hace referencia el Art. 32° de la Ley 1333 del 21 de julio del 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Licencia Ambiental Global podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada por CORPOURABA, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias consagradas en la ley, los reglamentos, o en el mismo acto de otorgamiento, o cuando la necesidad pública o el interés social lo ameriten.

Parágrafo 1°. Previo a suspender o revocar la Licencia Ambiental Global, la Autoridad Ambiental, requerirá por una sola vez, al beneficiario para que corrija el incumplimiento en el cual ha incurrido, o presente las explicaciones que considere sobre la causa del mismo, para ello, se le fijará un plazo prudencial con el propósito de que efectúe las correcciones pertinentes, acorde con la naturaleza del asunto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. INFORMAR al ciudadano **DIEGO LUIS RAMÍREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.971.538; en caso de que en el término de cinco (5) años contados a partir de la firmeza de la presente resolución, no haya dado inicio al proyecto aquí licenciado, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el Art. 2.2.2.3.8.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, razón la cual CORPOURABA podrá dar inicio a la declaratoria de pérdida de vigencia de la Licencia Ambiental Global.

COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIGORODÓ** como a la **PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS AMBIENTALES**; en específico para conocimiento y exhiban en un lugar visible al público la presente resolución por el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PUBLICAR el presente auto en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

"Por medio de la cual otorga una Licencia Ambiental Global, y se adoptan otras determinaciones"

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. NOTIFICAR la presente resolución al ciudadano **DIEGO LUIS RÁMIREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.971.538, o a quien este autorice en debida forma, siguiendo las disposiciones normativas del Art. 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Contra la presente resolución procede ante la **Directora General** de la Corporación el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de conformidad con las disposiciones normativas contenidas en el Art. 74° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011

ARTÍCULO VIGESIMO. El presente auto rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZÚNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jhohan Jiménez Correa		Octubre 20 del 2023
Revisó	Kelis M. Hinestroza Mena		Octubre 26 del 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			
Expediente No. 200-16-51-21-0005-2023			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, No. TAN-09311 CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ.

Entre los suscritos, GOBERNACION DE ANTIOQUIA representada en este acto por ANIBAL GAVIRIA CORREA, Gobernador del Departamento de Antioquia, según Acta de Posesión del 1 de enero de 2020, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.566.243, debidamente facultado para la celebración de este contrato de conformidad con la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por la Resolución No. 0229 del 11 de abril de 2014, la Resolución No. 0210 del 15 de abril de 2015, la Resolución No. 0229 del 14 de abril de 2016, la Resolución No. 022 del 20 de enero de 2017, la Resolución 660 del 02 de noviembre de 2017, la Resolución No. 237 del 30 de abril de 2019, la Resolución No. 833 del 26 de diciembre de 2019, la Resolución No. 113 del 30 de marzo de 2020, la Resolución Número 624 del 29 de diciembre de 2020 y la Resolución No. 810 del 28 de diciembre de 2021 emanadas de la Agencia Nacional de Minería "ANM", en adelante EL CONCEDENTE, de una parte y de la otra, el señor DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.791.538, que en adelante se llamará EL CONCESIONARIO, han acordado celebrar el presente contrato de concesión, con base en la facultad otorgada al CONCEDENTE en el artículo 317 del Código de Minas y las funciones previstas en el artículo 4º, numerales 1º y 2º del Decreto - Ley 4134 de 2011; previas las siguientes CONSIDERACIONES: (i) Que el señor DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.791.538, radicó el día 23/ENE/2018, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, ubicado en el municipio(s) de CHIGORODÓ departamento de ANTIOQUIA, propuesta a la que le correspondió el expediente No. TAN-09311. (ii) Que la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-123 de 2014, C-035 y C-273 de 2016, determinó que por regla constitucional es necesaria la concertación de las decisiones relativas a la explotación de los recursos naturales, que atribuyen al Estado la propiedad del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, la competencia para intervenir en las decisiones relativas a su explotación, así como las disposiciones sobre la participación que compete a las entidades territoriales en las decisiones relativas a la explotación de los recursos naturales, empleando para el efecto el modelo constitucional de distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, basado en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. (iii) Que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-389 de 2016, dispuso en su artículo segundo, declarar exequibles los artículos 16, 53, 270 y 271 de la Ley 685 de 2001, condicionada a la verificación de

UNIDOS



Handwritten signature

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apurimá)
Calle 42 E-22 - 100 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 353 90 51 - Medellín - Colombia

IPAREDES

JPAREDES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, No. TAN-09311 CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ.

mínimos de idoneidad laboral y ambiental, así mismo como adelantar un procedimiento que asegure la participación ciudadana respetando el derecho de prelación que consagra el artículo 124 y 133 del Código de Minas. (iv) Que mediante Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017, adicionada por la Resolución No. 299 de 13 de junio de 2018, se adoptaron los Términos de Referencia y se acogieron las Guías Minero – Ambientales con el objeto de dar cumplimiento a los artículos 80, 81 y 84 del Código de Minas y a lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-389 de 2016, estableciendo los mínimos de idoneidad laboral y ambiental. (v) Que mediante Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 de 28 de junio de 2019, se adoptó los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, con el fin de consolidar los programas, proyectos y actividades que desarrolla un concesionario minero para prevenir, mitigar, y atender los riesgos sociales generados por el desarrollo del proyecto minero; así como incrementar las oportunidades y beneficios generados por el mismo. (vi) Que la Agencia Nacional de Minería en el marco de las Sentencias C-123 de 2014, C-035, C-273 de 2016 y SU 095 de 2018, adecuó el procedimiento administrativo de otorgamiento de títulos mineros, con el fin de garantizar la materialización de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad consagrados en el artículo 288 de la Constitución Política, para lo cual el 10 de julio de 2018, la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y el Alcalde del municipio de CHIGORODÓ – Antioquia, suscribieron "ACTA DE CONCERTACION", en la que se dispuso: "(...) Que se ha concertado un área susceptible de vocación minera del municipio de Chigorodó, sin perjuicio de los trámites ambientales respectivos y otras actividades productivas en el territorio (...) La Entidad Territorial se compromete a: 1. Trabajar con el apoyo de la Secretaría de Minas en todo el ciclo Minero. 2. Incorporar el componente minero concertado en el esquema de ordenamiento territorial del Municipio (...)". (vii) Que mediante evaluación técnica de fecha 01/DIC/2021 se determinó que la propuesta de contrato de concesión NO presenta superposición con áreas informativas, contando con un área libre susceptible de contratar de 112.4516 hectáreas distribuidas en una (1) zona, que el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, cumplió con lo requerido en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y que cumplió con los demás requisitos exigidos en la normatividad vigente. (viii) Que el día 01/DIC/2021 se realizó evaluación jurídica a la propuesta de contrato de concesión y se recomendó la celebración de audiencia y participación de terceros de conformidad con la Sentencia C-389 de 2016. (ix) Que mediante evaluación económica de fecha 02/DIC/2021 se determinó que la capacidad económica presentada por el titular y cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 y en la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. (x) Que consecuente con lo anterior y en

UNIDOS



Se otorga el contrato de concesión a: **Diego Luis Ramirez Sanchez** (C.C. 9.843.456) - **Medellin - Colombia**

JPAREDESR

JPAREDESR



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, No. TAN-09311 CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ.

cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia C-389 de 2016 y de conformidad con el artículo 259 del Código de Minas, se profirió Auto 2021080007724 del 3 de diciembre de 2021, adicionado por el Auto No. 2021080007912 del 10 de diciembre de 2021, debidamente notificados mediante publicación en sitio Web, por medio del cual se ordenó la celebración de la audiencia y participación de terceros, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **TAN-09311**. (xi) Que el día 13 de diciembre de 2021 se realizó la reunión informativa previa a la realización de la Audiencia Pública y de Participación de Terceros en el Municipio de CHIGORODÓ – Antioquia (xii) Que el día 16 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la celebración de la audiencia y participación de terceros en el Municipio de CHIGORODÓ - ANTIOQUIA, respecto de la propuesta de contrato de concesión No. **TAN-09311**, tal como se evidencia en el acta y en los anexos al presente contrato. (xiii) Que por lo tanto, cumplidos los requisitos de Ley, así como lo dispuesto en los fallos de la Corte Constitucional (C-123 de 2014, C-035, C-273 y C-389 de 2016), es procedente la celebración del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - Objeto.** El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de **EL CONCESIONARIO** de un proyecto de exploración técnica y explotación económica y sostenible, de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS**, en el área total descrita en la cláusula segunda de este contrato, así como los que se hallaren asociados o en liga íntima o resultaren como subproductos de la explotación. **EL CONCESIONARIO** tendrá la libre disponibilidad de los minerales objeto del contrato de concesión que lleguen a extraer en cumplimiento del Programa de Trabajos y Obras, aprobado por **LA CONCEDENTE**. Los minerales In Situ son del Estado Colombiano y una vez extraídos, serán de propiedad de **EL CONCESIONARIO**. **PARÁGRAFO. - Adición de Minerales** Cuando por los trabajos de exploración o explotación se encontraren minerales distintos de los que son objeto del presente contrato y que no se encontraren en las circunstancias señaladas en el artículo 61 del Código de Minas, **EL CONCESIONARIO** podrá solicitar que su concesión se extienda a dichos minerales en los términos del artículo 62 del Código de Minas. **CLÁUSULA SEGUNDA. -** El área objeto del presente contrato corresponde a la alinderación que se define por las celdas que se mencionan a continuación: 18N01C15N07I, 18N01C15N07J, 18N01C15N07M, 18N01C15N07N, 18N01C15N07P, 18N01C15N07T, 18N01C15N07U, 18N01C15N07Y, 18N01C15N07Z, 18N01C15N08F, 18N01C15N08K, 18N01C15N08L, 18N01C15N08M, 18N01C15N08N, 18N01C15N08P, 18N01C15N08Q, 18N01C15N08R, 18N01C15N08S, 18N01C15N08T, 18N01C15N08U, 18N01C15N08V, 18N01C15N08W, 18N01C15N08X, 18N01C15N08Y, 18N01C15N08Z, 18N01C15N09K, 18N01C15N09L, 18N01C15N09Q, 18N01C15N09R, 18N01C15N09S, 18N01C15N09T, 18N01C15N09V, 18N01C15N09W, 18N01C15N09X, 18N01C15N09Y, 18N01C15N09Z, 18N01C15N10V, 18N01C15N12D, 18N01C15N12E, 18N01C15N12J, 18N01C15N12P, 18N01C15N12U,

UNIDOS



new

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Antioquia)
Calle 42 B No. 10-6 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 333 50 51 - Medellín - Colombia

JPAREDESR

JPAREDESR



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, No. TAN-09311 CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ.

18N01C15N13A, 18N01C15N13B, 18N01C15N13C, 18N01C15N13D, 18N01C15N13E, 18N01C15N13F, 18N01C15N13G, 18N01C15N13H, 18N01C15N13I, 18N01C15N13J, 18N01C15N13K, 18N01C15N13L, 18N01C15N13M, 18N01C15N13N, 18N01C15N13O, 18N01C15N13P, 18N01C15N13Q, 18N01C15N13R, 18N01C15N13S, 18N01C15N13T, 18N01C15N13U, 18N01C15N13V, 18N01C15N13W, 18N01C15N13X, 18N01C15N13Y, 18N01C15N13Z, 18N01C15N14A, 18N01C15N14B, 18N01C15N14C, 18N01C15N14D, 18N01C15N14E, 18N01C15N14F, 18N01C15N14G, 18N01C15N14H, 18N01C15N14I, 18N01C15N14J, 18N01C15N14K, 18N01C15N14L, 18N01C15N14M, 18N01C15N14N, 18N01C15N14O, 18N01C15N14P, 18N01C15N14Q, 18N01C15N14R, 18N01C15N14S, 18N01C15N14T, 18N01C15N14U, 18N01C15N14V, 18N01C15N14W, 18N01C15N14X, 18N01C15N14Y, 18N01C15N14Z, 18N01C15N15A, 18N01C15N15B, 18N01C15N15C, 18N01C15N15D, 18N01C15N15E, 18N01C15N15F, 18N01C15N15G, 18N01C15N15H, 18N01C15N15I, 18N01C15N15J, 18N01C15N15K, 18N01C15N15L, 18N01C15N15M, 18N01C15N15N, 18N01C15N15O, 18N01C15N15P, 18N01C15N15Q, 18N01C15N15R, 18N01C15N15S, 18N01C15N15T, 18N01C15N15U, 18N01C15N15V, 18N01C15N15W, 18N01C15N15X, 18N01C15N15Y, 18N01C15N15Z. El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del municipio de CHIGORODÓ, departamento de Antioquia y comprende una extensión superficial total de 112.4516 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (1) ZONA, la cual se representa gráficamente en el Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería y hace parte integral del mismo. El área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia, **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. **LA CONCEDENTE** no se compromete con **EL CONCESIONARIO** a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. Al finalizar el período de Exploración, **EL CONCESIONARIO** deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada, que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental, para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada en el Programa de Trabajos y Obras. Con oportunidad de esta delimitación, **EL CONCESIONARIO** estará obligado a devolver, en lotes continuos o discontinuos las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables. **CLÁUSULA TERCERA.** - Valor del Contrato. El presente contrato al momento de perfeccionarse será de valor indeterminado pero determinable según la actividad que esté desarrollando **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con las contraprestaciones de este contrato. Para efectos fiscales su valor se definirá con cada pago o abono en cuenta, determinado sobre las contraprestaciones a favor del Estado, de acuerdo con la cláusula séptima. **CLÁUSULA CUARTA.** - Duración del Contrato y Etapas. El presente contrato tendrá una duración máxima de **TREINTA AÑOS (30) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional según lo señalado en el Artículo 70 del Código de Minas y para cada etapa así: a) Plazo para Exploración. **TRES**

UNIDOS



GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: JORGE MARÍA CORDOBA (En Absencia)
SECRETARIO GENERAL: JORGE MARÍA CORDOBA (En Absencia)
TELÉFONO: 57 (4) 393 50 51 • BOGOTÁ - COLOMBIA

IREDESR

JPADESR



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, No. TAN-09311 CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ.

(3) AÑOS contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional para hacer la exploración técnica del área contratada, pudiendo ser un término menor a solicitud de EL CONCESIONARIO, ciñéndose a los Términos de Referencia para Trabajos de Exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO y Guías Minero Ambientales, adoptados por la Autoridad Minera y Ambiental, los cuales hacen parte integral del presente contrato, como Anexo No. 2. Esta etapa se podrá prorrogar según lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015 - Plan Nacional de Desarrollo, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. b) Plazo para Construcción y Montaje. **TRES (3) AÑOS** para la construcción e instalación de la infraestructura y del montaje necesario para las labores de explotación, tiempo que empezará a correr una vez terminado definitivamente el periodo de exploración. Esta etapa puede ser prorrogada hasta por un (1) año, siempre y cuando sea solicitado con una antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento de este periodo. c) Plazo para la Explotación. Corresponde al tiempo restante, en principio, **VEINTICUATRO (24) AÑOS**, o el que resulte según la duración efectiva de las dos etapas anteriores junto con sus prórrogas. Como mínimo dos (2) años antes de vencerse el periodo de explotación, encontrándose a paz y salvo con todas las obligaciones derivadas del contrato y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud, EL CONCESIONARIO podrá solicitar la prórroga del mismo hasta por treinta (30) años, la cual no será automática y LA CONCEDENTE podrá exigir nuevas condiciones y pactar contraprestaciones adicionales a las regalías de conformidad con el Decreto 1975 de 2016 o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. La prórroga solicitada se perfeccionará mediante un acta suscrita por las partes, la cual surtirá efectos a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional y para todos los efectos se sujetará a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO.** - EL CONCESIONARIO deberá presentar un nuevo Programa de Trabajos y Obras para la vigencia de la prórroga, según lo establece el Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA QUINTA.** - Autorizaciones Ambientales. La gestión ambiental está incluida como una obligación del presente contrato a cargo de EL CONCESIONARIO. Para la etapa de exploración se deben ejecutar los trabajos de acuerdo con las guías minero-ambientales, las cuales harán parte integral de este contrato. Para las etapas de construcción y montaje y explotación, y para las labores de beneficio y las adicionales de exploración durante la etapa de explotación se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental. **PARÁGRAFO.** - Adicionalmente, en caso de que se establezca la presencia de grupos étnicos en el área del presente contrato de concesión minera, EL CONCESIONARIO deberá realizar la consulta previa conforme a lo establecido en la ley. **CLÁUSULA SEXTA.**

UNIDOS



JPAREDESR

Oficina Administrativa Departamental, José María Córdova (La Esplanada)
Calle 43 B 52 - 100 - Piso 5 - Teléfonos 57 (4) 553 50 51 - Medellín - Colombia

JPAREDESR

JPAREDESR

[illegible]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, No. TAN-09311 CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ.

desarrollará los trabajos previstos en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por LA **CONCEDENTE**, para dicha etapa. 7.8. Devolver las zonas retenidas, en caso de que no opte por su explotación, de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto en el Código de Minas. Si **EL CONCESIONARIO** decide explotar estas zonas retenidas, deberá incorporarlas al Programa de Trabajos y Obras y solicitar la modificación de la licencia ambiental, si a ello hubiere lugar. 7.9. Llevar los registros e inventarios actualizados en la fase de explotación, de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y, si fuere el caso, a las de transformación. Estos registros e inventarios se suministrarán trimestralmente a la Autoridad Minera. Para el efecto, **EL CONCESIONARIO** deberá diligenciar y suministrar el Formato Básico Minero adoptado por LA **CONCEDENTE**. 7.10. Poner en práctica las reglas, métodos y procedimientos técnicos propios de la explotación minera, que eviten daños a los materiales explotados o removidos o que deterioren o esterilicen las reservas In Situ susceptibles de eventual aprovechamiento. 7.11. Pagar las regalías establecidas en la Ley vigente al momento del perfeccionamiento del presente contrato para el mineral o minerales objeto del mismo. En todo caso, el monto de las regalías y el sistema para liquidarlas y reajustarlas, serán los vigentes a la fecha del perfeccionamiento del contrato de concesión y se aplicarán durante toda su vigencia. 7.12. Pagar los impuestos o gravámenes del orden nacional, departamental o municipal que su actividad cause, cuando sean aplicables. 7.13. Presentar toda la información requerida por LA **CONCEDENTE** y la correspondiente a la información técnica y económica generada en desarrollo de los trabajos mineros conforme a las condiciones y la periodicidad que se haya dispuesto por LA **CONCEDENTE** para el efecto, durante la vigencia del contrato, la cual gozará de reserva en los términos dispuestos en el artículo 88 de la Ley 685 de 2001 o la norma que la modifique, reemplace o sustituya. 7.14. Adoptar y mantener las medidas que correspondan en la ejecución de los trabajos a realizar durante todas las etapas del proyecto y disponer del personal y de los medios materiales necesarios para preservar la vida e integridad de las personas vinculadas a él y de terceros de conformidad con las normas vigentes sobre seguridad e higiene minera y salud ocupacional. 7.15 Presentar a la Autoridad Minera un Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 de 28 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan; la formulación de este plan será presentada por el titular minero treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración, el cual puede ser allegado junto con el Programa de Trabajos y Obras a la Autoridad Minera sin hacer parte de éste último. Así mismo, el Plan de Gestión Social a ejecutar debe contener los proyectos, programas, y actividades que serán ejecutados por **EL CONCESIONARIO** de acuerdo con la escala de producción y capacidad técnica y

UNIDOS



Handwritten signature

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Aduana)
Calle 42 E. 52 • Tercer Piso • Teléfonos 57 (4) 383 98 51 • Medellín • Colombia

JPAREDES

JPAREDES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, No. TAN-09311 CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ.

económica de **EL CONCESIONARIO**. La verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la Autoridad Minera hará parte del proceso de fiscalización de conformidad con el inciso 2o del artículo 22 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 y la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 de 28 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** El Plan de Gestión Social que se desarrolle en virtud del contrato de concesión, consolidará proyectos, programas y actividades para prevenir, mitigar, y atender los riesgos sociales generados por el desarrollo del proyecto minero; así como incrementar las oportunidades y beneficios generados por el mismo, considerando el respeto a los Derechos Humanos y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional. **7.16. EL CONCESIONARIO** durante todas las etapas del ciclo minero deberá informar y socializar a la comunidad del área de influencia directa del título minero, el proyecto a desarrollar. Para estos efectos, antes de iniciar la ejecución de su contrato de concesión informará al ente territorial el inicio del proyecto y una vez termine cada etapa, a saber, exploración, construcción y montaje, explotación y cierre, socializará con la comunidad del área de influencia, los resultados de la misma y las actividades a desarrollar en el área. **PARÁGRAFO:** Este espacio puede ser concurrente con el espacio de construcción del Plan de Gestión Social, pero el concesionario deberá llevar trazabilidad de cada uno de ellos por separado para dar cumplimiento a esta obligación. **7.17.** Adoptar las medidas de protección del ambiente sano, las cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, frente a las posibles afectaciones que pueda derivarse de la actividad minera de conformidad con la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. **7.18.** Dar cumplimiento a los requisitos mínimos laborales y ambientales de acuerdo con los soportes presentados y aprobados dentro del trámite de propuesta de contrato de concesión. **7.19.** Cumplir con el Programa Mínimo Exploratorio, en las condiciones bajo las cuales se aprobó por la Autoridad Minera. **CLÁUSULA OCTAVA. - Indemnidad.** **EL CONCESIONARIO** se obliga a mantener indemne en todo momento a **LA CONCEDENTE** frente a cualquier demanda o controversia judicial, de cualquier naturaleza, que tenga como causa la ejecución del presente contrato, en tal virtud, se obliga a responder por las condenas, perjuicios, gastos de defensa judicial y extrajudicial, peritajes y demás erogaciones económicas en que deba incurrir **LA CONCEDENTE** con ocasión de la reclamación judicial derivada de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Autonomía Empresarial.** En la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, construcción y montaje, explotación, beneficio y transformación, **EL CONCESIONARIO** tendrá plena autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por lo tanto, podrán escoger la forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del



El presente contrato fue suscrito en el Departamento de Antioquia, sede María Cordova (La Aguajalá), el día 14 de mayo de 2019, a las 10:00 horas, en Medellín - Colombia.

AREDES

JPAREDES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, No. TAN-09311 CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ.

personal, equipos, instalaciones y obras, siempre y cuando se garantice el aprovechamiento racional de los recursos mineros y la conservación del medio ambiente, sin perjuicio de la función de inspección y fiscalización a cargo de LA CONCEDENTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. - Trabajadores del CONCESIONARIO. El personal que EL CONCESIONARIO ocupe en la ejecución del presente contrato, será de su libre elección y remoción, sin apartarse cuando sea el caso de lo dispuesto en los artículos 128, 251, 253 y 254 del Código de Minas, estando a su cargo los salarios, prestaciones e indemnizaciones que legalmente le correspondan, entendiéndose que ninguna de tales obligaciones le corresponde a la autoridad minera. En consecuencia, EL CONCESIONARIO responderá por toda clase de procesos, demandas, reclamos, gastos, en que incurrieren a causa de sus relaciones laborales, así como en los que deba incurrir LA CONCEDENTE por dicha causa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - Responsabilidad del CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO será responsable ante LA CONCEDENTE por todos los trabajos que desarrolle en el área contratada. Además, responderá por cualquier daño que cause a terceros o a LA CONCEDENTE durante el desarrollo de los mismos, así como por las demandas, procesos, gastos judiciales y extrajudiciales, peritajes, condenas judiciales y conciliaciones que deba asumir LA CONCEDENTE como resultado de la ejecución del proyecto minero por parte de EL CONCESIONARIO. Frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en que prevén las disposiciones civiles y comerciales ordinarias; en cuanto a dependientes o subcontratistas se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 87 del Código de Minas. EL CONCESIONARIO será considerado como contratista independiente para efectos de todos los contratos civiles, comerciales y laborales que celebre por causa de sus estudios, trabajos y obras de exploración y explotación según lo establecido en el artículo 57 del Código de Minas. En ningún caso LA CONCEDENTE responderá por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera EL CONCESIONARIO con terceros en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - Diferencias. Las diferencias de carácter exclusivamente técnico que llegaren a surgir entre EL CONCESIONARIO y LA CONCEDENTE que no puedan arreglarse en forma amigable, serán sometidas para su resolución al Arbitramento Técnico previsto en el artículo 294 del Código de Minas. Las diferencias de orden legal o económico quedan sometidas al conocimiento y decisión de la rama jurisdiccional del poder público colombiano, en los términos de competencia previstos para el efecto en el Código de Minas o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. En caso de desacuerdo sobre la calidad técnica, jurídica o económica de las diferencias estas se considerarán legales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - Cesión y Gravámenes.

13.1. Cesión. La cesión de derechos emanados de este contrato se realizará de acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1955 de 2019 y con el cumplimiento del requisito dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015. La cesión de que trata esta

UNIDOS



[Firma manuscrita]

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Arboleda)
Calle 40 E 50 - 1000 - Bogotá - Teléfono: 57 (4) 523 90 51 - Medellín - Colombia

JPAREDESR

JPAREDESR



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, No. TAN-09311 CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ.

cláusula no podrá estar sometida por las partes a término o condición alguna en cuanto hace relación al Estado. a) Si la cesión fuere total, el cesionario quedará subrogado en todas las obligaciones emanadas del contrato, aún en las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse. b) La cesión parcial de derechos del presente contrato, podrá hacerse por cuotas o porcentajes de dicho derecho. En este caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables por las obligaciones contraídas. c) **Cesión de áreas:** Podrá haber cesión de áreas del contrato de concesión mediante la división material de la zona solicitada o amparada por el mismo. Esta clase de cesión dará nacimiento a un nuevo contrato con el cesionario, que se perfeccionará con la inscripción del documento de cesión en el Registro Minero Nacional. **PARÁGRAFO.** - De conformidad con el artículo 22 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 y la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, para los trámites de cesión de derechos y de áreas **LA CONCEDENTE** requerirá a los interesados acreditar la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero. **13.2. Gravámenes:** - El derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal podrá ser gravado o dado en garantía de obligaciones, en las condiciones y modalidades establecidas en el Capítulo XXIII del Código de Minas y la Ley 1676 de 2013 o aquellas normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** - Póliza Minero - Ambiental. Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión minera, **EL CONCESIONARIO** deberá constituir una póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios: a) Para la etapa de Exploración, un cinco por ciento (5%) del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad, con base en lo establecido por **EL CONCESIONARIO** en su propuesta. b) Para la etapa de Construcción y Montaje, el cinco por ciento (5%) de la inversión anual por dicho concepto, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa. c) Para la etapa de Explotación, equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. La póliza de que trata esta cláusula deberá ser aprobada por **LA CONCEDENTE** y deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - Inspección. La autoridad Minera, inspeccionará en cualquier tiempo, en la forma que lo estime conveniente, las labores que realice **EL CONCESIONARIO**, en procura de alcanzar el debido cumplimiento del presente contrato.

UNIDOS



Oficina Ejecutiva Departamental José María Córdova (La Apurujá)
Calle 100 No. 57-58-59-60-61 - Medellín - Colombia

REDES

JPAREDES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, No. TAN-09311 CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - Seguimiento y Control. **LA CONCEDENTE** directamente o por medio de los auditores que designe, ejercerá el seguimiento y control de la forma y condiciones en que se ejecuta el contrato de concesión, tanto por los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, así como de seguridad e higiene minera, como los operativos, sociales y ambientales, sin perjuicio de que sobre estos últimos la autoridad ambiental o sus auditores autorizados, ejerzan igual vigilancia en cualquier tiempo, manera y oportunidad. **PARÁGRAFO:** La Autoridad Minera podrá cobrar los servicios de seguimiento y control a los títulos mineros a través de funcionarios o contratistas. La tarifa por los servicios de seguimiento y control se fijará conforme a los parámetros adoptados para el efecto por la Autoridad Minera. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.** - Multas. En caso de infracción de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONCESIONARIO**, previo requerimiento y de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 del Ministerio de Minas y Energía o aquella norma que la modifique, adicione, complemente o sustituya, **LA CONCEDENTE** podrá imponer administrativamente multas sucesivas de hasta mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones derivadas del presente contrato, siempre que no fueren causal de caducidad o que **LA CONCEDENTE**, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviera de declararla. Cada multa deberá ser pagada por **EL CONCESIONARIO** dentro del término de hasta treinta (30) días hábiles, según lo establezca **LA CONCEDENTE**, contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la providencia que la imponga. Si **EL CONCESIONARIO** no cancelare oportunamente las multas de que trata esta cláusula, **LA CONCEDENTE** las hará efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento o por intermedio de su facultad de cobro coactivo, sin perjuicio de que se declare la caducidad. En el caso de contravenciones a las disposiciones ambientales, la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.** - Terminación. El Contrato de concesión debidamente perfeccionado podrá darse por terminado en los siguientes casos: 18.1. Por renuncia del concesionario, siempre que se encuentre a Paz y Salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión. 18.2. Por mutuo acuerdo. 18.3. Por vencimiento del término de duración. 18.4. Por muerte del concesionario y 18.5. Por caducidad. **PARÁGRAFO.** - En caso de Terminación por muerte de **EL CONCESIONARIO**, esta causal se hará efectiva si dentro de los dos (2) años siguientes al fallecimiento de **EL CONCESIONARIO**, los asignatarios no piden subrogarse en los derechos emanados de la concesión, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 111 del Código de Minas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** - Caducidad. **LA CONCEDENTE** podrá mediante acto administrativo debidamente motivado declarar la caducidad administrativa del presente contrato por las causales señaladas en el artículo 112 del Código de Minas, así como lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley 1450 de 2011

UNIDOS



[Firma manuscrita]

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujara)
Calle 4 # 152 - Esq. Piso 3 - Teléfonos 57 (4) 353 90 51 - Medellín - Colombia

JPAREDESR

JPAREDESR



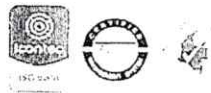
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, No. TAN-09311 CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ.

o aquellas normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. En este caso EL CONCESIONARIO queda obligado a cumplir o garantizar todas las obligaciones de orden ambiental que le sean exigibles y las de conservación y manejo adecuado de los frentes de trabajo y de las servidumbres que se hubieren establecido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.** - Procedimiento para la caducidad. La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada por LA CONCEDENTE de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 288 del Código de Minas o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** - Reversión y Obligaciones en caso de Terminación. a) Reversión. En todos los casos de terminación del contrato, ocurrida en cualquier tiempo, operará la reversión gratuita de bienes en favor del Estado, circunscrita esta medida a los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por EL CONCESIONARIO en forma exclusiva al transporte y al embarque de los minerales provenientes del área contratada y de aquellas que se encuentren incorporadas a los yacimientos y accesos y que no puedan retirarse sin detrimento del mismo y de los frentes de trabajo. Esta reversión operará sólo en los casos en que las características y dimensiones de los mencionados bienes, a juicio de LA CONCEDENTE, los hagan aptos como infraestructura destinada a un servicio público de transporte o embarque o darse al uso de la comunidad. b) Obligaciones en caso de terminación. EL CONCESIONARIO, en todos los casos de terminación del contrato, quedan obligados a cumplir o a garantizar las obligaciones de orden ambiental exigibles al tiempo de hacerse efectiva dicha terminación. De igual manera darán cumplimiento o garantizarán sus obligaciones de orden laboral reconocidas o causadas al momento de su retiro como concesionarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** - Liquidación. Dentro los doce (12) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que declare la terminación del presente contrato las partes suscribirán un Acta en la cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO, en especial de las siguientes: 22.1. La determinación, por parte de LA CONCEDENTE, de las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentran el área objeto del contrato y de la(s) mina(s) conforme a la visita final de verificación. Las condiciones en materia ambiental se determinarán de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente. 22.2. Las pruebas por parte de EL CONCESIONARIO del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, o la constancia de su no entrega; 22.3. El cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en la Cláusula Séptima, dejando constancia de las condiciones del mismo y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDENTE tomará las acciones que procedan. 22.4. La relación de pagos de regalías y canon superficiario a su cargo, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDENTE tomará las acciones que procedan. Si EL

UNIDOS



El presente contrato fue suscrito en la ciudad de Medellín, a los 15 días del mes de mayo del año 2015, en presencia de los señores: **Diego Luis Ramírez Sánchez**, representante legal de la empresa **UNIDOS**, y **Jorge Iván Rodríguez**, representante legal de la **Gobernación de Antioquia**.

JREDESR

JPAREDESR



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, No. TAN-09311 CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ.

CONCESIONARIO no compareciere a la diligencia en la cual se levante el Acta de Liquidación, LA CONCEDENTE liquidará el contrato en forma unilateral en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 1955 de 2019 o en la que los modifique, adicione, complemente o sustituya y se harán efectivas las garantías correspondientes si procediere.

PARÁGRAFO. - En el evento en que el concesionario minero presente salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral solo procederá en los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.** Intereses Moratorios Cuando EL CONCESIONARIO no pague oportunamente alguna de las obligaciones pecuniarias previstas en el presente contrato o la ley, LA CONCEDENTE aplicará a dicha obligación la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o la entidad que haga sus veces, al hacer efectivo su recaudo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.** - Ley aplicable. Para todos los efectos, el presente contrato, una vez suscrito e inscrito en el Registro Minero Nacional, se sujetará exclusivamente a las leyes y jueces de la República de Colombia. Su ejecución e interpretación, terminación y liquidación quedan sujetos a la Constitución, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o a cualquier otra disposición emanada de las autoridades competentes colombianas, que en alguna forma tengan relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.** - Domicilio Contractual. Para todos los efectos derivados de este contrato el domicilio contractual será el lugar de su celebración. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.** - Perfeccionamiento. Las obligaciones que por este contrato adquiere EL CONCESIONARIO, producen efectos desde su perfeccionamiento. El presente contrato se considera perfeccionado una vez se encuentre inscrito en el Registro Minero Nacional, según lo establecido por el artículo 50 del Código de Minas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.** - Anexos. Son anexos de este contrato y hacen o harán parte integrante del mismo los siguientes: Anexo No.1 Plano Topográfico. Anexo No.2 Términos de Referencia para los trabajos de exploración y el Programa de Trabajos y Obras PTO y las Guías Minero Ambientales. Anexo No.3 Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado. Anexo No.4 Anexos Administrativos: • Fotocopia de la(s) cédula(s) de ciudadanía de EL CONCESIONARIO • Certificado de antecedentes disciplinarios del concesionario expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de antecedentes fiscales del concesionario expedido por la Contraloría General de la República. • Certificado de antecedentes judiciales del concesionario expedido por la Policía Nacional. • Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del concesionario expedido por la Policía Nacional. • Acta de Concertación del 10 de julio de 2018. • Autos No. 2021080007724 del 3 de diciembre de 2021 y No. 2021080007912 del 10 de diciembre de 2021. • Acta de celebración de la audiencia pública y de participación de terceros celebrada el 16 de diciembre de 2021 • La licencia ambiental o demás autorizaciones ambientales. • La póliza

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Tablona)
Calle 2a E 32 - 1ra - Pisos - Teléfono: 57 (4) 383 60 51 - Medellín - Colombia

JPAREDESR

JPAREDESR



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

**CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, No. TAN-09311
CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA Y DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ.**

minero-ambiental. • Todos los documentos que suscriban las partes en desarrollo de este contrato.

Para constancia se firma este contrato por los que en él intervienen, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Medellín a los **1.º MAR. 2022**

EL CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ
Cédula de Ciudadanía No. 71.791.538

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Magdalena Vélez Aguilar Contratista - Abogada	<i>[Firma]</i>	23 de febrero de 2022
Yenny Quintero Herrera Directora Técnica Titulación Mnera	<i>[Firma]</i>	
Jorge Alberto Jaramillo Pereira Secretario de Despacho	<i>[Firma]</i>	
David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	1.º MAR. 3 - 2022
Juan Guillermo Usme Fernández Secretario General	<i>[Firma]</i>	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

UNIDOS



Antioquia, 23 de febrero de 2022. Oficina de Planeación y Desarrollo Económico y Social. Calle 57 (4) 283 90 91 - Medellín - Colombia.

REDES

JPAREDES



EXCLAMATUR
S.A.S.

EXTRACTORA Y CLASIFICADORA
DE MATERIALES URABÁ SAS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGREGADOS GRUESOS Y AGREGADOS FINOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS

CONTRATANTES: 1. DIEGO LUIS RAMIREZ SÁNCHEZ C.C. 71.791.538

2. EXCLAMATUR SAS NIT 901548541-4

Diego Luis Ramírez Sánchez, mayor y domiciliado en el municipio de Medellín, provisto de documento de identidad número 71.791538, actuando en su propio nombre y de tránsito por el municipio de Chigorodó (Urabá), Titular legítimo del contrato de Concesión Nro. TAN- 0911; cumpliendo los requisitos de ley, así como lo dispuesto en los fallos de la Corte Constitucional en Sentencias C-123 de 2014, C-035, C-273 y C-389 de 2016; suscrito el 10 de Marzo de 2022; el mismo que se perfeccionó con la respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional, como lo ordena el artículo 50 del Código de minas Ley 685 de 2001; quien para los fines de este contrato en adelante denominará **EL PROVEEDOR**, de una parte, de otra parte la sociedad comercial denominada **EXTRACTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES URABA S.A.S.**, cuya sigla es **EXCLAMATUR SAS**, domiciliada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, identificada con Nit número 901548541-4, la misma que se constituyó por documento privado el 24 de Septiembre de 2021; debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín par Antioquia, con matrícula Mercantil Nro. 21-713852-12; cuyo representante legal suplente es JONATHAN RAMIREZ RIOS, provisto de documento de identidad número 1.214.733.335 calidad que se acredita conforme al certificado de existencia y representación legal, expedido en la ya citada Cámara de Comercio, que se anexa a este contrato; sociedad que para los fines del mismo, se denominará **EL CONSUMIDOR**, y en conjunto las partes celebran por este documento **CONTRATO DE SUMINISTRO**, bajo el acuerdo y conforme a las cláusulas siguientes, como manifestación a la libre voluntad de las partes (art. 1.602 C. C.), y en lo no previsto en éstas, en lo ordenado por las disposiciones contempladas en el Código Civil en armonía y concordancia con el Código de Comercio, previas las siguientes consideraciones y declaraciones de **EL PROVEEDOR**:



EXCLAMATUR
S.A.S.

EXTRACTORA Y CLASIFICADORA
DE MATERIALES URABÁ SAS

1. Diego Luis Ramírez Sánchez, EL PROVEEDOR ostentando la calidad de Titular legítimo de los derechos conforme a contrato de concesión con expediente Nro. TAN-09311 para la explotación técnica, explotación económica y explotación sostenible de un yacimiento de ARENAS y GRAVAS NATURALES y SILICEAS, ARENAS.

2. El área libre de explotación de 112.4516 Hectáreas, teniendo libre disponibilidad de minerales que llegase a extraer, son de su propiedad una vez extraídos, área alinderada definida por un total de 92 celdas.

3. En su calidad arriba referenciada cumple cabalmente con sus obligaciones salariales, prestaciones e indemnizaciones de sus trabajadores, ocupando personal de la región, superando los topes conforme artículos 253 y 254 del Código de minas, e igualmente cumple con el pago de regalías establecidas en la Ley, pago de impuestos o gravámenes de orden nacional, Departamental o municipal que su actividad cause.

Conforme a lo expuesto anteriormente y en aras a ejecutar este contrato, LAS PARTES acuerdan estribados en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR se obliga para en favor de EL CONSUMIDOR en forma independiente a suministrar continua y periódicamente agregados gruesos y agregados finos, o servicios, los cuales para un cabal entendimiento se llamarán LOS SUMINISTROS, haciendo uso de su plena autonomía técnica, industrial, económica y comercial, ello es, con su personal, equipos, instalaciones y obras; fijando en Máximo con referencia a éste, otorgado por el Contrato de concesión Nro. TAN-09311, suscrito el 10 de Marzo de 2022. Artículos 968 y 969 Código de Comercio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSUMIDOR: En virtud del presente contrato EL CONSUMIDOR adquiere las siguientes obligaciones:

- a) Pagar el precio acordado bajo los plazos y condiciones, sin fijar un precio de suministro en todo o en cada prestación, sin acudir a un nuevo acuerdo de voluntades, se presume que aceptan el precio medio que tengan en el lugar y el día de cumplimiento de cada prestación, conforme al artículo 970 del Co. Co.



EXCLAMATUR
S.A.S.

EXTRACTORA Y CLASIFICADORA
DE MATERIALES URABÁ SAS

- b) Procesar el material extraído, disponer del mismo como crudo, darle la comercialización y utilización como a bien tenga.
- c) Tener de manera permanente coordinación mediante informes a EL PROVEEDOR, para el cabal y estricto cumplimiento del contrato, toda vez que tendrá una injerencia directa en la transformación del material extraído, para su venta al consumidor final.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- a) Atender oportunamente con los plazos establecidos para poner y proveer en planta procesadora el material requerido, así como las cantidades preestablecidas.
- b) Brindar un mantenimiento técnico mecánico a equipo y maquinaria con personal especializado para tal fin, mantener en nómina personal suficiente para una labor eficiente.
- c) Administrar e ir adquiriendo equipo y maquinaria propios, vehículos propios, o en caso de adquirir la prestación de servicio de transporte automotor de panta, para prever el cumplimiento del suministro.
- d) Cumplir con las disposiciones legales respecto de sus trabajadores y respectivos contratos laborales suscritos, proporcionando a aquellos, garantías laborales, aportes parafiscales, afiliaciones a la seguridad social, pago puntual de aportes parafiscales, afiliaciones a la seguridad social, pagos oportunos de aportes.
- e) Suministrar al personal los elementos de protección individual (EPI).

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de entrega de LOS SUMINISTROS es en boca o borde de mina.

QUINTA: PLAZO: El término establecido por LAS PARTES es de un (1) año contado a partir de día 03 de Julio de 2023, toda vez que amparado en la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato de concesión Nro. TAN – 09311, numeral 7.6, se iniciaron anticipadamente la explotación del área contratada, prórroga que se decidirá en la Asamblea Ordinaria de accionistas de **EL CONSUMIDOR**, fecha establecida según los estatutos de la Sociedad para 2024.



EXCLAMATUR
S.A.S.

EXTRACTORA Y CLASIFICADORA
DE MATERIALES URABÁ SAS

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: LAS PARTES aceptan el precio medio que el material suministrado tenga en el lugar y el día del cumplimiento de cada prestación.

Suscrito por las partes en CHIGORDÓ (Urabá) el 30 de Junio de 2023

PROVEEDOR

Diego Luis Ramírez Sánchez

C. C. 71.791.538

CONSUMIDOR

EXCLAMATUR SAS

Nit 901548541-4

Representante Legal

Jonathan Ramírez Ríos

C. C. 1.214.733.335

EXCLAMATUR
S.A.S.

Certificado

**Registro Único de Comercializadores de Minerales
RUCOM**

Registro **RUCOM-2023071824935**

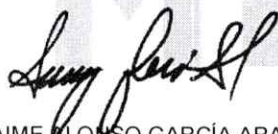
En cumplimiento del Capítulo 6° del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que **EXTRACTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES URABA S.A.S.** con NIT número 901548541 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 03-08-2024 hasta el 31-07-2025. Durante el mes de mayo de 2025 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de agosto del año 2024.



JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO
Gerente - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

JAVIER TORRES
16-08-2023 12:48

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impresa es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.

La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.



EXCLAMATUR
S.A.S.

EXTRACTORA Y CLASIFICADORA
DE MATERIALES URABÁ SAS

Chigorodó, Antioquia octubre 14 de 2024.

CERTIFICADO DE SUMINISTRO DE MATERIAL

EXTRACTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES SAS, certifica que: Durante el periodo comprendido entre el 11/09/2024 a la fecha actual 14/10/2024 ha suministrado material al **CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODO**.

MATERIAL	CANTIDAD
SUB-BASE GRANULAR CLASE C	341 M3
MATERIAL DE MEJORAMIENTO PARA CONSTRUCCION TERRAPLEN.	972 M3

Cordialmente,


JHONATAN RAMIREZ RIOS
CC: 1.214.733.335
REPRESENTANTE LEGAL